



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA.**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

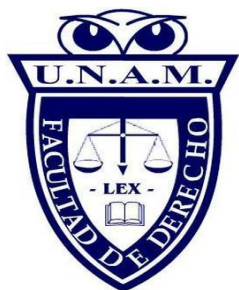
**LICENCIADA EN DERECHO.**

**PRESENTA:**

**BEATRIZ MICHELINE GUZMÁN PORTILLO.**

**ASESOR:**

**DOCTOR ISMAEL GARCÍA GARDUZA.**



**CIUDAD UNIVERSITARIA,**

**2014.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
OFICIO INTERNO FDER/ SP/3/1/2014  
ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E.**

La alumna **BEATRIZ MICHELINE GUZMÁN PORTILLO**, con No. de Cuenta: 303048329, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **LIC. ISMAEL GARCÍA GARDUZA**, la tesis profesional titulada "**HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor, **LIC. ISMAEL GARCÍA GARDUZA**, en su calidad de asesor, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional. Y aclara que no coincide con las conclusiones ni propuesta del trabajo, de igual forma el Seminario de Derecho Penal coincide con lo anterior, lo cual se le hizo saber a la tesista.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA**" puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **BEATRIZ MICHELINE GUZMÁN PORTILLO**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

Sin otro particular, agradezco anticipadamente la atención que le dé a la presente solicitud, y aprovecho para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, D. F., 6 de enero de 2014**



**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
DERECHO PENAL**

**MTRO. CARLOS ERNESTO BARRAGÁN Y SALVATIERRA  
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

CEBS/\*ajs



## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS:** Por haberme proporcionado fortaleza, coraje, en los momentos de flaqueza, así como darme salud y luz para seguir adelante y hoy concluir una meta en mi vida.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:** Agradezco por el apoyo, la oportunidad de seguir adelante con mis estudios a lo largo de mi carrera, y darle carrera a mi madre, padre y mi tía.

**A LA FACULTAD DE DERECHO:** Al brindarme las herramientas para seguir con mis estudios, un ambiente seguro y agradable en donde pudiera cumplir una de mis metas.

**A MI MADRE:** Por estar conmigo en los momentos difíciles, por las motivaciones brindadas, y demostrarme que no hay imposibles.

**A MI PADRE:** Agradezco el apoyo brindado a lo largo de mi carrera profesional, el ánimo proporcionado en los momentos difíciles, y que hayas estado conmigo en este proyecto, y me hayas dado las armas para ser la persona que soy ahora

**A MI ASESOR:** Al brindarme su apoyo, comprensión y conocimientos en todo momento a lo largo de este proyecto.

**A MI TÍA:** Por apoyarme a lo largo de mi carrera y enseñarme que hay que pelear por lo que se quiere.

**A PUKY:** A mi chiquito, le doy gracias por haberme acompañado en mis noches de desvelo a estudiar y enseñarme a ser una mejor persona, te dedico este triunfo.

**A MIS MAESTROS:** Por enseñarme como ser una buena profesionalista y no ir en contra de mi ética, al no perder la esencia de lo que soy, ni olvidar de donde provengo.

**A MIS COMPAÑEROS:** Al haber compartido logros, tristezas y risas, por los momentos de estudio.

# HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	I
<b>1. MARCO CONCEPTUAL DEL HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA</b> .....	1
1.1. AFECTO.....	1
1.2. AGRESIÓN.....	2
1.3. CARÁCTER.....	3
1.4. COGNICIÓN.....	4
1.5. EMOCIÓN.....	4
1.6. EMOCIÓN VIOLENTA.....	5
1.7. EMOTIVIDAD.....	6
1.8. ESTADO DE ÁNIMO.....	6
1.9. INCONSCIENTE.....	6
1.10. MOTIVACIÓN.....	6
1.11. OBCECACIÓN.....	6
1.12. PERSONALIDAD.....	7
1.13. PSICOLOGÍA CRIMINAL .....	8
1.14. PSICOPATOLOGÍA FORENSE.....	8
1.15. PSIQUE.....	8
1.16. SENTIMIENTO .....	8
1.17. TEMPERAMENTO.....	9
1.18. TRASTORNO .....	10
1.19. TRASTORNO DE PERSONALIDAD.....	10
1.20. ATENUANTE.....	14
1.21. DELITO.....	14
1.22. HOMICIDIO.....	14
1.23. HOMICIDIO PASIONAL.....	14

1.24. VIOLENCIA.....	14
<b>2. ANTECEDENTES.....</b>	<b>16</b>
2.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA.....	16
2.2. ÉPOCA COLONIAL.....	16
2.3. CÓDIGO PENAL DE 1871.....	19
2.4. CÓDIGO PENAL DE 1929.....	20
2.5 CÓDIGO PENAL DE 1931.....	21
<b>3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EMOCIÓN VIOLENTA CONFORME AL DERECHO PENAL.....</b>	<b>25</b>
3.1. CUÁL ES EL INTERVALO DE TIEMPO RAZONABLE ENTRE LA CAUSAL DESENCADENANTE Y LA ACCIÓN HOMICIDA.....	25
3.2. EL MEDIO EMPLEADO .....	31
3.3. LA EMOCIÓN VIOLENTA ¿PUEDE SER COMPATIBLE CON ENFERMEDADES MENTALES O DEL CUERPO?.....	34
3.4. LA VIOLENCIA DE LA EMOCIÓN.....	36
3.4.1. IMPULSO ADECUADAMENTE A LA ACCIÓN.....	40
3.4.2. FACTOR SORPRESA .....	45
3.5. DIFERENCIAS ENTRE CRIMEN PASIONAL Y CRIMEN POR EMOCIÓN VIOLENTA.....	48
<b>4. FACTORES QUE PUEDEN DESENCADENAR O DETERMINAR LA EMOCIÓN VIOLENTA EN EL HOMICIDIO .....</b>	<b>51</b>
4.1. ELEMENTOS SOCIALES .....	52
4.1.1. ORIENTACIÓN Y VALORACIONES CULTURALES .....	53
4.1.2. DIFERENCIAS ENTRE LOS GÉNEROS .....	60
4.1.3. SITUACIONES AMBIENTALES .....	64
4.2. ELEMENTOS BIOLÓGICOS .....	66
4.2.1. PERSONALIDAD EMOTIVA PREEXISTENTE .....	74
4.2.2. REACCIÓN EMOCIONAL .....	80
4.3. ELEMENTOS PSICOLÓGICOS .....	82
4.3.1. ENTRA EN UN ETAPA DE AMNESIA.....	83

4.3.2. ESTADO CREPUSCULAR AFECTIVO.....	85
4.3.3. TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO.....	86
<b>5. ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL HOMICIDIO POR EMOCIÓN</b>	
<b>VIOLENTA.....</b>	<b>89</b>
5.1. NATURALEZA JURÍDICA.....	89
5.1.1. BIEN JURÍDICO TUTELADO.....	91
5.1.2. OBJETO MATERIAL.....	92
5.2. ESTUDIO DOGMÁTICO.....	92
5.2.1. CLASIFICACIÓN DEL DELITO.....	92
5.3. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD.....	95
5.3.1. IMPUTABILIDAD.....	95
5.3.2. INIMPUTABILIDAD.....	95
5.4. CONDUCTA Y SU AUSENCIA.....	97
5.4.1. CONDUCTA.....	97
5.4.2. AUSENCIA DE LA CONDUCTA.....	98
5.5. TIPICIDAD Y ATIPICIDAD.....	101
5.5.1. TIPICIDAD.....	101
5.5.1.1. CLASIFICACIÓN DEL TIPO PENAL.....	104
5.5.2. ATIPICIDAD.....	105
5.6. ANTIJURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.....	105
5.6.1. ANTIJURIDICIDAD.....	105
5.6.2. CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.....	106
5.7. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD.....	107
5.7.1. DOLO.....	107
5.7.2. CULPA.....	108
5.7.3. INCULPABILIDAD.....	110
5.8. CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD Y SU AUSENCIA	111
5.8.1. CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD.....	111
5.8.2. AUSENCIA DE PUNIBILIDAD.....	111
5.9. DICTAMEN PERICIAL.....	112
5.9.1. IDONEIDAD DEL PERITO.....	113



5.9.2. OBJETO POR CONOCER.....	114
CONCLUSIONES.....	118
PROPUESTA.....	120
BIBLIOGRAFÍA.....	122

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio es el llevar a cabo un análisis sobre el homicidio por emoción violenta, a partir de un enfoque general, para lo cual es importante estudiar de donde proviene el homicidio por emoción violenta, algunos doctos piensan que éste tiene sus inicios en el conyugicidio, la corrupción de la menor, pero es de señalar, que de la lectura de presente trabajo se podrá observar que la emoción violenta es una alteración psíquica compleja, ya que es considerada como una disminución de los frenos inhibitorios a causa de un elemento externo.

Por lo cual para entender mejor el tipo penal en estudio, fue necesario contar con los tres elementos necesarios para toda investigación jurídica (legislación, doctrina y jurisprudencia), ello con el fin de realizar un mejor análisis de lo que previo el legislador en el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, ya que no especifica qué debe entenderse como una intensa conmoción del ánimo, así como la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución en los frenos inhibitorios, en el citado artículo no se indica cuáles son las formas idóneas de comprobar que el ser humano se encontraba en un estado de emoción violenta al momento de cometer el delito.

En el desarrollo de la presente investigación, se observara de conformidad a lo señalado por la jurisprudencia, el estudio realizado al peritaje en materia medica, a fin de comprobar que el sujeto activo se encontraba en un estado de emoción violenta al momento de cometer el ilícito, es realizando un estudio “meta jurídico”, que comprenda la psique, el ámbito social y las circunstancias, ya que todos ellos son factores predominantes que se deben hacer del conocimiento del juzgador en el procedimiento penal llevado por el tipo penal consistente en homicidio por emoción violenta; ya que si bien es cierto, una de la pruebas más contundentes para demostrar que el sujeto se encontraba en tal estado de alteración que al momento de cometer el delito, existió una perdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de los frenos inhibitorios, es la pericial

psiquiátrica o psicológica en su caso, el medio de prueba más importante a fin de demostrar que el sujeto es imputable, pero que al momento de realizar la conducta existió tal actuación que tuvo una reacción en los frenos inhibitorios del ser humano a tal magnitud que procedió a realizar el homicidio por emoción violenta.

Ello con base en las jurisprudencias citadas y analizadas en el presente trabajo de investigación, se desprende que el homicidio por emoción violenta debe comprobarse con prueba pericial médica, para demostrar que el sujeto actuó de una manera emocional y el elemento externo que produjo la alteración es equiparable a la respuesta, y que la conducta ilícita no fue provocada por una venganza.

De igual manera puede llegarse a un debate, al pensar si el sujeto que cometió el homicidio por emoción violenta, puede ser considerado como imputable o inimputable, siendo que psicológicamente aquel que se encuentra en ese estado es considerado como imputable por la Ley, pero algunos autores consideran que esta alteración es considerada como un trastorno mental transitorio incompleto, por lo cual es un imputable disminuido, al tener una disminución en la capacidad reflexiva que puede ir de minutos a unas horas, por lo que al no existir la figura del imputable disminuido, el legislador procede a considerar como atenuante y no excluyente el homicidio por emoción violenta.

De la misma forma se efectuará una breve explicación de lo que sucede en el organismo del sujeto activo al momento de realizar la conducta delictiva, cuáles son las principales sustancias que libera el ser humano cuando se encuentra ante una emoción violenta, y cómo funciona el cerebro ante tal conmoción, demostrando así que el sujeto activo no se encuentra dentro de sus cabales.

Bajo tal contexto y siendo los fines del derecho la seguridad y la certeza jurídica, se procedió a realizar un análisis y ahondar más a fin de aportar algo a la legislación y cuáles podrían ser los mejores medios de defensa contra la acusación de un homicidio por emoción violenta, por lo cual además de conocer y analizar el tipo penal en cuestión, es conocer la prueba pericial médica psiquiátrica o psicológica la que puede orientar mejor al Juez, al indicar cómo se encontraba el

sujeto activo al momento de cometer el ilícito, además de los otros elementos de los que se pueda allegar el acusado y el legislador uno para comprobar su inocencia y el otro a fin de comprobar la existencia de un delito, por lo que el presente trabajo pretende ser útil respecto al contexto antes mencionado.

# CAPÍTULO 1

## MARCO CONCEPTUAL DEL HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA

Al analizar el delito de homicidio por emoción violenta es importante estudiar aquellos conceptos que nos pueden ayudar a entender mejor qué es una emoción violenta. Así como todo lo que conlleva una emoción, porque hay que diferenciar entre un sentimiento y una emoción.

Muchas de las palabras se utilizan como sinónimos para referirse entre ellas pero si lo examinamos nos podremos dar cuenta de que son conceptos totalmente distintos pero asimismo se complementan en algunos casos.

Para un mejor entendimiento, a continuación se realiza un glosario en materias de psicología y derecho:

### **PSICOLOGÍA:**

**1.1. AFECTO:** m. Afección. Terminó de Freud para el complejo emocional asociado a un estado mental.<sup>1</sup>

Para la psicología la afectividad es la susceptibilidad del ser humano frente a distintas alteraciones del mundo real, es el engranaje que impulsa toda la vida psíquica.

Los estados afectivos pueden ser agradables o desagradables lo cual va a depender de cómo el sujeto va a reaccionar frente a cada estímulo mismos que proceden de los estados de ánimo que oscilan entre el placer o el displacer.

No hay que confundir la afectividad con las pulsiones instintivas, las cuales condicionan la vida afectiva desde que la satisfacción o la insatisfacción determinan respectivamente estados afectivos placenteros o displacenteros. Así las fuerzas instintivas satisfechas provocan sedación y relajación, mientras que las insatisfechas aumentan la tensión impulsiva y la excitación.

El afecto como conducta es siempre una reacción, una respuesta, en la cual

---

<sup>1</sup> *Nuevo Diccionario de Derecho Penal*, 2ª. ed., Librería Malej S.A. de C.V., p. 131.

no hay una suficiente discriminación entre lo interno y lo externo, pero de todas maneras es una emergente de una situación y puede ser utilizado como índice perceptivo de lo que ocurre en un momento dado, en una situación definida, el afecto puede ser también consciente e inconsciente, según el grado en que es vivenciado y percibido por el mismo sujeto.<sup>2</sup>

**1.2. AGRESIÓN:** Hay una disposición a atacar más que a eludir los peligros y las dificultades, el sujeto no agresivo evita los problemas, no los afronta.<sup>3</sup>

La agresión es la participación de un grupo de procesos cognitivos y emociones como las causas, los estados que se acompañan o los resultados de las formas de comportamiento que se definen como base agresivo en su morfología o el contexto.<sup>4</sup>

El término agresividad puede tener, según el contexto de la frase, una connotación positiva, pues puede significar vigor y entusiasmo, fuerza para lograr determinados fines, capacidad de vencer y eliminar, los obstáculos que se oponen a un plan.

De acuerdo a los diversos autores, podemos distinguir las siguientes clases de agresividad.

- 1) Por el modo de manifestarse:
  - a) Intermittente, llamada también ondulante; que se presenta en ráfagas, a veces distanciadas, en ocasiones frecuentes.
  - b) Explosiva, que es impulsiva; la agresividad se manifiesta en un único estallido de agresión.
  - c) Continuada, constante, todo el tiempo igual y tenaz; la perseverante agresión mostrada por el sujeto facilita el diagnóstico de agresividad.<sup>5</sup>
- 2) Por el grado:
  - a) Normal, la que tiene todo individuo y le es suficiente para enfrentar y resolver determinados problemas.

---

<sup>2</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología Clínica*, 3a. ed., México, Ed. Porrúa, 2009, p. 121.

<sup>3</sup> Bleger, José, *Psicología de la Conducta*, México, Ed. Paidós Mexicana S.A., 1990, p. 236.

<sup>4</sup> Díaz, José Luis. "The psychobiology of aggression and violence: bioethical implications," *Blackwell*, Malden, 2011, p. 240-242.

<sup>5</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op cit.*, nota 2, p.121.

- b) Anormal, que en nuestra opinión puede ser por exceso o por defecto, pues una falta de agresividad hace al sujeto vulnerable, y la agresividad en demasía lo convierte en agresivo o lo obliga a estar en continua vigila para no agredir.
- 3) Por el resultado:
- a) Adaptada, está adecuada al entorno y de acuerdo a lo que se desea obtener.
  - b) Inadaptada, que no es coherente con lo que se pretende, hay una desproporción entre fines y medios.
- 4) Según su naturaleza:
- a) Fisiológica, que se manifiesta desde la infancia y poco a poco se va atenuando, controlando y dirigiendo.
  - b) Patológica, que puede producir:
    - Reacciones inmotivadas, inconscientes y amnésicas.
    - Reacciones durante el curso de enfermedades mentales.
    - Reacciones por trastornos de la inteligencia, el carácter o los instintos.<sup>6</sup>

La agresividad es una respuesta adaptativa que forma parte de las estrategias de afrontamiento de los seres humanos a las amenazas externas, la agresividad en sí misma no es mala pues puede depender de ese instinto agresivo, para sobrevivir a determinadas situaciones.<sup>7</sup>

**1.3. CARÁCTER:** El carácter está dado por las pautas de conducta más habituales o persistentes; para ellas, se admite la influencia predominante del medio ambiente.<sup>8</sup>

El carácter de cada persona es el resultado de una elaboración personal, de una reacción basada en el temperamento, en el biotipo y dentro de todo el entorno social-cultural.<sup>9</sup>

Basado en lo anterior se puede decir que el carácter se va formando con el

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 122

<sup>7</sup> Leganés Gómez, Santiago, *Criminología Parte Especial*, Valencia, 1999, Ed. Tirant to Blanch, p. 22.

<sup>8</sup> Bleger, José, *Psicología de la Conducta*, México, 1990, Ed. Paidós Mexicana S.A., p. 239.

<sup>9</sup> Leganés Gómez, Santiago, *op. cit.*, nota 7, p. 62.

paso del tiempo y este puede ir cambiando, conforme va cambiando nuestro entorno social y familiar ya que depende mucho de cómo el individuo va estableciendo su forma de pensar y de vivir.

**1.4. COGNICIÓN:** f. Término empleado para designar el conjunto de acciones y entidades que se relacionan con la actividad intelectual de conocer y razonar, hace referencia a cada uno de los procesos por los que se llega al conocimiento de las cosas, que son fundamentalmente: la percepción, la memoria, la imaginación, el pensamiento y, frecuentemente, el lenguaje.<sup>10</sup>

**1.5. EMOCIÓN:** Sentimiento afectivo, originado normalmente por una situación, un pensamiento o una imagen, que transforma de un modo momentáneo pero brusco el estado psicofísico del individuo. Se experimenta subjetivamente con una determinada sensación y valencia afectiva (de agrado o desagrado) y se manifiesta por conductas observables y cambio fisiológicos en la actividad del sistema endócrino y del sistema nervioso autónomo.<sup>11</sup>

Un punto esencial en la emoción, es la conciencia de los cambios corporales que ocurren, ya que los cambios intraorgánicos son los que constituyen la misma, se pueden tomar como modelos emocionales innatos, la ira, el miedo y el amor, los cuales se van modificando con el desarrollo del ser humano.

Asimismo, podemos decir que es una reacción primaria, explosiva, brusca e intensa. Un estímulo ya sea percibido desde el exterior o representada desde el interior, lo cual impacta la psique y llega a provocar cambios afectivos, siendo así el ataque o también puede provocar cambios neurovegetativos que alteran la conciencia.

Dentro de las emociones podemos encontrar las emociones simples y las emociones complejas, dentro de las cuales vamos a adentrar en las emociones simples las que a su vez se subdividen en:

Miedo: sensación subjetiva de reducción del ámbito personal que provoca la reacción de huida.

---

<sup>10</sup> *Diccionario de Medicina*, Laboratorios Hormona, Tomo 2, p. 244.

<sup>11</sup> *Diccionario de Medicina*, *op.cit*, nota 11, p. 320.



Cólera: sensación subjetiva de aumento del ámbito personal que provoca la reacción de ataque.

Sexual: sensación subjetiva de expansión y proyección del ámbito personal, que provoca la reacción de acercamiento.

**1.6. EMOCIÓN VIOLENTA:** Es un estado transitorio que se manifiesta por una intensa alteración de los sentidos, una perturbación psíquica que inhibe al individuo para reaccionar con el debido razonamiento y reflexión impulsándolo a cometer actos que normalmente no hubiesen realizado, actos impetuosos, violentos.<sup>12</sup>

Por ende la emoción violenta es una variedad adaptativa para enfrentar los cambios de nuestro entorno, que actúa con carácter de apremiante; es una lucha entre la demanda instintiva y la represión consciente.

La emoción violenta es un estado psíquico fugaz, durante el cual el individuo actúa con obnubilación del juicio crítico y disminución del control de impulsos. Se le ubica dentro de las formas del trastorno mental transitorio incompleto.

La diferencia con la demencia está en que mientras el demente actúa sin querer actuar, en la emoción violenta actúa queriendo, pero impulsado por la ruptura de los frenos inhibitorios. Por esta razón, a la emoción violenta se le ha considerado una causal de imputabilidad disminuida, desde luego siempre que el individuo se encuentre bajo este estado en el momento del hecho, y no antes ni después del mismo.<sup>13</sup>

La emoción violenta requiere de un estado de alteración psíquica, pero también de una causa idónea generalmente provocada por la propia víctima o por circunstancias atribuibles a ella, de tal magnitud que hacen perder el control normal al agresor, quien llega a comportarse de una manera distinta y agresiva.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Osorio y Nieto, César Augusto, *El homicidio*, 6ta, ed., México, 2002, Ed. Porrúa, p. 30

<sup>13</sup> Vargas Alvarado, Eduardo, *Medicina Legal*, 3a. ed., Costa Rica, 1983, Librería Lehman, p. 341.

<sup>14</sup> González Castro, José Arnoldo, *Programa de Formación Inicial de la Defensa Pública*, Costa Rica, 2008, Poder Judicial, p. 342.

**1.7. EMOTIVIDAD:** f. grado en el que una persona puede emocionarse por una impresión recibida.<sup>15</sup>

**1.8. ESTADO DE ÁNIMO:** Estado psicológico que refleja las vivencias afectivas y emocionales que se están teniendo, lo cual influye en la percepción del mundo.

Dentro del cual podemos encontrar que dos tipos de estado de ánimo que nos ayudaran al estudio. El expansivo, en el que hay una ausencia de control sobre la expresión de los propios sentimientos, a menudo con sobrevaloración del significado o importancia propios. Y el Irritable, el cual es susceptible a la cólera.

**1.9. INCONSCIENTE:** Parte de la afectividad mental que encierra los deseos primitivos o reprimidos y de los que el sujeto no tiene conocimiento.<sup>16</sup>

**1.10. MOTIVACIÓN:** f. Conjunto de factores o elementos (procesos fisiológicos y psicológicos) que activan la conducta y/o la orientan en un sentido determinado para la consecución de un objetivo.<sup>17</sup>

La motivación depende de las variables motivacionales. Algunas están relacionadas con necesidades de nuestro organismo, como los impulsos o la activación del sistema nervioso; otras tienen que ver con la información sobre nuestros propios deseos y las posibilidades de satisfacerlos.

**1.11. OBCECACIÓN:** Es la actuación realizada bajo esta responde a un estado, que se ha ido gestando durante un periodo superior al del arrebató, que es mínimo o inmediato el obcecado llega a esta situación después de haber sufrido o pasado un trance desagradable.

A lo cual se concluye que la obcecación es un estado de ofuscación transitoria que desaparece después de haberse producido el fenómeno que la detona. Lo cual reconoce un estado inferior de malestar, ira, celos o resentimiento

---

<sup>15</sup> Código Penal para el Distrito Federal 2013, artículo 123.

<sup>16</sup> Diccionario de Medicina, Laboratorios Hormona, Tomo 4, p. 828.

<sup>17</sup> Nuevo Diccionario de Derecho Penal, *op. cit.*, nota 1, p. 837.

que actúan persistentemente en el sujeto impidiéndole valorar adecuadamente las consecuencias de una reacción reactiva ante los estímulos que recibe.

**1.12. PERSONALIDAD:** La personalidad puede definirse como ese particular conjunto formado por los modelos de conducta y tendencias relativamente permanentes, que son característicos de un individuo.<sup>18</sup>

El concepto de personalidad, por su esencia misma, implica un criterio funcional del hombre. En efecto, no sería posible apreciar la calidad de una personalidad humana, si se hace a un lado su funcionamiento dentro de la sociedad en que vive, de la actitud y sitio que guarda frente a las instituciones y los valores, del tipo de relación que exhibe al entrar en contacto con los demás hombres. Tampoco puede comprenderse la personalidad si se pierde de vista un enfoque evolutivo, pues es indudable que no funciona igual un niño que un viejo, ni un adolescente que un adulto.<sup>19</sup>

Theodore M. Newcomb dice que el concepto personalidad se refiere particularmente a las cualidades persistentes del individuo que orientan el organismo dinámicamente hacia el medio ambiente, y son influenciadas por la interacción social, siendo una organización de persistentes, dinámicas y sociales predisposiciones, o sea “la organización individual de las predisposiciones hacia la conducta directa y expresiva”.<sup>20</sup>

Actualmente se sigue el concepto de la estructura de la personalidad propuesto por Freud, quien postulo tres segmentos psíquicos. Aunque estas divisiones estructurales son hipotéticas, ofrecen una clasificación útil del sistema de impulsos coercitivos.

- EL ELLO: es un nombre colectivo que se usa para nombrar los impulsos biológicos primitivos. Representa la parte innata de la personalidad.
- EL YO: el yo o la parte del ser que evalúa la realidad, es la parte o función de la personalidad que establece una relación con el mundo en el que vivimos. El yo, por supuesto, es en realidad un grupo de funciones, pero

---

<sup>18</sup> Kolb, Lawrence C., *Psiquiatría Clínica Moderna*, 5ta. ed., México, 1976, Ed. La Prensa Medica Mexicana, p. 53.

<sup>19</sup> Patiño, J. Luis, *Psiquiatría Clínica*, 2da. ed., México, 1997, Ed. Salvat, p. 59.

<sup>20</sup> Solís Quiroga, Héctor, *Sociología Criminal*, 2da., ed., México, 1977, Ed. Porrúa, p. 86.

para facilitar su conceptualización empleamos una metáfora. El yo se relaciona con el medio ambiente por medio de la percepción consciente, el pensamiento, el sentimiento y la acción; por lo tanto, es la porción de la personalidad que controla al individuo de manera consciente.

- EL SUPER YO: es la parte que se conceptualiza como la que observa y evalúa el funcionamiento del yo, comparándolo con un estándar ideal, el cual se deriva de las normas de conducta que se perciben durante años.<sup>21</sup>

**1.13. PSICOLOGÍA CRIMINAL:** Se ocupa de estudiar la psique del hombre delincuente para determinar los procesos de índole psicológica que ocurren en su mente y se relacionan directamente con su conducta delictiva.<sup>22</sup>

**1.14. PSICOPATOLOGÍA FORENSE:** Rama encargada del estudio de las anomalías mentales no psicóticas, en individuos con actitudes contrarias a las normas jurídicas establecidas.<sup>23</sup>

**1.15. PSIQUE:** f. A., Psyche. Dícese de la mente considerada como entidad funcional, mediante la que el organismo en su totalidad se adapta a las necesidades o exigencias del medio. Freud la divide entre inconsciente y consciente, cada una de ellas integrada por componentes diversos.<sup>24</sup>

**1.16. SENTIMIENTO:** m. Estado de ánimo o disposición afectiva, especialmente de agrado o desagrado, en cuyo reflejo se nos muestra lo que encontramos en el mundo y desde el cual queda orientada nuestra conducta con respecto a él. Se fundamenta tanto en la disposición biológica como en la modulación afectiva producida por la estimulación emocional.<sup>25</sup>

Los sentimientos son emociones que están conceptualizadas que determinan el estado de ánimo, cuando este no se encuentra en equilibrio pueden surgir trastornos.

---

<sup>21</sup> Patiño, J. Luis, *op. cit.*, nota 24, p. 57.

<sup>22</sup> Nuevo Diccionario de Derecho Penal, *op. cit.*, nota 1, p. 837.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 838.

<sup>24</sup> *Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas*, 11ma. ed., Editorial Salvat, p. 831.

<sup>25</sup> *Diccionario de Medicina*, Laboratorios Hormona, Tomo 6, p. 1097.

Cabe destacar que los cambios en las cargas emocionales determinan las características de los sentimientos, y es así que las emociones pueden ser breves en el tiempo, pero generan sentimientos que se mantienen durante periodos extendidos.

**1.17. TEMPERAMENTO:** El temperamento está constituido por las características afectivas más estables y predominantes. Se lo ha considerado siempre como el aspecto funcional o dinámico de la constitución, en el sentido de su origen totalmente hereditario. Las influencias ambientales durante los primeros años de vida son, sin embargo, de gran importancia tanto para la formación de la constitución y el temperamento, como para la de la personalidad total.<sup>26</sup>

Constitución particular de un individuo, resultado del predominio de un sistema orgánico manifestado por su manera de obrar. En la formación del temperamento intervienen factores constitucionales congénitos, sobre todo neurovegetativos, neuropsíquicos y endocrinos.

Algunos autores establecen que existen seis tipos de temperamento:

- Atrabiliario o atrabilioso: temperamento melancólico.
- Bilioso: caracterizado por color moreno de la piel, cuerpo ágil, ojos brillantes y circulación sanguínea rápida, con presión arterial alta, fácil emotividad, irascibilidad y tenacidad.
- Linfático: caracterizado por piel fina y blanca, respiración lenta superficial, predominio del sistema linfático, poca presión y tendencia a la obesidad fofa.
- Melancólico: el nombre se refiere a la antigua concepción de que provenía del derrame de la bilis negra o atrabilis por el organismo. Se caracteriza por decaimiento, tristeza y astenia.
- Nervioso: gran emotividad, excitabilidad y actividad del sistema nervioso, taquicardia e inestabilidad.

---

<sup>26</sup> Bleger, José, *op. cit.*, nota 9, p. 239.

- Sanguíneo: se caracteriza por complejión robusta, buenas digestiones e hipertensión.<sup>27</sup>

**1.18. TRASTORNO:** m., Alteración, perturbación, cambio en sentido morboso.<sup>28</sup>

**1.19. TRASTORNO DE PERSONALIDAD:** Sólo en el caso de que los rasgos de la personalidad sean inflexibles y causen una incapacitación significativa se habla de trastornos de la personalidad.<sup>29</sup>

Desde el punto de vista psiquiátrico siempre se ha distinguido un grupo de individuos que no podían ser incluidos dentro de las enfermedades mentales y, sin embargo, tenían un carácter, una forma de ser que los diferenciaba de las personas normales. Estos sujetos no son enfermos mentales, lo que sufren es un trastorno de la personalidad.

En la actualidad se distinguen diversos tipos de trastornos de la personalidad. Todos ellos están vinculados lógicamente a trastornos de la conducta pero también están asociados frecuentemente a alteraciones de la alimentación, abuso del alcohol, drogas promiscuidad sexual y, sobre todo, a actividad antisocial.

Los trastornos de personalidad implican importantes alteraciones cognitivas, emocionales y relacionales, así como ausencia de habilidades específicas y de aprendizajes sociales.<sup>30</sup>

Conforme al D.S.M. III R (American Psychiatric Association, 1987) existen once trastornos de personalidad que agrupa en tres grupos y dos categorías provisionales.

1. Individuos raros o excéntricos.

Son personas incapaces de establecer relaciones interpersonales adecuadas, producto de un mal proceso de socialización y de una muy fuerte introversión, de inestabilidad emocional e independencia excesiva.

A) Trastorno paranoico de la personalidad.

---

<sup>27</sup> Diccionario Terminológico de Ciencias Medicas, *op. cit.*, nota 29, p. 975.

<sup>28</sup> *Ibidem.* p. 1002.

<sup>29</sup> Ángeles Astudillo, Aleyda, *Psicología Criminal*, México, 2006, Ed. Porrúa, p. 105.

<sup>30</sup> Leganés Gómez, Santiago, *op. cit.*, nota 7, p. 62.

Son personas muy sensibles que siempre están a la defensiva, con ideas injustificadas de extrema desconfianza. Tienden a ser suspicaces, celosos y a buscar siempre las motivaciones ocultas del actuar de los demás.

Son individuos orgullosos, rígidos y conflictivos. Carecen del sentido del humor, nada autocrítico y muy irritable. Llevan una vida de soledad.

B) Trastorno esquizoide de la personalidad

No tiene apenas relaciones interpersonales porque no les interesan. No muestran afecto por nadie. No les importa la opinión que los demás puedan tener de ellos, les es indiferente.

C) Trastorno esquiastípico de la personalidad.

1. Son los sujetos más extraños de este grupo. Son personas excéntricas con alteraciones del pensamiento, la percepción, el lenguaje y la conducta pero no lo suficientemente importantes para ser diagnosticados como esquizofrénicos.

Su aspecto extravagante y desaliñado. La expresión de las emociones es pobre y si se producen son extrañas y raras. Debido a su frialdad, impenetrabilidad e hipersensibilidad a las críticas de los demás no participa en la vida social de su comunidad y se aísla.

2. Sujetos emocionales e inmaduros.

Son individuos inmaduros, con labilidad afectiva y emotividad acompañada de conductas descontroladas o socialmente mal consideradas. Suelen ser extrovertidos, mal socializados y desajustados emocionalmente y dependientes.

A) Trastorno histriónico de la personalidad.

Son personas cautivas, no soportan el aburrimiento, extrovertidas, muy expresivas emocionalmente, intuitivas y empáticas afectivamente pero necesitadas de continuo afecto y protagonismo. Esta hipersensibilidad da lugar a reacciones desproporcionadas, a una fragilidad emocional y, por tanto, a relaciones interpersonales inestables y mudables.<sup>31</sup>

B) Trastorno narcisista de la personalidad.

---

<sup>31</sup> *Ibidem.* p. 66.

Son personas egocéntricas y despreciativas de los demás. Se supervaloran en exceso, en ocasiones, a causa de que los padres también lo han hecho de ellos.

En sus relaciones con otras personas son arrogantes, distantes, interesados, sufre fantasías de grandeza y éxito, envidia y minusvalora los logros de los demás, no reconociendo sus errores o limitaciones.

#### C) Trastorno antisocial de la personalidad.

Este tipo de personalidad se caracteriza porque son personas extrovertidas, inestables emocionalmente, hostiles y socialmente rebeldes.

No temen el castigo les gusta las situaciones de riesgo y los comportamientos impulsivos, con baja tolerancia a la frustración, sufre déficit cognitivo y afectivo y su impulsividad es muy alta.

#### D) Trastorno límite de personalidad.

Se trata de un trastorno confuso y poco específico. Está entre la frontera de la psicosis y de la neurosis. Se caracteriza por la inestabilidad e impulsividad.

La inestabilidad predominante es la del estado de ánimo que cambia rápidamente de la depresión a la irritabilidad, esta inestabilidad da lugar a la aparición de síntomas psicopatológicos muy variados y alternantes que dificultan el establecimiento de un diagnóstico concreto.

### 3. Sujetos temerosos.

En este grupo se incluyen individuos que sufren un miedo patológico el cual se manifiesta de diferentes maneras.

Suelen ser introvertidos, dependientes, desajustados emocionalmente y mal socializados.<sup>32</sup>

#### A) Trastorno de la personalidad por evitación.

Son personas tímidas e introvertidas, sin relaciones interpersonales pero que tienen un gran afecto y de aceptación. Cuando se relaciona con los demás se produce una oscilación entre el deseo y el miedo.

Se produce un alto nivel de ansiedad así como frecuentes cambios de ánimo. Aparece depresión y ansiedad generalizada al tiempo que fobia social. Debido a este último, pueden vivir siempre solteros y no mantienen relaciones sociales.

---

<sup>32</sup> *Ibidem*. p. 63 y 64.



Viven con la familia de origen.

B) Trastorno de la personalidad por dependencia.

Se trata de individuos que necesitan constantemente aprobación, afecto y apoyo por parte de las personas que les rodean.

Tratan de evitar situaciones de tensión y de conflicto interpersonal. Carecen de iniciativas, son poco asertivas y declinan todas las responsabilidades en los demás. Ante la soledad muestran una gran ansiedad.

C) Trastorno obsesivo compulsivo de la personalidad.

Se caracterizan por ser personas rígidas, espontaneas, perfeccionistas, de conductas inhibidas, con preocupaciones morales muy acentuadas, con poco sentido del humor, con dificultad para expresar sus emociones y en continua tensión.

Asimismo, a estos individuos les cuesta adaptarse a situaciones nuevas y muestran excesiva dependencia de las normas, de las jerarquías y de las convenciones sociales.<sup>33</sup>

D) Trastorno pasivo agresivo de la personalidad.

Son individuos emocionalmente inmaduros, negativos en sus concepciones y con resistencia pasiva frente a los demás. Son irritables, pesimistas, rencorosos, con grandes oscilaciones de humor y de mala imagen.

4. Otros trastornos de personalidad.

A) Personalidad del sádico.

Se caracteriza por conductas crueles, humillantes y agresivas. Les gusta la violencia. Son personas autoritarias, dominantes y hostiles.

Abusan de los demás y disfrutan con el sufrimiento ajeno. Carecen de sentimiento de culpa. Cometan delitos crueles y humillantes.

B) Personalidad autodestructiva.

Se caracteriza por eludir las experiencias satisfactorias y por dejarse arrastrar obsesivamente. Las estrategias de afrontamiento utilizadas se caracterizan por la pasividad.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> *Ibidem.* p. 65

<sup>34</sup> *Ibidem.* p. 67.

## **DERECHO:**

**1.20. ATENUANTE:** Circunstancia del delincuente o de la forma en que se cometió el delito que disminuye la gravedad del ilícito penal.<sup>35</sup>

**1.21. DELITO:** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.<sup>36</sup>

Toda conducta contraria a la justicia y a la utilidad social, realizada en oposición a las prescripciones señaladas por la ley penal y sujeta a una sanción corporal, pecuniaria, patrimonial.<sup>37</sup>

Desde el punto de vista clínico, la conducta que realiza un hombre en un momento determinado de su vida en circunstancias especiales para él.<sup>38</sup>

**1.22. HOMICIDIO:** El que priva de la vida a otro.<sup>39</sup>

**1.23. HOMICIDIO PASIONAL:** El que se comete bajo el influjo de una conmoción emotiva fuerte e incontrolada. Homicidio que tiene como causa inmediata las exaltaciones del amor o del honor, la exacerbación del sentimiento religioso o e ciego fanatismo de una causa política o social.<sup>40</sup>

**1.24. VIOLENCIA:** Es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.<sup>41</sup>

Se habla de violencia cuando las dos condiciones siguientes se cumplen: el uso o aplicación de una agresión intensa que ocasiona graves daños a las personas o sus bienes y el uso de esta fuerza perjudicial en contra de lo que se considera natural, moral, justa, o jurídica. En ambos sentidos de un ataque que altera el estado natural y viola una norma social, la aplicación del término parece estar limitada a los seres humanos y por lo tanto, una distinción debe hacerse entre la violencia y la agresión en términos que no toda agresión es violenta.<sup>42</sup>

---

<sup>35</sup> Diccionario de Medicina, Laboratorios Hormona, Tomo 2, p. 406.

<sup>36</sup> Código Penal Federal 2013, artículo 7.

<sup>37</sup> Nuevo Diccionario de Derecho Penal, *op. cit.*, nota 1, p. 131

<sup>38</sup> Marchiori, Hilda. *Personalidad del Delincuente*, 3a. ed., México, 1985, Ed. Porrúa, p. 2.

<sup>39</sup> Código Penal para el Distrito Federal 2013, artículo

<sup>40</sup> Nuevo Diccionario de Derecho Penal, *op. cit.*, nota 1, p. 502.

<sup>41</sup> [http://noticias.lainformacion.com/organizacion-mundial-de-la-salud/O\\_5EFR8AaNMQ175bPgQEP9L4/](http://noticias.lainformacion.com/organizacion-mundial-de-la-salud/O_5EFR8AaNMQ175bPgQEP9L4/) 2 de febrero 2012.

<sup>42</sup> Díaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p. 234.

La violencia consiste en toda acción u omisión innecesaria y destructiva de una persona hacia otra que da lugar a tensiones, vejaciones u otros síntomas similares. Así pues, la violencia tiene un carácter destructivo sobre las personas y las cosas.

No obstante, además de la violencia física existe la violencia psíquica. Según César Herrero existen cinco clases de violencia:

- a) Física. Coacción material ejercida sobre una persona o cosa para vencer su voluntad y obligarle a hacer algo que no quiere.
- b) Psíquica. Se produce la amenaza a una persona con un mal que le hace actuar de forma distinta a como piensa debido al miedo, la angustia y el desasosiego.
- c) Legítima. Se ejerce de acuerdo con las normas sociales y legales: actuación policial para detener al criminal, legítima defensa en caso de sufrir agresiones. Su empleo no afecta a la dignidad de las personas.
- d) Ilegítima. Se realiza atentando contra la dignidad de la persona o contra las normas sociales y legales, o de acuerdo con estas pero en contra de dicha dignidad.
- e) Criminal. La que se ejerce ilegítimamente ya sea de forma física o psíquica. Esta violencia admite distintos grados, intensidades y orientaciones, siempre de naturaleza destructiva.

La violencia es una característica del ser humano por la cual una persona quiere forzar a otra a realizar algo que no quiere.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Leganés Gómez, Santiago, *op. cit.*, nota 7, p. 22.

## **CAPÍTULO 2 ANTECEDENTES**

Para un mejor entendimiento del homicidio por emoción violenta, es necesario estudiar sus antecedentes o cómo es que se originó esta figura penal.

Se pueden tomar como sus antecedentes el conyugicidio o la corrupción de la hija, en las que el esposo o padre según sea el caso al matar tenían una atenuante o bien era considerado una excluyente.

Ahora, si bien es cierto que, el homicidio por emoción violenta en muchas ocasiones se confunde con el homicidio pasional, sin embargo, el homicidio por emoción violenta es complejo e incluye muchos factores.

### **2.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA**

En las sociedades existentes antes de la conquista española el divorcio era ya conocido, comparecían los casados ante el juez a exponer sus controversias conyugales. El adulterio se sancionaba con pena de muerte aplastando la cabeza de los adúlteros; el delito debía ser plenamente comprobado. Si el marido encontraba a su mujer en adulterio no podía matarla; si lo hacía, recibía igual pena. Acostumbraban castigar a los adúlteros de la siguiente manera:

Hecha la pesquisa y convencido alguno de adulterio, se juntaban los principales en la casa del señor, y traído el adúltero atábanle a un palo, lo entregaban al marido de la mujer delincuente y si él lo perdonaba era libre, si no, lo mataban con una piedra grande en la cabeza. A la mujer, por satisfacción, bastaba la infamia que era grande y común. Por eso a las mujeres, los hombres las dejaban.<sup>44</sup>

### **2.2. ÉPOCA COLONIAL**

Con la Conquista, fueron aplicadas principalmente la legislación de Castilla,

---

<sup>44</sup> León Portilla, Miguel, *Historia Documental de México*, México, 1964, Tomo I, Ed. UNAM, p. 64.

las Siete Partidas y otras leyes españolas, siendo complementadas por disposiciones contenidas en cédulas, provisiones, ordenanzas e instrucciones reales, que iban resolviendo casos concretos y que fueron reunidos en la Recopilación de la Indias.

La penalidad por infidelidad conyugal fue muy dura en el Derecho Histórico Español. El fuero real ponía a los adúlteros a disposición del marido y las leyes de Partida, después de señalar los grandes males y daños que resultan de este delito, adoptan las disposiciones que dio Justiniano en sus “Novelas e Instituta.” La recopilación volvió al viejo criterio de entregar las culpables al marido, dejando a su arbitrio su persona y bienes, pero “no podía matar a uno y dejar a otro, pudiéndoles a ambos matar,” de su propia autoridad, en caso sorprenderles in fraganti adulterio. Pero en tal caso no gana la dote, ni bienes.<sup>45</sup>

La regulación jurídica de la infidelidad conyugal quedó asentada en las legislaciones: Código de la Siete Partidas, Fuero Juzgo, Fuero Real y la Novísima Recopilación.

#### A) Fuero Real.

En 1255 fue promulgado con el nombre de Fuero Real o Fuero de las Leyes, y en lo antiguo también se llamó libro de los Consejos de Castilla, Fuero del Libro, Fuero de Castillas, Flores de las Leyes y Flores.

En lo referente a la parte penal presenta un cuadro bastante completo, pues en su Libro Cuarto, Título VII, de los adulterios:

Ley 2ª: “Si la desposada legítimamente se casa y hace adulterio con alguno, ambos con sus bienes, serán sometidos en poder del esposo como siervos y no los puede matar. De los bienes haga lo que quisiere si no tiene el esposo, ni ella hijos legítimos.”

Ley 3ª: “A la desposada o casada adúltera, cualquiera puede acusarla de este delito, a menos que el marido lo contradiga.”

Ley 4ª: “La esposa adúltera puede impedir la acusación de su marido si prueba antes de la contestación que él había adulterado.”

---

<sup>45</sup> *Enciclopedia Jurídica*, OMEBA, Tomo I, p. 534.

Ley 5ª: “El marido no puede acusar el adulterio hecho de su orden o consejo, ni debe admitir a su mujer en la mesa a su lecho después de conocer el delito. Si la acepta no puede acusarla, ni tiene derecho a los bienes de ella. Estos bienes pasan a los hijos legítimos y, a falta de estos, a los parientes más cercanos.”

B) Las Siete Partidas.

Se cree que se principio la redacción de este Código el 23 de junio de 1256 y se terminó, según la opinión de algunos autores el 28 de agosto de 1265.

La Séptima Partida, trata todas las acusaciones y maleficios que los hombres hacen y que pena merecen por ello. Y en su Título VIII, que trata de los omezillos (homicidios).

En su Ley Primera, nos establece que es el homicidio, y nos da tres ejemplos, la primera es cuando mata un hombre a otro totalmente. La Segunda es cuando lo hace por derecho tomando sobre sí. La Tercera es cuando acaece por ocasión.<sup>46</sup>

En su Ley Tercera, nos dice porque razones, y en qué casos no merece pena de homicida aquél que mata a otro hombre.

“Tratándose de su hija, hermana o mujer con quien estuviese casado según manda la Santa Iglesia, para yacer con alguna de ellas por fuerza, si lo matara entonces cuando le hacía tal deshonra como ésta, no cae en pena ninguna, tampoco cae en ninguna pena cuando sorprende a un ladrón en su casa por la noche, si lo quisiera aprender para darlo a la justicia del lugar, si el ladrón se ampara con armas, si lo llegara a matar. Tampoco merece pena alguna al que matase en defensa propia al menor de diez años y medio, o el loco que matase, no cae en pena ninguna, porque no sabe ni entiende el yerro que hace.”<sup>47</sup>

Ley Cuarta. Como aquel que mata a otro por ocasión no merece haber pena por ende.

C) Novísima Recopilación.

La nueva recopilación, fue publicada con pragmática el 14 de marzo de 1567. En ella se comprenden las Leyes que no se consideraron derogadas, publicadas desde las Partidas y Fuero Real, algunas del Fuero Juzgo y del Estilo caso todas

---

<sup>46</sup> Martínez Alcobilla, D. Marcelo, *Códigos Antiguos de España*, Madrid, 1885, J. López Camacho impresor, p. 625.

<sup>47</sup> *Ibidem*. p. 625.

del Ordenamiento de Alcalá, las 83 del Toro y las publicadas en el intermedio de esta compilación.

Esta recopilación dio facultad al marido para matar a los adúlteros sorprendidos in fraganti; con tal de que, al mismo tiempo, quitase la vida a los dos y no tan solo a uno. Aparece castigado el hombre casado por tener concubina dentro de la casa conyugal o notoriamente fuera de ella.<sup>48</sup>

Es notorio que la Novísima tiene un doble sentido antagónico. Por un lado se faculta al hombre únicamente a saciar su instinto de venganza y, por otro, tal parece que la ley quisiera evitar que se prestara a llevar a cabo una coartada motivada por el esposo supuestamente ofendido en contra de alguno de los adúlteros en forma específica y con intención de venganza también.

La recopilación de las Indias siguió en vigor por disposición del 10 de enero de 1822 del Reglamento Provisional Político del Primer Imperio Mexicano. Donde se estableció que:

“Seguirán siendo aplicadas las disposiciones contenidas en las leyes, ordenes o decretos promulgados con Anterioridad y hasta el 24 de febrero de 1821, en cuanto no pugnen con el presente decreto”<sup>49</sup>

## **2.3 CÓDIGO PENAL DE 1871**

En los tratados de revisión del Código Penal de 1871, publicado en 1912, en atención a la comisión del delito por grave provocación estableció reglas especiales atenuadoras en los siguientes términos:

Artículo 554.- “Se impondrán cuatro años de prisión: al cónyuge que, sorprendiendo a su cónyuge en el momento de cometer adulterio, o en un acto próximo a su consumación, mate a cualquiera de los adúlteros.”

Artículo 555.- “Se impondrán cinco años de prisión: al padre que mate a una hija suya que viva en su compañía y esté bajo su potestad, o al corruptor de

---

<sup>48</sup> De Escriche, Joaquín, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, 9a. ed., París 1986, Librería Legarnier Hnos., p. 97.

<sup>49</sup> *Idem*.

aquella, si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal o uno próximo a él.”

Artículo 556.- “Las penas de que hablan los dos artículos anteriores solamente se aplicaran: cuando el marido o el padre no hayan procurado, facilitado o disimulado el adulterio de su esposa, o la corrupción de su hija, con el varón o quien la sorprenda, ni con otro. En caso contrario quedarán sujetos los reos a las reglas comunes sobre homicidio.”<sup>50</sup>

Algunos autores han tratado de justificar esta reglamentación argumentando que el homicidio realizado en tales circunstancias se excluye de responsabilidad con base en la legítima defensa del honor. Pero en el fondo, resulta fácil colegir que es una forma de disfrazar el sentimiento de venganza y de regresar a la primitiva tesis de hacerse justicia por propia mano sin que para el efecto medie el Estado para la administración de justicia. En el caso de la Ley de 1871, tratando de disimular el criterio anterior, se impone una sanción que para la gravedad del delito, como lo es el homicidio que destruye el bien tutelado, que está constituido por la vida humana, que es en cierto sentido, a criterio personal, punto de partida y fin del Derecho, resulta notoriamente minimizada. Es de advertir que el ánimo del legislador es el de disfrazar una excluyente de responsabilidad.

## 2.4 CÓDIGO PENAL DE 1929

El cual recae en el criterio Español, y se advierte claramente el contenido machista de tales disposiciones al sobreentenderse que están dirigidos a dos mujeres: una es la esposa y otra, la hija.

Se argumenta lo anterior sobre la base consuetudinaria de que el adulterio de la mujer es mucho más grave que el del hombre, siendo que en sus artículos 979 y 980, estipula, lo siguiente:

Artículo 979.- “No se impondrá sanción alguna: al que sorprendiendo a su cónyuge en el momento de cometer adulterio, o en un acto próximo a su

---

<sup>50</sup> *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre Delitos del Fuero Común y para toda la República sobre Delitos contra la Federación*, México, 1871, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Imprenta de Gobierno, p. 143.



consumación, mate a cualquiera de los adúlteros o ambos; salvo el caso de que el matador haya sido condenado antes como reo de adulterio, por acusación de su cónyuge, o como responsable de algún homicidio, o delito de lesiones. En estos últimos casos, se impondrá al homicida cinco años de segregación.”

Artículo 980.- “Tampoco se impondrá sanción: al padre que mate a su hija, que este bajo su potestad, o al corruptor de aquella, o a ambos, si lo hicieron en el momento de hallarlos en el acto carnal o en uno próximo a él. Cuando el padre haya sido condenado anteriormente como responsable de un homicidio, o de un delito de lesiones, se le impondrá cinco años de segregación.”<sup>51</sup>

Es de notarse que para estos delitos desaparece la llamada atenuación y abiertamente se convierte en excluyente de responsabilidad al dejar al homicida sin sanción alguna. Porque no puede aceptarse, en ningún caso, que el lugar de corregir a un hijo que necesita la dirección y buena educación del padre, este destruyendo ese principio y esa obligación, prive de la vida a su descendiente, situación que a todas luces constituye una circunstancia calificativa de responsabilidad penal y no como el legislador la plasmó en su texto.

## **2.5 CÓDIGO PENAL DE 1931**

El Código Penal de 1931, específicamente en su artículo 310, al igual que en los Códigos de 1871 y 1929, nos instituye sobre la forma en que se atenuaba el homicidio cometido encontrando a su cónyuge en el acto carnal o próximo a su consumación, de la siguiente manera:

Artículo 310.- “Se impondrán de tres a cinco años de prisión al que sorprendiendo a su cónyuge en el acto carnal o próximo a su consumación mate o lesione a cualquiera de los culpables o a ambos salvo el caso de que el matador haya contribuido a la corrupción de su cónyuge. Este último caso se impondrán al homicida de cinco a diez años de prisión.”

---

<sup>51</sup> *Código Penal para el Distrito y Territorios Federales 1929*, México, 1929, Edición Oficial, Secretaría de Gobernación, Talleres Gráficos de la Nación, p. 216.

Artículo 311.- “Al padre que mate o lesione al corruptor de su hija que este bajo su potestad, si lo hiciera en el momento de hallarlos en el acto carnal o en uno próximo a él, si no hubiera procurado la corrupción de su hija con el varón con que la sorprenda no con otro. En este último caso, o cuando el padre haya sido condenado como responsable de un homicidio o delito de lesiones se le impondrán de cuatro a cinco años de prisión.”

Por decreto del 23 de diciembre de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de febrero de 1969, se modificó el artículo 311, del ordenamiento precitado, de una forma imprecisa, quedando de la siguiente manera:

Artículo 311.- “Se impondrán de tres días a tres años de prisión al ascendiente que mate o lesione al corruptor del descendiente que éste bajo su potestad si lo hiciera en el momento de hallarlos o en el acto carnal, o en un próximo a él sino hubiere procurado la corrupción de su descendiente con el varón con quien lo sorprenda, no con otro.”

Artículo 321.- “Los casos punibles de homicidio y lesiones de que hablan los artículos 310 y 311, no se castigaran como calificados, sino cuando se ejecuten con premeditación.”<sup>52</sup>

Esta reglamentación incursiona una tesis incongruente ya que atenúa la responsabilidad del homicidio, verdaderamente resulta difícil concebir una idea tan desatinada, refiriéndose concretamente al caso en que el activo haya contribuido a la corrupción de su cónyuge y a pesar de que fue el causante de esa situación, como premio a esa acción lenocida, se atenúa la responsabilidad. Criterio que no sabremos o que haya motivado al legislador a tomar tal decisión.

Asimismo en el caso de que cuando el padre corrompe a la hija y mata al “corruptor” de está, se impongan de cuatro a cinco años de prisión, atenuando la sanción al delito de corrupción de la hija.

Es de notarse que el legislador hace mención de la corrupción del cónyuge y de la corrupción de la hija, aunque básicamente se refiere a la relación sexual;

---

<sup>52</sup> Código Penal para el Distrito Federal 1931, Leyes y Códigos de México, artículos 310, 311 y 321, 32 ed. México, 197, Ed. Porrúa.

en el primer caso por infidelidad conyugal y en el segundo, por relaciones sexuales extramaritales de la hija que está bajo su potestad.

Habría que destacar que la expresión usada por la Ley: “corruptor del descendiente”, no debía interpretarse en su amplísimo concepto, sino en sentido típico penal, por resultar que se hacía referencia al sujeto que seduce o inicia al descendiente en las prácticas sexuales. A lo cual el aplicador de la Ley, debía de cuidar de no caer en error al estimar inoperante el tipo privilegiado de homicidio por corruptor del descendiente cuando quien yacía con éste bajo la potestad del activo del delito no era su verdadero corruptor, pues pudiera suceder que aquel hubiere tenido con anterioridad varias experiencias sexuales sin que la conducta fuera sospechada por el ascendiente.

Se hace mención a todo lo anterior, ya que la base para realizar el Código Penal para el Distrito Federal, lo tuvo la modificación realizada en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se publicó el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se asentaron las nuevas bases para la organización jurídico política del Distrito Federal, pero las facultades para realizar modificación jurídico política del Distrito Federal entrarían en vigor hasta el 1 de enero de 1999.

El 18 de mayo de 1999 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un decreto mediante el cual "se reforman diversas disposiciones en materia penal". La reforma modifica, de manera expresa, la denominación del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, para llamarle "Código Penal Federal". Además, se dispuso, en el artículo 1o., que dicho Código "se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal".

Al respecto cabe señalar, que la Asamblea no hizo modificaciones trascendentes en el proyecto para la elaboración del Código Penal que regiría al Distrito Federal, salvo en materia de reparación del daño. Específicamente reprodujo, sin mejoría alguna, los textos que recogen la teoría penal que hace posible la racional procuración y administración de justicia penal.

En el Código Penal para el Distrito Federal publicado el 30 de septiembre de 1999, no figuraba el tipo penal del homicidio por emoción violenta, y es hasta el nuevo Código Penal para el Distrito Federal en el que incluye el legislador en su artículo 136, la figura del homicidio por emoción violenta el cual figura como una atenuante tanto en el homicidio como en las lesiones.

Al respecto es de señalar que el legislador indica en el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, que existe emoción violenta cuando *“en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, se atenúa en forma considerable y transitoria la imputabilidad del agente.”*<sup>53</sup>

Mientras que en las reformas realizadas en marzo del 2011 al Código Penal para el Distrito Federal, se reformo el artículo 136, segundo párrafo en el cual se explico mejor que se podía entender por una emoción violenta señalando lo siguiente: *“Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios, que desencadenaron el delito.”*<sup>54</sup> por lo que el legislador procede a proporcionar tanto al juzgador como a los gobernados que debe entenderse por emoción violenta y cuando es provocada esta.

---

<sup>53</sup> Código Penal para el Distrito Federal de 1999.

<sup>54</sup> [http://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/COD\\_DF\\_PDF/CODIGO\\_PENAL\\_DF\\_16\\_02\\_2011.pdf](http://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/COD_DF_PDF/CODIGO_PENAL_DF_16_02_2011.pdf) 5 de marzo de 2012 20:45

### **CAPÍTULO 3**

## **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EMOCIÓN VIOLENTA CONFORME AL DERECHO PENAL**

Los criterios para determinar el homicidio por emoción violenta son muy amplios ya que en ningún momento el legislador determina qué es una emoción violenta, cuáles son las circunstancias que desencadenan el delito, qué se entiende por un tiempo transitorio a lo cual se va a detallar un poco más la información antes referida, así como las principales diferencias entre crímenes pasionales y crímenes por emoción violenta.

### **3.1 CUAL ES EL INTERVALO DE TIEMPO RAZONABLE ENTRE LA CAUSAL DESENCADENANTE Y LA ACCIÓN HOMICIDA**

Como primer término se tiene que estudiar cuáles son las acciones que pueden ser una causal desencadenante, aunque como no todos los seres humanos somos iguales, por lo tanto, no todas las acciones nos afectan en la misma magnitud, pero sí hay ciertas conductas que pueden afectar al sujeto activo.

Quizá la causa más importante de la agresión humana es la provocación interpersonal, en la cuales se pueden englobar; los insultos, menosprecios, otras formas de agresión verbal o agresión física las cuales interfieren con el intento de lograr una meta para la víctima.

La relación que existe entre el proceso cognoscitivo y las emociones es la clave de las circunstancias que nos permiten distinguir entre los tipos de agresión y que son un tema relevante de investigación básica, ya que implican ciertos aspectos biológicos específicamente las bases cerebrales de las emociones y los tipos de comportamiento.<sup>55</sup>

Como un concepto interactivo, y en términos de la distinción entre la forma y la función de la conducta, agresión implica que la emoción de la ira puede ser

---

<sup>55</sup> Diaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p. 240.

distinguido frente al ataque, ya que no van necesariamente de la mano particularmente en los seres humanos, pero probablemente también en otros primates. por ejemplo, no puede haber ataques destructivos sin ira o rabia por parte del atacante, mientras que algunas personas pueden no tener en cuenta que la acción de otro les causa dolor y lesiones como agresión.<sup>56</sup>

“Se ha demostrado que en condiciones contrarias a la sociedad existe un aumento de agresión, en condiciones extremas aversivas, como lo es el sufrimiento producido por sumergir una mano en una cubeta de agua helada, aumenta la ira del pasivo, lo cual es una molestia semejante al producido al estar en un cuarto caliente, por lo cual aumentara la violencia en este sujeto, lo cual aparece mediado primariamente por el incremento del afecto negativo aunque esta conducta puede hacer que el proceso cognitivo lo excite.”<sup>57</sup>

Existen determinados rasgos de personalidad en los niños que se consideran factores de riesgo para el desarrollo de la conducta antisocial.

Destacan entre otros la extraversión, la impulsividad, el déficit por atención, la osadía, la búsqueda de sensaciones (búsqueda de excitación y desinhibición) y la ausencia de empatía (Farrington, 1990). Estos rasgos pueden llevar a transgredir normas de conducta, a probar situaciones nuevas y de riesgo y a fracasar en sus actividades. Todo ello aumenta la probabilidad de desarrollar posteriormente conductas antisociales. Según Hawkins, Von Cleve y Catalano (1991) y Lochman (1992), hay una clara relación entre la conducta agresiva en la infancia y el posterior desarrollo de conductas violentas y abuso de drogas en la adolescencia.

La personalidad antisocial es un desorden de la personalidad cuyas características sobresalientes están marcadas por una falta de desarrollo ético o moral, y por la dificultad para seguir ciertos patrones de conducta aprobados, estos individuos son insociables y aparentemente incapaces de lealtad significativa hacia otras personas, otros grupos o ciertos valores sociales. Estas características los hacen entrar sistemáticamente en conflicto con la sociedad.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> Idem

<sup>57</sup> Craig. A. Anderson, *Human Aggression*, Annu Rev. Psychol, 2002.

<sup>58</sup> Angeles Astudillo, Aleyda, *op. cit.*, nota 34, p. 78.

Sin embargo, la relación entre fracaso, factores de personalidad (como la hiperactividad y el déficit de atención) y el desarrollo de conductas violentas dista de estar clara. Existen tres posibles vías para el establecimiento de relaciones causa-efecto entre estos factores (Loeber, 1990): la primera, que el fracaso predisponga a la violencia; la segunda, que los problemas de atención e impulsividad originen problemas de lectura y fracaso escolar, lo que haría más probable la aparición de comportamientos agresivos, y la tercera, que los problemas de atención e impulsividad faciliten tanto, un fracaso en sus actividades cotidianas como el desarrollo de conductas violentas.<sup>59</sup>

En el caso de niños emocionalmente privados que anhelan apoyo, la frustración produce formaciones reactivas, pueden inventar un repertorio con negación de los valores sociales internalizados. Los niños, adolescentes y adultos que crecen con estas formaciones reactivas, pueden inventar un repertorio de expresiones sutiles y tortuosas de crueldad y destructividad, como un medio de vengarse y poner a prueba a sus semejantes. Hay otro tipo de individuos, procedentes de familias aparentemente sanas, socialmente conscientes y respetuosas de las leyes, que expresan conducta violenta o destructiva, en áreas estratégicamente delimitadas, debido a lagunas del superyo que se derivan de expresiones sutiles de condonación observadas en sus padres u otras personas de autoridad.

En los adultos, la alteración del control superyoico asociado a actos violentos impulsivos, como puede ser un homicidio o lesiones, comúnmente se asocia a la alteración de la función cerebral debido a venenos o a algún daño de otro tipo. En consecuencia, los alcohólicos al igual que personas que consumen estupefacientes, cometen asesinatos y lesiones con mayor frecuencia que otras personas. El daño cerebral de cualquier origen puede predisponer al individuo a una falta de control de sus impulsos cuando alguien lo enfurece.

Las emociones y el humor son aportaciones variables que también pueden influir directamente en el ánimo, en el escenario de una conducta violenta.

---

<sup>59</sup> *Apuntes del Sexto Diplomado en Psicología Criminal.*

La satisfacción afectiva es esencial para el desenvolvimiento del hombre y mucho más importante en los primeros y últimos años de vida. Quienes han crecido sin padres, en una familia constantemente conflictiva, o en instituciones de internado, tras de tener una gran necesidad neurótica de afecto, son incapaces de sentirlo a favor de otros y de otorgarlo o de corresponderlo idóneamente.<sup>60</sup>

Otra causal que se puede observar son las altas temperaturas que llegan a incomodar al ser humano, cuando no está acostumbrado a éstas, lo cual conlleva a un pequeño incremento de las conductas negativas (violentas).

Se puede especular sobre el tiempo de la reacción a la agresión dentro del cual se puede observar que mientras menos dure la emoción, ésta será más concentrada, es decir, más violenta. “La determinación de su temporalidad depende, sobre todo y como referencia ineludible, de la ejecución misma del acto, que puede durar unos segundos, unos minutos o tal vez algunas horas.”<sup>61</sup>

Es así, que pasada la consumación del ilícito, es absolutamente irrelevante el estado mental del sujeto activo; si acaso pudiera justificar que no acudiera inmediatamente ante la ley para denunciar la propia fechoría cometida, pero lo que interesa a la ley son las condiciones en el momento de la ejecución del acto criminal.

Ahora bien el supuesto legal que se estudia en ningún momento establece el tiempo que debe durar la emoción violenta o la ejecución del acto ilícito, el activo tiene que encontrar una disminución en su imputabilidad. Por lo que de ser el caso que el inicio de la fase fuera bajo este rubro o trastorno, pero que a medida de ejecución regresara a su estado regular de conciencia y no obstante ello siguiera realizando la ejecución, ya no se estaría en el caso de la atenuante que se estudia. Más difícil de determinar sería que durante una ejecución prolongada tuviera periodos alternativos de claridad mental y de disminución de imputabilidad; pero en tal caso tampoco sería dable la aplicación de la atenuante porque el sujeto activo estaría obligado a detener su delito durante los periodos de claridad mental.

---

<sup>60</sup> Solís Quiroga, Hector, *op. cit.*, nota 25, p. 92.

<sup>61</sup> García López, Eric, *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense*, México, 2010, Ed. Oxford, , p. 107



La acreditación de los hechos será casi definitiva para establecer la culpabilidad del activo, pero en el tema de la demostración del estado mental, no puede limitarse la valoración legal a la apreciación de los hechos objetivos, sino a la acreditación de la situación interna y mental del activo, pues puede darse el caso de que éste actué durante un periodo relativamente largo, en el cual se arma para seguir la agresión en contra de la víctima, pero sin meditar en lo que está haciendo, menos con la premeditación de que una vez conseguida el arma contundente golpeará de tal o cual modo al pasivo, incluso en un acto desesperado que lleve al activo a cometer homicidio. Si se establece que actuó con el ánimo perturbador y bajo el influjo de la ira, sin oportunidad de reflexionar debidamente sobre el hecho que se ejecutó, no puede dársele tratamiento de imputable regular.

Es importante el estudio de la brusquedad de la aparición ya que ésta involucra por una parte, el intervalo entre la actuación del factor externo desencadenante y la iniciación de la sintomatología y, por otra parte, el modo en que aparece la sintomatología propia del trastorno.

En cuanto al intervalo, el trastorno debe ser inmediato a la acción del agente externo, en especial cuando se trata de una causa exógena psíquica, ya que si se da el caso de que la causa sea física, el intervalo sea mayor.<sup>62</sup>

Las emociones presentan entre sus características más destacables, la de presentar el carácter de transitoriedad, pues de no ser así se trataría entonces de una pasión la cual si tiene una permanencia en el tiempo; la emoción se da en unos períodos de tiempo cortos siendo casi instantánea su activación, así como la cesación de la misma, donde ambos momentos prácticamente se confunden. Algo que se desprende de esa instantaneidad es el hecho de considerar que las emociones entran en funcionamiento por una reacción a un estímulo externo que puede ser un simple insulto hasta una agresión física.

En lo que concierne a la forma de aparición de la sintomatología, hay una elevada intensidad de las manifestaciones que constituyen una verdadera eclosión.

---

<sup>62</sup> Oldado, Iris, *Criminología, Agresividad y Delincuencia*, Buenos Aires, 1998, Ed. Adhoc, p. 77

Es necesario precisar cómo se puede llegar al estado de emoción violenta, jurisprudencialmente está señalando que está debe ser provocada, y asimismo que tal situación debe ser valorada de acuerdo con las circunstancias del caso para verificar si la provocación podría o no llevar al cambio psíquico del sujeto activo; aunque tal determinación judicial tiene la dificultad de establecer la infinita gama de percepciones personales y que establece que ciertas personas con una mínima provocación podrían llegar a este estado de emoción violenta, mientras que otros sujetos, quizá por la educación o por su religión, se puede dar el caso de que el activo soportara muchas provocaciones, tanto físicas como psíquicas, sin llegar a responder a las provocaciones y menos aún llegar a la situación de encontrarse en una emoción violenta.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis que lleva por rubro **EMOCION VIOLENTA, HOMICIDIO COMETIDO EN ESTADO DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO)**, que la letra dice:

*“La recta interpretación del artículo 234, fracción I, del Código Penal para el Estado de México, **es la de que no sólo circunstancias de carácter ético hacen excusable la emoción violenta, sino que esas circunstancias también pueden ser de orden social o jurídico, pero para su operancia, las condiciones especiales personales en las que se encontraba el activo del delito, se deben demostrar plenamente.**”<sup>63</sup>*

Conforme a lo anterior el acusado deberá probar contundentemente que la acción se realizó bajo un estado de emoción violenta, por lo que deberá decir cómo es que se encontraba en ese día, sus actividades, para realizar un estudio que determine si realmente se encontraba en un momento de obnubilación.

---

<sup>63</sup> Tesis Registro No 234994, *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, Volumen 24, Segunda Parte; p. 13.

### 3.2 EL MEDIO EMPLEADO

Se puede entender que el medio empleado es el objeto o arma con la cual se comete el homicidio y en una etapa de crisis emocional el individuo generalmente no busca medios complicados ni maneras complejas de dar muerte a su víctima.

Esto no descarta que consuma el hecho de forma brutal, precisamente por el súbito furor de que es presa. Como dice el maestro Ricardo Núñez no basta el estado de emoción, sino que es imprescindible que tenga un grado tal que a causa de su violencia arrastre al autor al atentado.<sup>64</sup>

Por lo anteriormente mencionado se puede decir que, al cometer un homicidio en un trance emocional violento, el sujeto activo no busca de manera premeditada algún objeto o utensilio el cual le pueda servir para cometer el crimen, ya que incluso el sujeto puede llegar a cometer el homicidio con las manos sin necesidad de un objeto secundario el cual pueda servirle de apoyo para la realización del mismo.

Otro enfoque en el que se puede observar la emoción violenta, es una pelea la cual puede ser asociada a dar origen a ciertos sentimientos rudimentarios como lo son la ira, furia, mientras que la fuga es asociada con otros sentimientos como puede ser el miedo.

Al juntarse estos sentimientos el sujeto activo, al defenderse de la pelea o riña, puede no solo cometer lesiones sino incluso consigue consumir el homicidio, debido a que los terceros no solo lo agreden físicamente sino también verbalmente y al acumularse todas estas agresiones el sujeto activo llega a un estado de emoción violenta en la que no llega a controlar sus impulsos, lo que conlleva a que el agente cometa homicidio.

El conjunto de los sentimientos como son la ira, la furia e incluso el miedo, en un individuo que se encuentra agredido puede responder instantáneamente a las agresiones que se han concentrado a lo largo del día, y el activo sale por alguna arma para defenderse ésta puede no considerarse como premeditación,

---

<sup>64</sup> Vargas Alvarado, Eduardo, *Medicina Forense Psiquiátrica*, México, 2008, Ed. Trillas, p. 52.

siempre y cuando no exista un tiempo considerable para que el activo reflexione su conducta, y se encuentre en un estado de obnubilación por las acciones transcurridas a lo largo del día.

Lo anterior se considera de esta manera ya que si el individuo actúa con premeditación se está hablando de una intención y asimismo el activo puede reflexionar sobre su actuar, pero viendo el caso anterior el activo no tiene la intención y tampoco se toma el tiempo para reflexionar sobre su actuar, ya que se conduce de una forma impulsiva, alivia su tensión, estrés y por qué no, también, la ira contenida.

La emoción de la ira tiende a surgir en respuesta a una serie de percepciones e induce una serie de acciones para corregir estas causas. Dos tipos de estímulos desencadenan emociones de ira: las acciones de los demás percibidas dañinas, perjudiciales u ofensivas, y la frustración en la consecución de un objetivo. En el primer caso, la ira surge de una percepción de pérdida o daño imputable a otro de la intención de que se consideran improcedentes. Esta distinción en base al juicio es crucial, porque una pérdida similar que no se puede atribuir a un agente intencional conduce a la tristeza en lugar de la ira.<sup>65</sup>

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis que tiene por título **PREMEDITACIÓN**, que establece:

*“ El hecho de que el procesado, después de haber sido golpeado, saliera a armarse para lesionar a su agresor, no implica la existencia de la calificativa de premeditación, ya que si bien es cierto que el artículo relativo del Código Penal aplicable declara que **"hay premeditación cuando se causa una lesión o la muerte después de haber reflexionado sobre el delito que se va a cometer"**, si en el caso se ignora el tiempo transcurrido entre la agresión sufrida por el acusado o la riña y aquel en que infirió la lesión al ofendido, de tal manera que no **ha quedado precisado si hubo tiempo suficiente de reflexionar sobre el hecho que se***

---

<sup>65</sup> Díaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p.241.

*iba a cometer, además de que, por otra parte, es evidente que en el caso, el procesado actuó bajo un estado de emoción violenta producido bien por el estado de riña a que alude en su concepto de violación, o por la agresión que sufrió a manos del ofendido; en tal virtud, puede decirse que actuó con el ánimo perturbado y bajo el influjo de la ira, por lo que no tuvo oportunidad de reflexionar debidamente sobre el hecho que ejecutó.*<sup>66</sup>

De tal manera que no se puede hablar de premeditación, pese a que el agente haya ido a buscar algún objeto o arma para lesionar a su agresor, y con dicha conducta causarle la muerte, ese actuar no quiere decir que exista premeditación por parte del activo, toda vez que la ira es una emoción que usualmente precede y acompaña a la conducta agresiva (en particular los ataques repentinos e incontrolados). **En algunos episodios de ira el individuo pierde el control y la emoción se manifiesta como la rabia que provoca el ataque o la destrucción de personas y objetos.** La furia es identificada como una expresión de comportamiento devastador y sin control de la emoción de la ira. El estado de intensa excitación emocional hace que las personas pierden el control de su comportamiento, que por lo general se rige por algún tipo de evaluación de la utilidad y la intención. Durante un ataque de ira, la comunicación y procesamiento de la información cognitiva son ineficientes. Esto da lugar a la expresión "furia ciega", ya que la percepción se ve alterada porque la información sensorial no se procesa adecuadamente, y el evento puede parecer confuso o difícil de recordar cuando la persona intenta recordar después.<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> Tesis con registro No 262335, en materia penal, visible en la p. 78, *Semanario Judicial de la Federación*, Segunda Parte, XXVII, Sexta Época, Primera Sala.

<sup>67</sup> Díaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p.241.

### **3.3 LA EMOCIÓN VIOLENTA ¿PUEDE SER COMPATIBLE CON ENFERMEDADES MENTALES O DEL CUERPO?**

La emoción violenta no necesariamente tiene que ser compatible o va aparejada con una enfermedad mental, pero existe una correlación importante con algún trastorno mental e incluso biológico, o bien con un trastorno de personalidad ya que como es conocido en el cuerpo humano se entrelazan los diversos sistemas y al encontrarse uno mal, la mayoría de las veces llega a afectar a los demás sistemas, e incluso en muchas ocasiones el individuo no manifiesta alguna anomalía o algún síntoma de enfermedad psíquica o biológica.

Existe una relación significativa entre la enfermedad mental y la violencia, pero que en términos absolutos se trata de una conexión modesta, si esta relación existe puede predecirse quienes dentro de estos enfermos llegaran a comportarse violentamente.

Hay que considerar que la enfermedad mental designa a los sujetos que han perdido el contacto con la realidad, es decir, a la categoría de los psicóticos, e incluye sustancialmente a los esquizofrénicos, a los que presentan un trastorno bipolar y a los que sufren una depresión mayor.

La desadaptación de la personalidad antisocial es fundamentalmente un intento que el individuo hace para solucionar sus problemas, y no resulta de influencias sociales nocivas, debemos esperar que entre estos individuos mal integrados las reacciones psicóticas sean más frecuentes que entre las personas bien adaptadas. Se encontrará que esta suposición resulta cierta. La gran mayoría de tales reacciones son esquizofrénicas, afectivas o paranoides, pero las que ocurren bajo circunstancias que implican una gran aflicción emocional, representan intentos de escapar de la dura e inflexible realidad que caracteriza a alguna situación difícil específica, por medio de trastornos en aquello que el individuo cree o percibe a través de los sentidos, de donde su nombre. Con frecuencia este tipo de psicosis tiene la naturaleza de estados de confusión, episodios paranoides o periodos de irritabilidad, excitación o depresión.<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> Craig, A. Anderson, *op. cit.*, nota 56, p.242.

Se puede observar que el grupo de las psicosis afectivas consta de los trastornos de la conducta que se caracterizan principalmente por un aumento o disminución en la actividad o en el pensamiento, que expresan el estado de ánimo que predomina ya sea siendo depresión o exaltación.

Los trastornos de personalidad implican importantes alteraciones cognitivas, emocionales y relacionales, así como la ausencia de habilidades específicas y de aprendizajes sociales.

La escasa fiabilidad de los trastornos de personalidad se debe a que son frecuentemente estados límites con la normalidad ¿en qué momento la impulsividad, las relaciones inestables y los sentimientos de vacío rebasan el umbral clínico? En el momento que surge como un mecanismo de defensa en respuesta a cierta frustración o provocación.

Es importante tomar en cuenta que los individuos con trastornos de personalidad se caracterizan por lo siguiente:

- Muestran una estabilidad de forma temporal no permanente.
- Sufren alteraciones globales de la persona.
- Su forma de ser es inmodificable.
- No son enfermos mentales lo cual significa que existe un contacto continuo con la realidad.<sup>69</sup>

“El solapamiento entre los trastornos de personalidad es muy alto. Por una parte, algunos síntomas, como el aislamiento social, son comunes a diversos trastornos de personalidad (*el evitativo, el esquizoide y el esquizotípico*). Por otra, no deja de ser preocupante, desde una perspectiva psicopatológica, que las dos terceras partes de los pacientes diagnosticados con un trastorno de personalidad lo sean también de otro.”<sup>70</sup>

Por otra parte, la categorización misma de los trastornos de personalidad no es ajena a ciertos sesgos culturales. “En concreto, la sobrerrepresentación femenina en algunos trastornos de personalidad, como el *dependiente*, el *histriónico* y el *autodestructivo*, puede reflejar la psicopatologización de ciertas

---

<sup>69</sup> Leganés Gómez, Santiago, *op. cit.*, nota 7, p. 62.

<sup>70</sup> Apuntes del Sexto Diplomado en Psicología Criminal.

conductas y roles asignados y reforzados socialmente en la mujer: dependencia, emocionalidad y entrega a los demás, respectivamente.”<sup>71</sup>

Es importante hacer una distinción significativa, que no aquel que comete homicidio por emoción violenta está loco o demente, ya que estos actúan sin querer actuar, pero la persona que se encuentra en un estado de emoción violenta actúa queriendo, es decir actúa por inercia, impulsado por la ruptura de los frenos inhibitorios.

Por último cabe destacar que, la emoción violenta es un estado psíquico fugaz, durante el cual el individuo actúa con obnubilación de un juicio crítico y la disminución del control de sus impulsos es por eso que se ubica dentro de las formas del Trastorno Mental Transitorio Incompleto y este supone un tipo de emoción violenta de gran intensidad que anula o perturba gravemente el entendimiento, dicho de otra forma, el trastorno mental transitorio es un arrebató que posee una gran carga emotiva capaz de anular la responsabilidad criminal.<sup>72</sup>

Se puede expresar que la emoción violenta, se encuentra dentro de un trastorno mental transitorio, con la única diferencia, que está emoción cuenta con un principio y un fin determinado; es fugaz y difiere de la enfermedad mental, en cuanto a la naturaleza que, a diferencia de ésta, no surge ante una anomalía orgánica o biológica, sino más bien ante un estímulo externo que precisamente exalta el ánimo del agente y, obviamente, produce una grave exaltación de su conciencia.<sup>73</sup>

### 3.4 LA VIOLENCIA DE LA EMOCIÓN

La violencia se ha definido como una conducta agresiva que tiene la intención de causar un daño físico o psicológico. **Ya que si bien no existe la intención de causar un daño no se puede hablar de violencia**, por lo que se estaría en la situación propia de un accidente, pero si bien es cierto que puede existir una agresión sin violencia, pero no violencia sin agresión, de lo cual se

---

<sup>71</sup> *Idem.*

<sup>72</sup> González Castro, José Arnoldo, *op. cit.*, nota 18, p. 349.

<sup>73</sup> *Ibidem*, p. 350.



tendría que hacer la distinción que existe de una agresión benigna, así llamada, porque es la que se utiliza cuando el individuo requiere protegerse de algún peligro mientras que, la agresión maligna es el deseo de dañar a terceros por el placer que siente el sujeto al ver el sufrimiento ajeno.

La teoría de la interacción social, proporciona una explicación de los actos de agresividad motivadas por un nivel alto de metas, la agresión hostil puede tener alguna meta racional, detrás de esto es penoso la provocación en orden a reducir la probabilidad de provocaciones futuras. Asimismo esta teoría proporciona una excelente manera de comprender recientes conclusiones de agresiones es a menudo resultado de amenazas de una alta autoestima, especialmente cuando el sujeto tiene una baja autoestima.<sup>74</sup>

Es importante referir que la violencia no sólo es conductual sino también cerebral, por lo cual es importante tener en cuenta los factores genéticos ya que estos interactúan con los ambientales y orillan al individuo a la violencia y a situaciones criminales, desafortunadamente no siempre esta a la mano catalogar los factores de lo que llevó al sujeto a realizar cierta conducta.

La violencia es una predisposición a experimentar emociones negativas y la excitación, la incapacidad de regular o calmar los afectos negativos y la excitación, y procesos de pensamiento que aumentan la probabilidad de experimentar ira o tomar la decisión de agredir. Aquí se argumentan contribuciones biológicas que pueden tener una influencia y que cualquiera de estos factores de riesgo, aumentando así la posibilidad de los resultados de comportamiento violento. Por otra parte, este efecto adverso puede ser más pronunciado en las personas que se enfrentan a factores estresantes externos, donde se alcanzó su punto máximo la excitación emocional y afectividad negativa.<sup>75</sup>

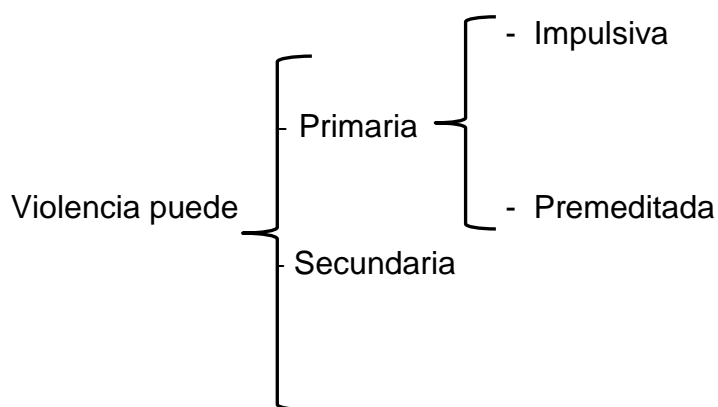
La violencia se encuentra dividida principalmente en primaria y secundaria; la violencia secundaria es producto de otras condiciones. Esto es, algunas personas pueden tener conductas violentas sin estar conscientes, a causas de alteraciones como la depresión, el abuso de drogas y alcohol, haber sufrido

---

<sup>74</sup> Craig, A. Anderson, *op. cit.*, nota 56, p. 253.

<sup>75</sup> Scarpa, Angela, "Psychophysiology of Anger and Violent Behavior," *The psychiatric Clinics of North America*, Georgia, 1997, Vol. 20, Number 2, p. 385.

traumatismos craneoencefálicos severos o padecer trastornos psiquiátricos de personalidad como la personalidad limítrofe. Además como diversos factores cotidianos pueden agravar la violencia como son la privación de sueño, el uso de estimulantes, el calor excesivo y las frustraciones cotidianas, entre los más conocidos.



“La violencia primaria que a su vez se presenta en impulsiva y premeditada que difieren en varios aspectos como lo son:

- Los eventos que disparan o provocan.
- Las reacciones ante ellos.
- La actividad cerebral relacionada.
- Los posibles tratamientos médicos y psicológicos.”<sup>76</sup>

La emoción violenta puede entrar dentro de los parámetros de la violencia impulsiva, la cual también es conocida como reactiva o afectiva, ésta es disparada por un evento frustrante o amenazante y, con frecuencia, induce el enojo. Una característica relevante, es que se inicia sin tomar en cuenta la meta potencial.

La violencia impulsiva es una agresión incontrolada desatada por una carga emocional. La cual se trata de una serie de trastornos explosivos intermitentes en personas que no son violentas.<sup>77</sup>

<sup>76</sup> García López, Eric, *op. cit.*, nota 60, p.145.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 148.

Hay que destacar que existen individuos que manejan niveles elevados de agresión, tanto impulsiva como premeditada, estos individuos, son particularmente indiferentes a las transgresiones morales, muestran muy poca empatía hacia sus víctimas y carecen de sentimientos de culpa.

Los individuos pueden desplegar altos niveles de agresión reactiva, ya sea porque se encuentran en situaciones de amenazas considerables o frustrantes, o bien porque se ha reducido la regulación del sistema ejecutivo neuronal que media la agresión reactiva.

La violencia afectiva consiste en responder de manera reactiva a un estímulo que se origina en un estado agitado y culmina en un acto agresivo durante ese mismo estado.

Los individuos que muestran este tipo de agresión o arranques episódicos de violencia constituyen un serio peligro tanto para ellos mismos, como para sus familiares y la sociedad; debido a que responden a diversos estresores psicosociales como pueden ser los problemas económicos, agresión psicológica familiar, algún evento estresante y/o depresión, enfermedad y/o hospitalización de un familiar, y violencia familiar, por los cual sus arranques pueden ir desde una agresión verbal hasta llegar a cometer un homicidio. La activación repentina induce a un estado agitado de agresividad impulsiva que los individuos no son capaces de controlar.

“Ahora bien hay que revisar que el cerebro humano está conectado con revisores y equilibradores naturales que controlan las emociones negativas, pero ciertas desconexiones en estos sistemas reguladores parecen aumentar notablemente el riesgo de comportamiento violento impulsivo.”<sup>78</sup>

La agresión tiene una base neurobiológica innegable, pero esto no implica que comienza y termina con la neuroquímica y la fisiología del cerebro. Un creciente cuerpo de evidencia convincente sugiere que los factores innatos de comportamiento por sí solos no definen el comportamiento y tampoco adquirió factores tales como el aprendizaje, las normas culturales o visiones del mundo. Ambos tipos de factores interactúan desde el principio para dar forma a un

---

<sup>78</sup> *Idem.*

proceso de desarrollo que mutuamente definen las creencias o el comportamiento.<sup>79</sup>

### 3.4.1 Impulso Adecuadamente a la Acción

Un impulso es un deseo particularmente repentino, el cual puede considerarse como parte normal y fundamental del pensamiento humano, aunque en ocasiones estos impulsos pueden volverse problemáticos en la forma en que se desarrollen los mismos.

La capacidad de controlar los impulsos, o más específicamente el deseo de actuar en ellos, es un factor importante dentro de la personalidad y socialización.

La emoción violenta implica una situación de menor responsabilidad criminal y para que sea aplicable la norma en comento, se necesita que la persona encartada al momento del suceso se encuentre emocionada, alterada psíquicamente, y que esa alteración sea violenta que se trate de un verdadero impulso desordenadamente afectivo, capaz de hacerla perder el control de sí misma y hacerla realizar un acto que en circunstancias normales no habría hecho.<sup>80</sup>

En este estudio lo que interesa es que el individuo obre bajo los efectos de la emoción violenta, el raptus emotivo, dominado por el huracán psicológico, el cual se puede presentar en tres tipos de reacción:

- a) Inmediata.- Es la reacción inmediata a la provocación, lo que es más frecuente en el sujeto activo.
- b) Tardía.- Esta normalmente resulta de conflictos de largo planteamiento, implica proximidad entre el último acto de provocación y la crisis emocional. Este proceso puede ocurrir en poco tiempo ya sean (horas o días). Un ejemplo; es aquel actor que mató a quien acababa de ganar judicialmente la tenencia de la hija; cuando éste lo miro con una sonrisa irónica, el sujeto sensibilizado a causa del litigio, descargó la emoción que había estado

---

<sup>79</sup> Díaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p. 244

<sup>80</sup> González Castro, José Arnoldo, *op. cit.*, nota 18, p. 341.

acumulando.

- c) Diferida.- En este tipo de reacción hay una coincidencia entre el estímulo y la emoción.<sup>81</sup>

Se considera que una persona actúa con arrebatos u obcecación cuando sufre alguna alteración ya sea emocional o pasional la cual afecta la capacidad cognoscitiva y volitiva del individuo, pero sin abolirla, por lo que su alcance es solo parcial.

Así, los insultos, las agresiones físicas, las situaciones ambientales estresantes y las amenazas pueden dar lugar a respuestas arrebatadas. Hay que tomar en cuenta que en el arrebato no se medita la acción sino que se actúa acaloradamente, sin prever cuales pueden ser las repercusiones que puedan traer nuestros actos.

Los sentimientos de angustia y miedo, o ambos, o sus derivados en forma de culpa y vergüenza, se despiertan y se mantienen en niveles cuya intensidad rompe las defensas psicológicas habituales, diversas tensiones y estrés, por lo tanto suelen promover reacciones mentales nocivas o molestias físicas, muchas veces con trastorno viscerales.

Las emociones negativas, las fuentes aversivas generan emociones negativas en las personas, como pueden ser los disgustos, depresión o miedo, es decir, cuando una motivación del organismo se realiza superando oposiciones externas. La agresión supone que una acción que causa miedo incluye las acciones dirigidas contra alguien que pueden suponer un daño real o fáctico.<sup>82</sup>

A lo cual desde el punto de vista criminológico, una de las emociones más importantes es la ira, ya que ésta es un paso previo a muchos delitos, debido a que esta emoción confiere la energía a la acción<sup>83</sup>, es decir, la ira ciega al individuo en sus conductas y éste no prevé las consecuencias que sus actos puedan traerle, asimismo el individuo actúa impulsivamente sin poder frenar sus acciones en este caso el verse agredido el activo procede a defenderse y como no ve más allá de lo que pueda pasar muchas veces llega a cometer un homicidio.

---

<sup>81</sup> Vargas Alvarado, Eduardo, *op. cit.*, nota 63, p. 51.

<sup>82</sup> Soria, Miguel Ángel, *El agresor sexual y la víctima*, Barcelona, 1994, Ed. Boixerau Universitaria, p. 2.

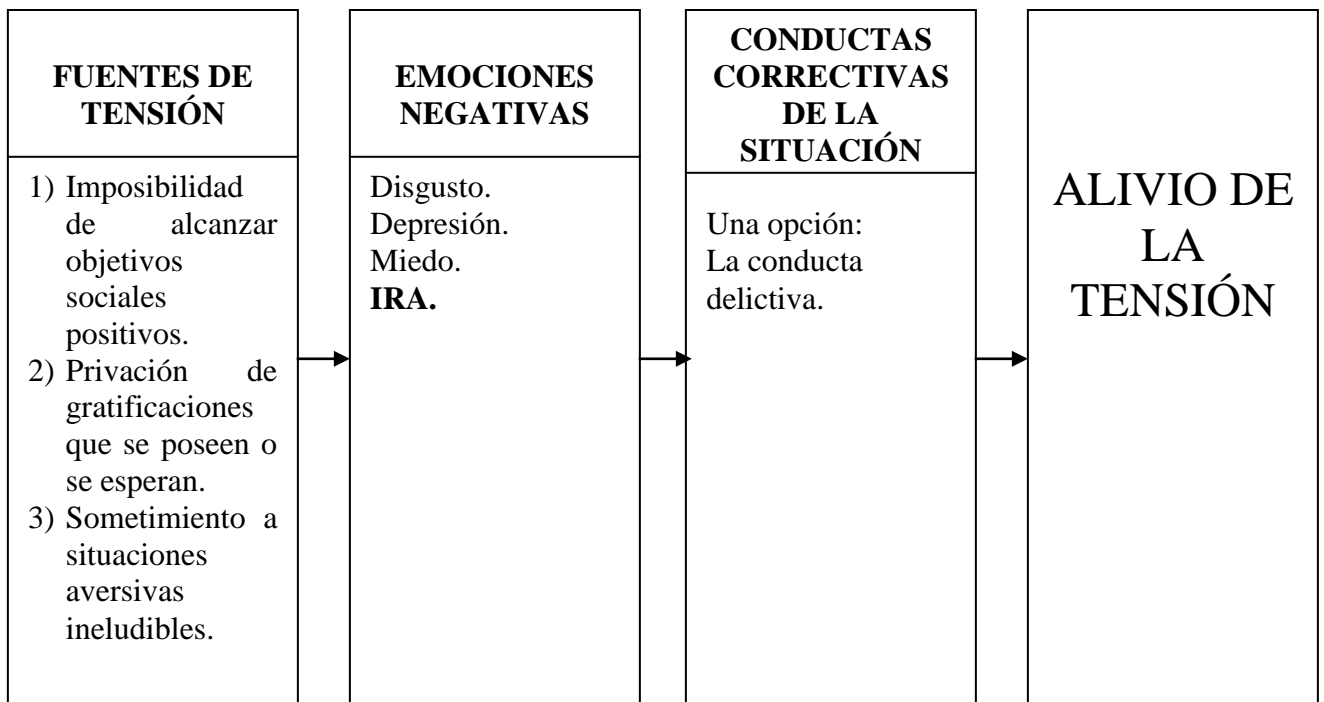
<sup>83</sup> Scarpa, Angela, *op. cit.*, nota 74, p. 384.

“El individuo, frente a estas fuentes de tensión que generan emociones negativas, puede intentar corregir la situación desagradable mediante diferentes conductas, entre las cuales se encuentra la delincuencia.”<sup>84</sup>

Lo anterior puede interpretarse como el alivio de la tensión, que se entiende como la emisión de un comportamiento delictivo que puede aliviar, aunque sea coyunturalmente, la tensión experimentada.

Cada fuente de tensión constituye un elemento situacional precipitante de diferentes tipos de delitos: robo, agresión y puede incluso hasta llegar a cometer homicidio. A los malos tratos se puede responder con una conducta delictiva que es la agresión física.

“Esquema de la teoría de la tensión: proceso de conexión tensión-conducta delictiva.”<sup>85</sup>



La vida hogareña con sus celos y frustraciones, y las condiciones de trabajo, que con frecuencia implican el aburrimiento de la repetición constante, o

<sup>84</sup> Garrido, Vicente, *Principios de Criminología*, 3a. ed., Valencia, Ed. Tirant to Blanch, p. 236.

<sup>85</sup> *Ibidem*, p. 238.

el continuo esfuerzo para lograr seguridad o éxito, y la necesidad que el subalterno tiene de que le reconozcan méritos o de lograr la camaradería de sus superiores o de otras personas, son problemas comunes, que sin embargo pueden producir una gran variedad de síntomas, sin relación con cambios patológicos detectables en la estructura de los órganos o de las células. La acumulación de problemas en las relaciones interpersonales produce una gran parte de las tensiones y angustias que acosan al ser humano y trastornan su fisiología. La falta de satisfacción emocional en la vida del individuo puede actuar en forma semejante. Las reacciones de angustia ante las situaciones difíciles o críticas tienen una especial tendencia a expresarse en forma de síntomas psicósomáticos.

Las reacciones de estrés no sólo incluyen las provocadas por el ataque de otros organismos o agentes físicos, sino también las que resultan de la capacidad que el hombre tiene para interpretar ciertos símbolos incluyen las amenazas que resultan de la conformidad obligatoria ante las reglas familiares y culturales, que en sí mismas conducen hacia la privación de ciertas satisfacciones que innatamente se desean. En respuesta al estrés impuesto por diversas amenazas y conflictos, las reacciones orgánicas, junto con diversos sentimientos y actitudes, se presentan para ayudar al individuo a protegerse, adaptarse y a prepararse ante las situaciones de gran urgencia. La perpetuación de las respuestas orgánicas una vez que ha terminado el periodo de estrés, conduce hacia la producción de respuestas prolongadas que no concuerdan con la realidad y pueden terminar en un daño tisular.<sup>86</sup>

Hay que tomar en cuenta que el impulso de actuar debe concordar con el factor sorpresa, por lo cual una ira causada por una broma pesada, o la preocupación por un incidente pequeño en el cual nadie salió herido, sería inconveniente que el activo matara al pasivo.

Es aplicable a lo anterior, la tesis aislada en materia penal que lleva por rubro **HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON)**, que a la letra establece:

---

<sup>86</sup> Oldado, Iris, *op. cit.*, nota 61, p. 56.

*“En las legislaciones que consagran la forma atenuante de pena en el homicidio, como la que contiene el Código Penal del Estado de Nuevo León en su artículo 320, debe probarse el estado mismo de emoción violenta, que es un estado psíquico, cualquiera que sea su naturaleza, que el derecho no puede rechazar, pues el sujeto que actúa a su impulso no tiene los frenos inhibitorios que le impidan la comisión del hecho delictivo, o bien, los mismos se ven disminuidos considerablemente. Por otra parte, es fundamental el motivo de dicha emoción violenta para hacer operar o no la atenuación de pena, de manera que la provocación de tal estado juega un papel importante. No basta actuar bajo una emoción, pues ésta debe ser violenta, pero además debe existir una provocación de tal manera grave que haga excusable el estado subjetivo bajo cuyo impulso actúa el agente. El modo de ejecución del delito, por si mismo, ordinariamente nada revela sobre la concurrencia o no de la atenuante. La relación de proporcionalidad entre el estado de emoción violenta y la provocación debe ser adecuadamente valorada para los efectos de la atenuación de la pena, pues de no existir aquélla desaparece la posibilidad de tal atenuación. Por otra parte, puede ocurrir que en un caso determinado el sujeto, sin que exista provocación, caiga en un estado de inimputabilidad, caso que recibiría un enfoque jurídico diferente.”<sup>87</sup>*

Pero asimismo hay que tomar en consideración que no todos los individuos reaccionan de la misma forma ante algunas situaciones, y lo que para algunos sujetos puede ser un incidente pequeño o simplemente una broma pesada, otros pueden tomarse muy a pecho las situaciones por las que se viven y por lo tanto suele estresarse más de la cuenta.

En tal situación se estaría hablando de emociones irracionales por contravenir normas sociales, ya que las normas diseñan el modelo de un hombre razonable y asimismo la racionalidad o irracionalidad de la emoción la cual se mide en función de las circunstancias en las que se encuentre el activo.

---

<sup>87</sup> Registro 234090, *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, Primera Sala, página 41, Noviembre de 1985.



Pero asimismo hay autores que expresan que la reacción emocional no está en directa proporción del estímulo (circunstancias), sino que cualquier estímulo que simbolice un disvalor y no se mediatice a través de un proceso reflexivo será suficiente para disparar una conducta inadecuada.

Por lo anteriormente señalado, se cree que el Juez deberá observar la naturaleza de la acción y los medios empleados para ejercitar el homicidio por emoción violenta; como pueden ser los propios puños, o algún instrumento que se encuentre a la mano, pero sin la necesidad de ir a buscar algún artefacto para cometer el delito.

Al igual que deberá observar las circunstancias en la que se encontraban el atacante y la víctima antes y durante la comisión del ilícito, esto en caso de haber testigos o algo que pudiese ayudar al Juez a recrear la escena del crimen, así como estudiar sus antecedentes sociales y familiares, al igual si cuenta con algún nivel de estudios, edad y si cuenta con algún trabajo estable o no.

### **3.4.2 Factor Sorpresa**

La emoción violenta presupone una sorpresa debido a una impresión que modifica, bien sea transitoria o parcialmente, casi en su totalidad del proceso mental del sujeto activo para lograr que el trastorno transitorio modifique el control de sus acciones.

Como bien ya se estableció que las circunstancias deben valorarse, también cabe la posibilidad de que exista una inducción previa. Verbigracia, (cuando tiene una representación de lo que puede suceder), pero al constatar los hechos se percata de que la realidad excede a lo que el sujeto activo esperaba, se encuentra que no estaba preparado para recibir la realidad, llegando así a un estado de emoción violenta, en el cual puede llegar al punto de cometer homicidio. Esta inducción previa puede ser personal o bien por terceros. El que el activo estuviera por días o meses pensando en que habría de encontrar cierta situación, lo orillaron a acumular sentimientos como rabia, enojo e ira contra el sujeto pasivo o bien contra terceros.

Para explicar de una mejor manera lo anterior se maneja el siguiente ejemplo: un matrimonio en donde la mujer es quince años menor que el marido, la cual estudia su último año de licenciatura en biología marina, para ayudar en los gastos de la casa trabaja en un acuario medio tiempo, su marido le pide que le preste más atención, ella contesta que no puede, al estar teniendo problemas constantemente, el marido le dice que decida si deja de estudiar o trabajar y en caso de no tomar una decisión, las consecuencias las pagarían sus peces al ver tal situación, la mujer decide llevar las cosas tranquilamente, deja su trabajo y comienza a llevar más peces a su casa para no sentirse tan sola, ante tal circunstancia, el marido se pone celoso de ver que le presta más atención a los animales, que la buscan compañeros de la escuela, a lo cual el marido le pide que deje también su carrera, contestando la mujer a tal pedimento que no y le dice que de no ser así sus peces pagarían las consecuencias, al paso de una semana discuten, por lo cual el marido procede a romper la pecera, al ver tal circunstancia la mujer, después de una discusión acalorada, ésta mata a su marido con las piedras que contenía la pecera por haber asesinado a sus peces, conforme a lo anterior se puede decir que la mujer entró en un estado de shock y no posee un dominio de sus frenos inhibitorios que le impidan cometer el hecho delictivo.

También una persona con problemas a lo largo del día es más proclive a desajustarse con una impresión extraordinaria, que aquella persona que ha estado plácidamente en sus rutinas cotidianas: como pueden ser la tensión muscular, mental y anímica busca una vía de escape, y entre más fuerte, (violenta), mejor. Se trata de una inducción no deliberada, pues seguramente no habrá un sujeto específico que hubiera estado instigando al activo para que actuara de tal manera.

Caso diverso sería el del tercero que insiste en envenenar la mente del activo con la existencia de una situación específica que real o no, lo va orillando a actuar violentamente en contra de una persona en concreto; en tal situación no se estaría propiamente ante una emoción violenta, pues de algún modo hay una representación mental previa al acto mismo, pero, a diferencia del supuesto anterior, que corresponde a las expectativas. Si fuera el tercero que lo induce a actuar en determinado sentido, sabiendo de la precaria condición emocional del

activo, se estaría en el supuesto de una conducta inducida, y por ello, más que encontrarse en una situación de emoción violenta se estaría en el escenario de una premeditación.

La atenuante en estudio resulta muy discutible en cuanto a su génesis legal si se advierte el hecho indudable de que el sujeto que recibe la impresión puede reaccionar en sentido no violento, al menos físicamente, al desajustarse su psique emocional. Podría volcarse a la depresión, o a otros estados de abstracción y escape de la realidad y hasta podría tomar humorísticamente la situación, aprovechando para burlarse de la contraparte.

La emoción violenta incide precisamente en la menor opción de comprender al actuar legal, lo que es contrario a la opción de que el activo medite con antelación como realizar la acción delictiva, de tal manera que es considerada como una atenuante, se dice esto con base en la tesis en materia penal que lleva por rubro **ATENUANTES**, la que a la letra establece lo siguiente:

*“La atenuante que consiste en cometer el acusado el delito, excitado por hechos del ofendido, que sean un poderoso estímulo para perpetrar aquél, existe cuando se trata de hechos que producen esa excitación en el delincuente, en el momento de ocurrir esos hechos, y no cuando el culpable ha tenido tiempo suficiente para reflexionar.”<sup>88</sup>*

Conforme a lo anterior, existen circunstancias conflictivas las cuales están constituidas por los diluentes; 1) aquellas que sorpresivamente afecten el honor individual o bien familiar, 2) las que sorpresivamente afecten la integridad física del individuo o de sus seres queridos.

---

<sup>88</sup> Registro No 314094, *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Primera Sala, Tomo XXXII, página 347.

### 3.5 DIFERENCIAS ENTRE CRIMEN PASIONAL Y CRIMEN POR EMOCIÓN VIOLENTA

Hay que destacar que en varios países estas palabras se utilizan como sinónimos. Incluso César Lombroso, famoso por su taxonomía delincencial entre otras cosas, habla en su clasificación de delincuentes pasionales; “Lombroso habla de las pasiones insanas que dominan en el delincuente habitual, si bien se refiere de manera incipiente, cómo hay delincuentes con las características que ahora vemos en la disminución de la imputabilidad al referirse a los delitos de ímpetu. Y refiere que para los delincuentes por pasión debería dárseles menores penas”<sup>89</sup>

Existen varias diferencias notables entre ambos tipos de delitos. En la legislación penal no se hace un señalamiento puntual de los crímenes por pasión, porque en todo caso tal tema es secundario al establecerse como esencial para la reprochabilidad de la conducta del dolo, ya que la causa última del crimen no interesa al legislador: ya sea que lo cometa por odio, por aburrimiento, por un ideal, por pasión, lo que interesa es el conocimiento de que la acción que se desarrolla es ilegal, contraria a derecho. Y en el caso del homicidio, es indefendible la posición del desconocimiento de la ley, como podemos observar en los delitos especiales, como lo son las leyes bancarias o ambientales, que ciertamente no son del conocimiento en su totalidad para la sociedad, aunque el supuesto legal es de que por la difusión en la publicación de las normas, están a su alcance.

---

<sup>89</sup> Lombroso, César, *Medicina Legal*, Ed. La España, p. 287

Para diferenciar la pasión de la emoción se puede observar el siguiente cuadro:

	PASIÓN	EMOCIÓN
TEMPORALIDAD	Se cuenta por años.	Se cuenta por segundos incluso puede llegar hasta horas.
TELEOLOGÍA	Intereses prospectivos que se cumplen con la intervención de dos requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concentración psíquica más o menos continúa consustanciada.</li> <li>- Elaboración mental a favor de objetivos meditados y preestablecidos</li> </ul>	Mientras que esta, conforma todo un mecanismo de emergencia para salvaguardar los bienes materiales y espirituales de un ser humano expuesto a un riesgo inminente.
REFERENCIA DINAMICA	Conlleva una conciencia de su existencia, que puede durar años.	Es una pérdida temporal de la conciencia.
ESTRUCTURA PSICOLOGICA	Se está ante una	Prevalencia de lo

	<p>respuesta mental relacionada con problemas insertados en el sujeto durante su infancia no trascendidos.</p>	<p>afectivo, lo intelectual y lo volitivo.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

“La emoción violenta reviste un marcado interés forense, pues, en la emergencia delictiva, el ímpetu exacerbado de los afectos entra en agudo y dramático conflicto con la Ley.”<sup>90</sup>

“El maestro Luís Jiménez de Asúa, prefirió el vocablo emoción para evitar que popularmente se entienda que no hay más pasión que la amorosa. Y distinguió entre el delincuente pasional del homicida por emoción violenta”<sup>91</sup>

Hay que tomar en cuenta que para que el crimen se produzca no basta con que la pasión exista sino que se debe operar sobre un individuo el impulso agresivo, así la emoción actúa como un detonante del impulso criminógeno, como lo puede ser el alcohol, el cual desata las inhibiciones de las personas que tienen un potencial agresivo, mientras que la pasión actúa como realizador de las tendencias, remueve la idea criminógena subyacente, hasta hacerla surgir.

---

<sup>90</sup> Jiménez de Asúa, Luis, *Psicoanálisis Criminal*, 6ta. ed., Argentina, 1982, Ed. De Palma, p. 82.

<sup>91</sup> Ídem.

## CAPÍTULO 4

### FACTORES QUE PUEDEN DESENCADENAR O DETERMINAR LA EMOCIÓN VIOLENTA EN EL HOMICIDIO

La emoción violenta es considerada como una atenuante a la hora de juzgar el homicidio o las lesiones, existen diversos factores que pueden influir en la actividad criminal de un individuo, como los son los factores sociales, biológicos y psicológicos.

Las conductas agresivas son multi-determinadas y entre los distintos factores que la determinan, la frustración ocupa un lugar fundamental; inclusive, algunos autores plantean que este comportamiento tiene como un antecedente necesario la frustración. La frustración ha sido entendida como contrapuesta a la gratificación, como interferencia a la ocurrencia de la satisfacción de la necesidad, tanto psicológica, biológica y social. La frustración implica situaciones bloqueadoras, amenazantes y de privación, que surgen como respuesta tanto a estímulos internos como externos.

Por lo que hay que tomar en consideración que al conjuntarse los factores antes mencionados pueden alterar el comportamiento del individuo hasta motivarlo a cometer un delito, ya sea por las enseñanzas, la alteración que puede existir en el cuerpo o bien en la psique.

Ciertas personas pueden ser más propensas a sentimientos y acciones hostiles que otras de una forma innata, pero “la agresión constante es más frecuente en personas que han crecido bajo condiciones negativas, de constante fracaso o desilusión, por lo que se mantienen a la defensiva; la agresión pasa a ser un derivado de la hostilidad y el resentimiento.”<sup>92</sup> Cuando la persona no llega a un acuerdo de sus necesidades frustradas y no encuentra perspectivas de salida, difícilmente podrá frenar una dinámica agresiva, que constituirá una satisfacción sustitutiva.

---

<sup>92</sup> Garrido, Vicente, *op. cit.*, nota 83, p. 125

## 4.1 Elementos Sociales

Las exigencias del ambiente social, con sus diversos grados de competencia, sus represiones sexuales y sus códigos contradictorios, provocan conflictos discrepantes, frustraciones, desengaños individuales y dilemas, los cuales a su vez son factores que dan forma a las capacidades adaptativas del individuo.

Por lo cual los factores sociológicos y económicos constituyen, sin duda, la causa más importante a nivel global de la conducta violenta. Pero el desarrollo de ciertas habilidades cognitivas y de razonamiento moral y el establecimiento de ciertos estilos de pensamiento (vinculados al tipo de integración familiar y escolar experimentado en la infancia y la adolescencia) pueden explicar la opción individual para comportarse de una forma social o de una forma violenta.

“Es común pensar como “factores sociales” los aspectos de transmisión educativa y de tradiciones culturales, que varían de una sociedad a otra. Es en esas presiones sociales colectivas cuando se quiere explicar las variaciones cognitivas de una sociedad a otra.”<sup>93</sup>

De acuerdo a la “teoría social, las personas adquieren la responsabilidad agresiva de la misma manera que adquieren otras formas de conducta social cualquiera, por la experiencia directa, por la observación del comportamiento de otros individuos.”<sup>94</sup>

Esta teoría explica la adquisición de la conducta agresiva, en donde se aprende a través de observar el proceso y proporcionar un valioso concepto fijo para el entendimiento y describir la opinión y expectativa, esta guía de comportamiento social, especialmente la llave de conceptos respecto al desarrollo, cambio de expectativas y cómo construir un mundo social, por lo cual es útil entender la adquisición de conductas agresivas, como el explicar la agresividad instrumental.

---

<sup>93</sup> Dongo, Adrián, “Significado de los Factores Sociales y Culturales en el Desarrollo Cognitivo” *Revista IIPSI*, Brasil, 2009, Universidad Estadual Paulista, Vol. 12, Núm. 2, p. 228.

<sup>94</sup> Nordarse, J.J., *Elementos de Sociología*, Ed. Selector, p. 170



La agresión es por lo tanto, una interacción no sólo porque el receptor muestra las reacciones al ataque, como el miedo, la huida o contraataque. Cuando se trata de analizar la agresión en el contexto social, el registro de estos ataques y el vuelo es un importante registro de la lucha o confrontación.<sup>95</sup>

Los niños cuando nacen con fuertes tendencias a ser encolerizados y violentos, se frustran o son privados especialmente de atención y de amor tanto por la familia como por los conocidos.

Es muy posible que la angustia, la agresión franca y sin control, la disminución en el respeto a sí mismo, y las oportunidades limitadas para desarrollarse desde los puntos de vista emocionales y cognitivo, sean más a menudo la manera de vivir en la pauta del desarrollo de la personalidad, en los individuos que crecen en los grupos socioeconómicos más bajos.

#### **4.1.1 Orientación y valoraciones culturales**

Cabe hacer la aclaración que sociológicamente cultura se entiende “como el complejo formado por los bienes materiales, conocimientos técnicos, creencias, moral, costumbres y normas de derecho, así como otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad”<sup>96</sup>

La herencia social como son los hábitos, ideas y creencias son componentes importantes para el individuo al momento de que el sujeto vaya formando e integrando su ideología así como su comportamiento dentro del núcleo social.

“Los factores personales influyen en todas las características de una situación en la que se puede encontrar una persona, semejante a las características de la personalidad, actitudes y predisposiciones genéticas. Las personas estables tienen factores de consistencia a través del tiempo, a través de situaciones o ya sea de ambos. Esto es a la larga consecuencia del resultado de

---

<sup>95</sup> Díaz, José, Luis, *op. cit.*, nota 4, p. 244.

<sup>96</sup> Nordarse, J.J. *op. cit.*, nota 93, p. 171

la personalidad la cual es útil en el uso de proyectos escritos y otro tipo de estructuras del conocimiento.”<sup>97</sup>

De las relaciones familiares surgen no sólo agresión y hostilidad, sino también muchas otras reacciones emocionales fijas, como son los sentimientos de inseguridad, rechazo, culpa, dependencia, sobreprotección y celos, que se adquieren en respuesta a la repetición de experiencias interpersonales tempranas.

Es conocido que los diferentes factores de la conducta del individuo tienen influencia en la formación de la personalidad durante su evolución y a través de sus integrantes, entre otros el carácter, la familia, el ambiente y la cultura de donde el sujeto se desenvuelve.

Toda clase de factores son capaces de influir sobre la conducta humana. Los familiares tienen, a no dudarlo, una predominancia notable en toda conducta delictiva, y los sociales, aunque tienen el segundo lugar generalmente, no dejan de ser seriamente importantes.<sup>98</sup>

Durante el crecimiento se van formando ciertas reacciones a determinados estímulos del medio ambiente, y este va cambiando con el barrio, la ciudad es decir, el entorno donde habita el individuo en el que se va desarrollando, tanto en extensión como en intensidad y en manifestaciones peculiares de su tiempo y su espacio.

En consecuencia, la formación de la personalidad agresiva se establece, con frecuencia, porque la fuerza frustrante se aplica en la familia en forma demasiado temprana, áspera o intensa y como resultado se desarrolla una actitud agresiva y hostil inconsciente. Dichos impulsos adversos inconscientes estimulan la aparición de angustia, en los individuos que tienen una conciencia moral y asimismo una autoevaluación (superyó), la cual llega a originar sentimientos neuróticos de culpa, depresión, hostilidad desplazada y otras expresiones clínicas psicopatológicas. La situación, psicológicamente, se complica más por el hecho de que el niño depende precisamente de los padres y de personas de autoridad, los cuales son principales agentes represores.<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> Solís Quiroga, Héctor, *op. cit.*, nota 25, p. 42.

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 133

<sup>99</sup> Kolb, Lawrence C., *op. cit.*, nota 23, p. 375.

Lo anterior debido a que los padres son la figura con mayor autoridad para los niños, todo lo que digan estas autoridades es ley, ya sea que les suba la autoestima o se las baje, se sienta menos ante sus compañeros, debido a que el padre o la madre le diga que es un incapaz, que no sirve para nada, etc. El menor resiente todos estos ataques y al paso del tiempo dichos atentados son piedras en su camino para lograr sus metas.

La agresión es un factor que participa en la producción psicógena de los trastornos de la personalidad. La agresión se dirige hacia un objetivo e implica un ataque, y un intento hostil y destructivo, ligado a un afecto de rabia. Sin duda el aprendizaje del control de la agresión es una de las principales funciones sociales de la familia. En las reacciones interpersonales del núcleo familiar es frecuente que se despierte y se calme la agresión.<sup>100</sup>

Existe una teoría de la agresión denominada reactiva, en la cual la conducta agresora es provocada por la emoción que surge de experiencias que frustran y obstaculizan a la persona. Si la habitual manera de actuar de un individuo lo conduce con frecuencia hacia satisfacciones, se generará poco impulso de agredir, pero si surgen obstáculos en los senderos habituales hacia los objetos establecidos, habrá un fuerte impulso correspondiente hacia una conducta agresiva cada vez más abrumadora. La secuencia es, entonces, frustración-ira-agresión, siendo esta última un intento de eliminar la fuente de la frustración y así dejar libre el sendero hacia el objetivo deseado.

Existe una teoría de la agresión denominada reactiva, en la cual es la conducta agresiva es provocada por la emoción que surge de experiencias que frustran y obstaculizan a la persona. Si la habitual manera de actuar de un individuo lo conduce con frecuencia hacia satisfacciones, se generará poco impulso de agredir, pero si surgen obstáculos en los senderos habituales hacia los objetos establecidos, habrá un fuerte impulso correspondiente hacia una conducta agresiva cada vez más abrumadora. La secuencia es, entonces, frustración-ira-agresión, siendo esta última un intento de eliminar la fuente de la frustración y así

---

<sup>100</sup> *Idem.*

dejar libre el sendero hacia el objetivo deseado.<sup>101</sup>

Hay que tomar en cuenta que “las costumbres realizan dos grandes funciones principales: por una parte contribuyen a formar el perfil psicológico y moral de una comunidad humana regional o nacional; por la otra, establecen sistemas de normas positivas o negativas para la regulación de las relaciones humanas.”<sup>102</sup>

Las relaciones humanas son la fuente de afectos tan poderosos como son el dolor, placer, amor, odio, soledad, tristeza, culpa, celos, envidia, seguridad y felicidad. El despertar de algunos de estos afectos es tan incontrolable, que el individuo no puede reprimirlos ni aceptarlos sin angustia o algún trastorno emocional.

Es importante referir que algunos autores mencionan, que las buenas costumbres refrenan los impulsos violentos e inhiben las vehemencias pasionales y prestan una apariencia de cordura y circunspección a la conducta.

Las acciones coercivas producen algunos cambios en los objetivos del comportamiento, estas acciones pueden ser usadas por el sujeto para obtener algo de valor, bien esto puede ser información, dinero, sexo o bien servicios de seguridad, la exacta retribución de la justicia por la mala percepción o ser uno mismo e identificarse con uno mismo. De acuerdo con esta teoría el individuo toma una decisión de quien elige esperar una recompensa y probablemente obtenga un resultado.

Puede considerarse que las manifestaciones de violencia son patológicas cuando expresan un déficit en el desarrollo o una alteración en la función del superyó. En algunos individuos, la deficiencia en el desarrollo cerebral produce retardo mental y determina una incapacidad de absorber los valores familiares y culturales que ayudan a internalizar el control de la rabia. En otras personas, una privación emocional grave durante los primeros años de vida, por pérdida, negligencia u odio, de los padres, puede alterar el proceso de identificación e internalización de los valores necesarios para constituir el control de nuestra

---

<sup>101</sup> *Ibidem.* p. 550.

<sup>102</sup> Nordarse, J.J., *op. cit.*, nota 93, p. 224

conciencia y los ideales. En un tercer grupo de individuos, la disciplina paterna o la disciplina recibida en la escuela o en otras instituciones, puede ser tan brutal y odiosa que se establece una identificación con el agresor, la cual permite que el individuo actúe con violencia similar hacia otros en etapas posteriores de su vida.<sup>103</sup>

Ahora, si bien es cierto que otro factor importante en nuestra sociedad es la religión por todo lo que se enseña a lo largo de la vida como los mandamientos, los pecados capitales los diversos versículos de la Biblia en los cuales hay muchas personas que los toman al pie de la letra y otros tantos los entienden a su forma de ver o depende del momento en el que se encuentran a lo que también muchas veces el fanatismo puede conducir al individuo a cometer un homicidio por emoción violenta, ya que por la educación y los principios brindados por su familia la acción que desencadena el homicidio está prohibido por su religión.

El equilibrio emocional del hombre moderno se halla sometido a una fuerte tensión y estrés que lo expone a continuos desajustes. A este resultado contribuyen los profundos cambios sufridos por el ambiente familiar que tanto influye en la formación del carácter, cuyos conflictos dejan siempre huella indeleble en los hijos, incapacitándolos de gran manera para una adaptación plena.

Por lo anterior es importante tener comunicación constante con nuestros familiares más cercanos (madre, padre, hijos, hermanos), para que estos tengan el conocimiento de lo que pasa en la vida de las personas que nos rodean, y saber cómo poderlos ayudar en caso de que suceda un altercado, y así conocer su comportamiento y al observar alguna diferencia en el mismo hablar, pero es importante brindar la confianza a los parientes para dialogar ya que no es lo mismo expresar las emociones que uno siente a lo que una tercera persona va a escuchar o va a criticar tus ideales, sino más bien esta persona deberá aconsejar, guiar.

De tal manera que es trascendente que los padres hablen de las emociones con sus hijos desde que son pequeños, por que como antes referimos en la

---

<sup>103</sup> Kolb, Lawrence C., *op. cit.*, nota 23, p. 120.

sociedad actual es muy difícil que la familia tenga una comunicación y le enseñe los aspectos importantes de la vida como puede ser el manejo de sus emociones y sentimientos, el cómo los deben expresar y que no sólo deben manifestar cuando estos sentimientos son buenos, sino también las cosas malas porque al guardarse los sentimientos negativos llegara el momento en el que el individuo llega a su límite y puede llegar a cometer un delito.

Un ejemplo claro es dejar que un niño se desahogue cuando dice te odio papá, entonces en ese momento lo mejor sería preguntar ¿por qué odias a tu papá? y el niño responderá: porque lo regaña y castigo o no le quiso comprar “equis” cosa, a lo cual la persona que pregunta deberá decirle porqué lo hizo o hacerle entender el porqué de la situación y calmar al niño entonces se le ira inculcando una madurez emocional poco a poco.

Entre los núcleos familiares de origen latinoamericano, generalmente amorosos, hay quienes se engañan practicando inconsciente y predominantemente alguno de los siguientes tipos de desamor, que resultan profundamente perturbadores y que le son comunes en el trato diario con sus vástagos:

1. La indiferencia, que se transforma en frigidez emocional y en abandono intrahogareño.
2. La sobreprotección, que es una forma de tiranía y de posesionismo basada en él mismo y en la indebida sustitución del hijo en sus deberes;
3. La crueldad, que se manifiesta en forma de rigidez y de malos tratos de palabra o de obra; y
4. La oscilación entre las formas anteriores, según el estado de ánimo de los progenitores. Principalmente la última, por ser tan variable, provoca la carencia de bases morales, ya que un mismo tipo de conducta es visto, unas veces indiferentemente, y otras, aprobado calurosamente o reprobado cruelmente.

Lo anterior crea a los hijos una seguridad negativa de falta de amor, o una plena inseguridad respecto de las relaciones de sus padres, lo que dificulta su maduración emocional al estancar la evolución y provocar que el hijo los burle.<sup>104</sup>

Es importante no reforzar los comportamientos violentos y comenzar a fomentar las conductas no agresivas (solidaridad, altruismo, etc.), así como enseñar a los niños a utilizar las habilidades de conversación y el razonamiento. De hecho, la comunicación cierra el paso a la conducta agresiva. Asimismo, en la escuela se han de incluir acciones que sirvan para establecer valores y normas de conducta como formas básicas de disciplina.

El impulsivismo va unido a la agresividad con frecuencia, una forma habitual de reaccionar ante estímulos o situaciones de cualquier tipo, sin meditación o planeación previa.<sup>105</sup>

La frecuente falta de amor de los padres entre sí y hacia los hijos, la desorganización familiar, el analfabetismo, la ignorancia y la falta de preparación técnica para el trabajo, son factores que muchas veces acarrearán al ser humano a tener características violentas e impulsivas.

Surgen sentimientos de inferioridad reforzados por conductas aprendidas en su entorno familiar, presenta una historia vital, este individuo no puede comportarse de manera amable, siempre es agresivo. Considerando que esta conducta patológica es la mejor que él puede realizar en un momento de confusión difícilmente tiene control de sus acciones, de su agresividad y de sus impulsos irracionales.<sup>106</sup>

Asimismo los niños que viven con sus padres en un ambiente familiar inestable e intranquilo, sin disciplina, que son objeto de malos tratos en su infancia, o bien que viven en la calle, o que son educados en instituciones o reformatorios con un cambio frecuente de cuidadores, carecen de modelos adultos para comportarse adecuadamente y tienen dificultades para establecer lazos afectivos. Por ello, constituyen otro grupo de alto riesgo.<sup>107</sup>

---

<sup>104</sup> Solís Quiroga, Héctor, *op. cit.*, nota 25, p. 193

<sup>105</sup> *Ibidem*, p. 103.

<sup>106</sup> *Ibidem*, p. 145.

<sup>107</sup> Oldado Iris, *op. cit.*, nota 61, p. 54.

Este entorno social va a influir de manera muy considerable en su evolución y desarrollo, los niños aprenden a resolver conflictos observando como los resuelven los mayores. Si se sienten queridos, comprendidos y tolerados, lo normal es que sean personas afectivas, comprensivas. Y si, por lo contrario, lo que perciben es violencia, cuando sean mayores tienen muchas más probabilidades de ser personas violentas.

La prevención a este nivel iría dirigida, en primer lugar, a detectar precozmente este tipo de situaciones de alto riesgo. En segundo lugar, a ofrecer a los padres programas que enseñen las habilidades necesarias para el cuidado de los hijos y para el afrontamiento de las situaciones conflictivas intrafamiliares, así como métodos de disciplina no severos.

Los elementos característicos del delito natural, son la anti-socialidad de los motivos determinantes y el atentado a las condiciones de existencia que implican el elemento de ofensa a la moralidad media de un grupo colectivo determinado.<sup>108</sup>

No es posible esperar que el individuo esté socialmente adaptado, si no tiene su propia experiencia, adquirida por el ejercicio de sus capacidades personales, en libertad creciente de opción.

Por lo cual las primeras etapas de desarrollo en el ser humano sirven de base a las posteriores, aunque no puede afirmarse que todos los seres humanos lleguen a la misma altura evolutiva, ni que el ritmo de desarrollo sea igual, ya que algunos se detienen, otros permanecen estacionarios y otros son muy precoces.

#### **4.1.2 Diferencias entre los Géneros**

Hablando de géneros, se puede decir que los hombres y las mujeres difieren en las tendencias agresivas, especialmente al referirnos de comportamiento violento como lo pueden ser el homicidio, lesiones o bien el asalto agravado.

La estimación exacta de la magnitud de la violencia basada en la inquietud del género y el impacto es difícil de determinarla.

---

<sup>108</sup> Solís Quiroga, Héctor, *op. cit.*, nota 25, p. 37.



Los estudios de laboratorio a menudo demuestran los efectos de los sexos, pero provocan dramáticamente una reducción en diferencias de agresión psíquica y específicamente en los tipos de provocación que afectan directamente a hombres y mujeres.<sup>109</sup>

El tipo de agresión que es utilizado para violentar difiere entre hombres y mujeres, debido a que los primeros prefieren una agresión directa, ya que estos la mayoría de las veces no escuchan y prefieren irse a los golpes, mientras que las mujeres prefieren una agresión indirecta, se menciona esto debido a que en la mayoría de los casos entre una lucha entre mujeres primero se agreden verbalmente y luego llegan a una agresión directa.

Es de gran importancia referir que los hombres son más violentos que las mujeres debido a que ellos desde los tiempos antiguos su trabajo era la caza, luchaban por el territorio, mientras que las mujeres se encargaban del cuidado de la familia, siendo así hay un mayor número de mujeres en prisión por un homicidio pasional o emocional que los hombres debido a que ellos no son tan protectores como las primeras.<sup>110</sup>

Los delitos violentos cometidos por mujeres han aumentado muy poco en relación con el resto de delitos y, si bien, tienden a aumentar y a seguir subiendo en un futuro, sigue siendo el hombre, el ser humano más violento y, por lo tanto, el que tiene una mayor participación en la criminalidad violenta.<sup>111</sup>

En el desarrollo de las investigaciones sugieren muchos resultados de las diferentes experiencias al socializar. Sin embargo estudiosos explican las diferencias clave de género por ejemplo; Los hombres son más perturbables por una infidelidad sexual o bien una infidelidad por parte de la familia lo que sucede opuestamente en el caso de una mujer. Ya que para el hombre una infidelidad es igual a que se lastime su honorabilidad, esta lastimado su ego, mientras que la mujer no se ve lastimada en su honorabilidad ni en su ego, sino más bien la mujer se ve lastimada en sus sentimientos.

---

<sup>109</sup> Craig, A. Anderson, *op. cit.*, nota 56, p. 35.

<sup>110</sup> Exmer, Franz, *Fundamentos de Biología Criminal*, Colombia, Ed. Leyer, 2008, p. 221.

<sup>111</sup> Leganés Gómez, Santiago, *op. cit.*, nota 7, p. 27

E. Durkeim y E. H. Sutherland establecieron que la diferencia entre la delincuencia masculina y femenina debe explicarse acudiendo a factores sociológicos que desarrollan las diferencias del papel social de ambos sexos, unido a las tradiciones de cada sociedad.

R. Cario con su teoría de los roles sociales diferenciales estableciendo que la menor tasa de delincuencia femenina se debía a las siguientes causas:

- Enclaustramiento social y limitación de las funciones sociales. La mujer se ha dedicado hasta hace poco tiempo a administrar la casa y cuidar a sus hijos.

Estas funciones predisponen a la mujer a ser más respetuosa con las vidas ajenas.

- Las mujeres tienen una delincuencia específica porque los conflictos en que las mujeres se pueden ver envueltas por carencias afectivas, económicas, lagunas culturales o educativas, suelen estar situados en el círculo restringido de la familia, escenario en el que ellas ejercen sus actividades tanto domésticas como profesionales.<sup>112</sup>

Conforme a lo antes expuesto es de mucha ayuda la siguiente tabla para ver las principales características y diferencias entre el hombre y la mujer:

<b>SEXO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	Mayor inclinación a la vida extra hogareña.	Mayor inclinación a la vida hogareña.
	Mayor equilibrio emocional.	Tendencia a las reacciones emocionales.
	Tendencia a inclinarse más a la ira que al miedo.	Tendencia a inclinarse más al miedo que a la ira.
	Mayor raciocinio.	Mayor conocimiento inmediato e intuitivo.

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 145.

Podemos observar que en algunos delitos la criminalidad en el hombre es mayor que en la mujer, principalmente en los delitos que involucran fuerza, mientras que en la mujer desciende la tasa de criminalidad, encontrando un incremento en el delito de homicidio ya que para este delito en ocasiones no necesita fuerza.

Por lo cual pudiese venir una pregunta a la mente ¿Por qué se encuentra un mayor número de homicidios cometidos por mujeres que por hombres? la respuesta en cierta forma es por la educación que se ha brindado, como puede ser que el hombre puede ser infiel pero la mujer no, si quieres que tu pareja esté a tu lado tienes que aguantar y no quejarte de su comportamiento, entonces la mujer esta dispuesta a soportar pero como todo ser humano llega a un límite y como no tiende a descargar todos los sentimientos que la incomodan alcanza su tope y comete un homicidio el cual se puede considerar homicidio por emoción violenta.

Existe la experiencia de que las mujeres se dejan arrastrar más fácilmente que los hombres, en una situación repentinamente creada, a un acto de desesperación como lo puede ser la emoción violenta la cual causa un corto circuito en la mente del individuo.

Cuando una mujer llega a ser delincuente es mucho más peligrosa que el hombre, pues une las cualidades de la criminalidad masculina y las peores características de la femenina: mayor primitivismo, menor evolución, gran astucia y falsedad.<sup>113</sup>

Lo anterior teniendo en cuenta que las sociedades establecen mecanismos para que los individuos aprendan las conductas y actitudes que se cree que son aptas para cada sexo, así como las costumbres que nos enseñan a convivir, pero hay que tomar en cuenta que en casi todas las sociedades a la mujer se le enseña a vivir en opresión, por lo cual la mujer vive en una constante tensión ya sea por parte de su pareja o su familia, en la violencia que viven constantemente estas mujeres.

Los mismos factores que llevan a la delincuencia del varón son los que originan la delincuencia femenina: fracaso de la educación, del control social y de

---

<sup>113</sup>*Ibidem*, p. 143.

la falta de oportunidades para integrarse en una sociedad tan competitiva y agresiva como la actual.

Cabe destacar que los crímenes por violencia ocurren en grados variables en los países alrededor del mundo y en este tema la mujeres son las que en un número elevado son víctimas como victimarias hablando de homicidio, aunque muchas veces éstos se llegan a considerar como agravados.

#### **4.1.3 Situaciones ambientales**

Los factores situacionales incluyen características importantes de las situaciones, semejantes a la presencia de una provocación o una agresión por radio o televisión. Los factores personales como las situaciones, influyen en la agresión por la influencia de la cognición la cual afecta e incita a actuar violentamente.

Recientemente en nuestro entendimiento de las armas, las cuales tienen el efecto de aumentar por el descubrimiento de las imágenes de las armas automáticamente pueden surgir opiniones agresivas. Otra situación variable es el aumento de la agresión que existe constantemente en nuestro entorno social, semejante a la exposición del contenido de violencia en los videojuegos, películas, periódico y televisión.<sup>114</sup>

El gran conjunto de datos experimentales existentes demostrarían la plasticidad de la conducta agresiva y la multiplicidad de los factores ambientales que la determinan. La importancia de los factores ambientales y la posibilidad de controlarlos abre la opción de manipular la conducta agresiva, desde este punto de vista la agresión puede disminuirse al mínimo reduciendo los estímulos desencadenantes (en el caso de la agresión filogenética) y con la construcción de un ambiente social en el que esta conducta no tenga ningún valor de supervivencia por lo que no pueda funcionar como reforzador.<sup>115</sup>

---

<sup>114</sup> . *Ibidem*, p. 149.

<sup>115</sup> Oldado, Iris, *op. cit.*, nota 61, p. 68.

Cabe destacar que los medios de comunicación masiva, tienen una gran influencia en la percepción del ser humano, ya que si en los periódicos, la radio o la televisión mencionan alguna noticia violenta, aparte del amarillismo que se le agrega a la misma y muchas de estas noticias son tan simples del por qué se cometieron estos ilícitos que a muchos individuos que no tienen una madurez emocional le es tan fácil cometer un delito como puedes ser el homicidio, en cierta forma por la enseñanza que les demuestra esos medios de comunicación.

Dentro de los factores ambientales, el nivel más global y amplio de la prevención va encaminado a reducir situaciones de pobreza, marginalidad, hacinamiento, falta de recursos y oportunidades. Éstos se consideran factores influyentes en el desarrollo de la violencia. Para ello resulta necesaria la adopción de medidas políticas, económicas, legales, sociales, etc. que eliminen, en la medida de lo posible, todas las frustraciones inútiles, privaciones, injusticias y castigos impuestos externamente. En otras palabras, se trata de conseguir una nivelación sociocultural y económica que va más allá de unas medidas meramente psicológicas.<sup>116</sup>

El clima opera fundamentalmente a través de influencias excitantes o inhibitorias ejercidas sobre el sistema nervioso. También los vientos como pueden ser las olas de calor, sobre alteraciones producidas en el organismo, y repercuten en la delincuencia, los componentes de temperatura y humedad. Según Lombroso el calor excesivo conduce a la inercia y a sentimientos de debilidad, como consecuencia, a una vida social caracterizada por extremismos.<sup>117</sup>

Un individuo al tener una manifestación de debilidad y de inferioridad al momento de resolver conflictos presentes, es un síntoma de que al individuo le es muy difícil o bien se encuentra imposibilitado a controlar sus sentimientos por lo cual le puede ser más sencillo cometer un homicidio por emoción violenta.

Dentro de los factores ambientales, uno de los más importantes para la enseñanza de conductas altruistas, de convivencia con otras personas, de respeto mutuo, etc., es la escuela. Aunque es probable que la intervención en la escuela

---

<sup>116</sup> *Idem.*

<sup>117</sup> Solís Quiroga, Héctor, *op. cit.*, nota 25, p. 39.

de lugar a pequeñas reducciones en la violencia, parece útil intervenir porque: 1) todos los niños van a la escuela y, por tanto, cualquier beneficio afectaría a la totalidad de la población y no solamente a un pequeño grupo; 2) la intervención en la escuela probablemente tendría otros beneficios aparte de los efectos sobre la violencia, y 3) los cambios propuestos implican un desembolso económico mínimo.<sup>118</sup>

## 4.2 Elementos Biológicos

Desde el punto de vista biológico, la conducta agresiva aumenta su complejidad a medida que asciende en la escala filogenética.

Hay que aclarar que los efectos biológicos que sucedan en el sujeto activo sería muy difícil de demostrar ya que estos estudios se tienen que elaborar en el momento en el que el individuo está pasando por la emoción violenta por lo cual la información que se describe más adelante es para referencia de saber qué es lo que pasa en el activo a la hora de cometer el homicidio por emoción violenta.

La conexión encontrada entre la violencia y la disfunción cerebral abre una nueva vía para el estudio y posiblemente, para el tratamiento de la violencia y la agresividad, una de las conclusiones a las que se llega tiene que ver con la interrelación de regiones distintas del cerebro, en concreto: de la corteza fronto orbital, la corteza anterior cingular y la amígdala. La corteza frontal orbital desempeña una función crucial en el freno de las manifestaciones impulsivas, mientras que la corteza anterior cingular involucra a otras regiones del cerebro en la respuesta frente al conflicto.<sup>119</sup>

Las alteraciones en la corteza pre-frontal, exactamente la ubicada en el área orbito-frontal puede afectar la capacidad de modular nuestras reacciones emocionales y de inhibir los impulsos agresivos que se generan en áreas del sistema límbico, en específico el hipotálamo y la amígdala, donde surgen el miedo

---

<sup>118</sup> *Apuntes del Sexto Diplomado en Psicología Criminal.*

<sup>119</sup> Díaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p. 243.

y la agresión. Cuando se desconectan estos sistemas primitivos y las áreas orbito-frontales, la persona puede presentar severas dificultades para moderar sus reacciones emocionales. Las regiones orbito-frontales están involucradas en la toma de decisiones y en el desarrollo de la conducta moral; así, como alteraciones en estas áreas pueden explicar la falta de empatía y arrepentimiento.<sup>120</sup>

El lóbulo frontal está involucrado en muchos tipos de comportamiento socialmente aprendido y que constituye un área del cerebro que puede ser utilizado para regular la conducta agresiva con relación a normas sociales, de orden moral. En apoyo de esta idea, los individuos que muestran particularmente el comportamiento violento han sido identificados como el daño o la disfunción de la corteza pre-frontal, incluyendo una reducción en los niveles o la transmisión de la serotonina, un neurotransmisor implicado en la depresión, los patrones de alimentación y la agresión.<sup>121</sup>

La delincuencia no puede ser comprendida sin tomar en consideración las predisposiciones individuales y sus raíces biológicas.

Según Fishbein, “para explicar adecuadamente el comportamiento delictivo, debe atenderse a tres elementos interrelacionados entre sí:

- Los sistemas neurológicos, que son responsables de la inhibición de conductas y emociones extremas.
- Los mecanismos necesarios para aprender, ya sea a partir de la imitación de otros seres humanos o a partir de la propia experiencia.
- Los factores sociales, que se concretan en la estructura familiar de los individuos y en los recursos comunitarios o mecanismos de ayuda social.”<sup>122</sup>

De acuerdo con Fishbein existen múltiples características individuales innatas que incrementan el riesgo de conducta agresiva, y que esta tendencia se manifiesta o no es una función de las condiciones ambientales.

De otro modo las características biológicas y factores ambientales entran en interacción recíproca, compensándose y determinando una variedad de resultados posibles.

---

<sup>120</sup> Garrido, Vicente, *op. cit.*, nota 83, p.267.

<sup>121</sup> Díaz, José Luis, *op. cit.*, nota 4, p. 245.

<sup>122</sup> Craig, A. Anderson, *op. cit.*, nota 56, p. 42.

El funcionamiento anormal de las glándulas endócrinas repercute, sin duda, en el funcionamiento de la personalidad ya que altera las funciones corporales. Estos trastornos, por ejemplo, pueden conducir hacia cambios en la eficiencia general de las funciones corporales con los sentimientos consecuentes de frustración o de inseguridad. En ocasiones, las distrofias neuroendócrinas producen defectos biológicos que hacen que el individuo se distinga de los demás por su aspecto físico y que se trastorne su imagen corporal. La discordancia entre el concepto corporal y el cambio físico producido por el trastorno endócrino, contribuye a que el individuo centre sus preocupaciones en sí mismo, lo cual favorece el desarrollo de mecanismos defensivos y compensadores que distorsionan la personalidad y hacen más difícil la adaptación. Se sabe que algunas deficiencias endócrinas producen alteraciones cognitivas. Así el cretinismo a menudo se asocia con retardo mental, y el hipotiroidismo en la mitad de la vida también conduce a un mal funcionamiento del individuo con alteraciones de la personalidad.<sup>123</sup>

La endocrinología ha aportado múltiples datos para la mejor comprensión del comportamiento humano, ya Pende afirmaba que el estudio de las glándulas de secreción interna puede explicar “en parte el cómo y no el porqué del crimen”.<sup>124</sup>

Por lo cual, si el sistema nervioso central del cuerpo humano tiene una considerable influencia en el comportamiento del individuo, se procede a dar una explicación breve de las funciones más importantes en el sistema antes referido.

- ❖ Función del hipotálamo en la función agresiva: los estudios indican que el hipotálamo es el principal encargado de regular las funciones neuroendócrinas relacionadas con la agresión. Con respecto a este criterio, el hipotálamo estaría organizado topográficamente en tres regiones, las cuales una vez estimuladas eléctricamente generarán distintos tipos de agresión: ataques depredatorios, afectivos y respuestas de fuga. Las tres serían partes de la conducta agonista, que abarca la lucha, el miedo y la fuga. Así, una estimulación en la porción lateral del hipotálamo provocaría una agresión predatoria; una estimulación en la porción medial hipotalámica

---

<sup>123</sup> Ángeles Astudillo, Aleyda, *op. cit.*, nota 34, p.174.

<sup>124</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, 13 ed., México, 1998, Ed. Porrúa, p. 286.



induciría una agresividad afectiva y una en la porción dorsal del hipotálamo resultaría en una respuesta de fuga.

- ❖ Función de la amígdala en la función agresiva: las reacciones defensivas, como ira y agresión, han sido provocadas en diferentes regiones del complejo amigdalóide. Las lesiones en este complejo producen disminución en la conducta agresiva, disminuyéndose la excitabilidad emocional y normalizándose la conducta social en individuos con graves trastornos de conducta.
- ❖ Bases Neuroendócrinas: las hormonas gonadales, y sobre todo el andrógeno principal y la testosterona, fueron consideradas como las más importantes en la agresión. No obstante, hay también un interés en el eje pituitario-adrenocortical, relacionado con la agresión; existiría, entonces, una relación evidente entre ambos ejes, el gonadal y el pituitario-adrenocortical y la agresión.<sup>125</sup>

Si estudiamos los mecanismos fisiológicos de la violencia veremos que el hipocampo y la amígdala son las dos piezas clave del primitivo (cerebro olfativo). La amígdala está especializada en las cuestiones emocionales y en la actualidad se le considera como una estructura límbica muy ligada a los procesos del aprendizaje y la memoria.

Durante la agresión según demuestra la evidencia empírica, se produce una explosión emocional que constituye una especie de secuestro neuronal, en tales momentos la amígdala se transforma en el centro operativo del sistema límbico y declara un auténtico (estado de urgencia) reclutando todos los recursos mentales y físicos del individuo para realizar el acto de violencia.<sup>126</sup>

Otro tipo de glándulas endócrinas o de secreción interna que tienen influencia en la conducta criminal son:

- 1) La hipófisis. Glándula pituitaria, situada en la base del cerebro, es el centro de control glandular; a pesar de su pequeño tamaño (pesa medio gramo)

---

<sup>125</sup> Ellis, Albert, *Murder and Assassination*, New York, 1971, Ed. Lyle Stuart, p. 163.

<sup>126</sup> Córdoba García, Miguel, *Estudios sobre la violencia*, Tomo 2, Madrid, 2006, Ed. Dykinson S.A., p. 168.

secreta unas 40 hormonas con las que dirige a las demás glándulas endócrinas.

- 2) Suprarrenales. Dos glándulas situadas cada una sobre un riñón. Su médula secreta adrenalina y noradrenalina, dos hormonas que actúan sobre el sistema nervioso vegetativo; sobre todo cuando el organismo debe actuar con rapidez en situaciones de emergencia. Son de gran importancia pues intervienen en todos los casos de crimen emocional, al presentarse miedo, ira, odio, etc.
- 3) Tiroides. Situada en el cuello, delante de la tráquea, secreta tiroxina. Es un acelerador biológico.
- 4) Gónadas masculinas, tienen una doble función: producen espermatozoides y secretan la testosterona, que dan los caracteres sexuales secundarios.
- 5) Ovarios. Gónadas femeninas, producen los óvulos. Secretan foliculina y progesterona. Regulan el ciclo menstrual y producen los caracteres sexuales secundarios.<sup>127</sup>

A esto se le suma la participación de los corticoesteroides en relación a toda conducta agresiva que no sea de carácter sexual. Los estudios demuestran que la capacidad de experimentar sentimientos agresivos está estrechamente asociada a la actividad gonadal masculina.

- ❖ Catecolaminas, Serotoninas y otros neurotransmisores: La agresión es una categoría de estrés que altera el metabolismo de las aminas, sin embargo las diferencias individuales hacen acto de presencia. Parece ser que la adrenalina mediatizaría el miedo y la agresión y la noradrenalina la irritabilidad.<sup>128</sup>

El rol funcional de la serotonina en la agresión aún no está del todo claro. Las primeras investigaciones relacionan niveles bajos de este neurotransmisor con la agresión.

En base a la relación de la serotonina con la agresividad. Una serie de hipótesis o modelos existen, lo que podría, en diversos grados, explicar el papel

---

<sup>127</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, nota 123, p.284.

<sup>128</sup> Ellis, Albert, *op. cit.*, nota 124, p.165.

de la función de la serotonina en la conducta agresiva. Primera hipótesis, el modelo de desinhibición, también conocido como el "síndrome de la serotonina baja", Linnoila Virkkunen, postula que la disminución de la función de serotonina está asociado con una personalidad impulsiva. En la segunda hipótesis, la información se procese modelo, Spont ha postulado que la serotonina afina la respuesta de un organismo a las señales internas y externas a través de limitar o estabilizar el flujo de información, lo que conduce a la conducta controlada, las respuestas cognitivas y afectivas. El tercer modelo de la agresión irritable, postula que la serotonina hipo-actividad conduce a hiper-irritabilidad generalizada y una disminución del umbral de la respuesta a una provocación de una situación, lo que conduce a un comportamiento agresivo.<sup>129</sup>

En concreto, una disminución en los niveles de serotonina es inversamente proporcional a la agresión. De ello se deduce que la alteración de los niveles de serotonina afectan el comportamiento de manera que puedan ser relevantes a la cuestión de si la conducta agresiva es causada por los procesos sobre los que tenemos poco o ningún control consciente. Porque queremos vincular nuestro análisis a los detalles de la neurociencia, que se repasan algunos de los estudios que apoyan la hipótesis de que la serotonina juega un papel causal en la modulación de la conducta agresiva.<sup>130</sup>

En una preponderancia absoluta o relativa de catecolaminas biológicamente activas en el cerebro están correlacionadas con el estado de vigilia, la actividad motora y la agresividad; mientras que la preponderancia absoluta o relativa de la serotonina activa en el cerebro esta relacionada con la sedación, la ansiedad y a niveles elevados con la excitación, desorientación y convulsiones. Persky (1985, citado en Aluja, 1991) concluye en su revisión que:

- a. Niveles bajos de serotonina pueden incrementar ciertos tipos de agresión.
- b. Niveles altos de serotonina pueden producir ansiedad y desorientación.

---

<sup>129</sup> Badawy, A. Abdulla, "Alcohol and violence and the possible role of serotonin" *Criminal Behaviour and Mental Health*, Num. 13, Ed. Whurr Publishers Ltd., 2003, p. 36

<sup>130</sup> Siegel, Allan, "Who's flying the plane: Serotonin levels, aggression and free will," Num. 34, Ed. Int J Law Psychiatry, 2011, p. 2

c. El estrés incrementa la producción de serotonina.<sup>131</sup>

Los niveles de serotonina tienen relación con ciertos tipos de agresión, por lo que los niveles de serotonina son inversamente proporcional a la agresión la cual es causada porque nosotros no tenemos un control de la consciencia, los bajos niveles de serotonina resultan beneficiosos ya que inhiben su actividad motora, permitiéndoles ahorrar energía y evitar confrontaciones con individuos de alto rango. La conducta impulsiva observada en estos individuos resulta, a primera vista, paradójica; sin embargo, la relación entre baja serotonina y conducta agresiva e impulsiva ha sido demostrada en muchas especies. Es posible que esta tendencia impulsiva en individuos de bajo rango también tenga un valor adaptativo.<sup>132</sup>

Se ha visto que la acetilcolina la cual se transporta a las terminaciones nerviosas que se utiliza para la transmisión del impulso nervioso incrementa tanto la agresión depredatoria como la afectiva y las sustancias como los bloqueadores beta adrenérgicos, inhiben la conducta agresiva periférica sin necesariamente alterar la disposición.

Existe mucha evidencia implicada en la disfunción de la serotonina usualmente expresada como bajo fluido cerebro-espinal, a mayor nivel de serotonina en el metabolismo aumenta la violencia y otras formas de agresión principalmente en homicidas.<sup>133</sup>

Recientemente estudios genéticos han demostrado en la asociación entre el suicidio y el homicidio una baja actividad de serotonina en los genes.

Por lo anteriormente mencionado podemos insinuar que la serotonina es uno de los neurotransmisores que está ligado en mayor cantidad con los niveles de agresión a lo cual todavía no se ha encontrado una teoría o un fundamento que explique al cien por ciento si los altos niveles de la misma aumenta la agresión en el individuo o es la baja de la serotonina que aumenta la emoción antes referida.

Desde un punto de vista biológico, la emoción es un sentimiento de gran intensidad, el cual puede ser agradable o desagradable, este sentimiento puede

---

<sup>131</sup> Pountoulakis, Konstantinos, "Personality disorders and violence" *Current Opinion in Psychiatry*, Vol. 21, 2008, p. 86.

<sup>132</sup> *Ibidem*, p. 88.

<sup>133</sup> Bell C. Carl. "Coma and The etiology of violence part 1", *Journal of the national medical association*, Vol. 78. No. 12, Chicago, 1986, p. 1170

ser de duración variable, pero generalmente breve; influye poderosamente sobre numerosos órganos cuya función aumenta, altera o disminuye; es un estado psíquico caracterizado por fuertes sentimientos manifestados en el ambiente afectivo.

La emoción violenta es un estado transitorio que se manifiesta por una intensa alteración de los sentidos, una perturbación psíquica que inhibe al individuo para reaccionar con el debido razonamiento, impulsándolo a cometer actos que normalmente no hubiese realizado.

En el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, se realiza una gran apertura para apreciar y valorar el estado de emoción violenta; apreciación y valoración, las cuales se basan en gran medida en actitudes subjetivas.

Se insiste en precisar los casos de atenuación por emoción violenta y eliminar esa gran apertura que existe en la valoración de estos casos.

Es necesaria la intervención de peritos médicos para ilustrar tanto al investigador como al juzgador sobre la posible existencia de la emoción violenta, no es suficiente el valor probatorio para estar en aptitud de acreditar tal estado, ya que por su naturaleza y por definición es súbito, inesperado, no previsto, por lo tanto el individuo, una vez acontecido el hecho que motivó dicha emoción y dio un resultado delictivo, puede encontrarse en un estado de calma, muy diverso al que se aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis aislada con registro No 215922, en materia penal, visible en la página 212, del Semanario Judicial de la Federación Tomo XII, de la Octava Época, del Tribunal Colegiado de Circuito, que establece:

**ESTADO DE EMOCION VIOLENTA, ATENUANTE DE. DEBE COMPROBARSE PLENAMENTE.** *El estado de emoción violenta consiste en una conmoción orgánica consiguiente a impresiones de los sentidos, la cual produce fenómenos viscerales que percibe el sujeto emocionado, traduciéndose en gestos u otras formas violentas de expresión; es decir, se trata de una perturbación de carácter psicológico que conlleva a actuar de una forma determinada y que para ser considerada como atenuante*

*del delito de homicidio, debe estar plenamente comprobada mediante pericial médica, pues el solo dicho del impetrante, no es suficiente para considerar acreditada tal modificativa de responsabilidad.*

La hipótesis de la correlación corporal anímica mediante el estudio de las perturbaciones endócrinas, que explican el influjo de los procesos sanguíneos, (hormonales y humorales), en la vida somática y psíquica del individuo.

A lo cual se llega a la conclusión de que el delito es una falta de ánimo, un sentimiento de inferioridad en la lucha social por la existencia, sino también en numerosos casos verbigracia en la actividad delincuente profesional con arreglo a un plan preconcebido o en el desprecio brutal consciente de otras personas, (el ser querido).

#### **4.2.1 Personalidad Emotiva Preexistente**

En un sentido muy real la personalidad es la suma de las estructuras del conocimiento de un individuo, las cuales influyen en las situaciones en las cuales una persona busca seleccionar su voluntad y que dichas situaciones puedan evitar más contribuciones, junto con los factores personales que comprenden una preparación para agredir.<sup>134</sup>

Asimismo, podemos entender la personalidad como la integración del comportamiento individual, la cual encuentra sus fundamentos en los factores genéticos y lo que el individuo ha aprendido a lo largo de su vida y principalmente en los primeros años de ésta.

Por lo que es importante que el psiquiatra o el criminólogo tome en cuenta elementos de la personalidad como pueden ser el temperamento, la constitución, el carácter, las actitudes, aptitudes y sus rasgos.

La personalidad asienta sobre un trípode formado por la constitución, temperamento y carácter; considerados en este orden, la influencia de la cultura

---

<sup>134</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op cit.*, nota 2, p.101.

es creciente, mientras que la influencia de los factores hereditarios es decreciente.<sup>135</sup>

Dentro de los elementos más importantes de la personalidad es el temperamento y el carácter, siendo el primero un todo o disposición afectiva, que se refiere a la naturaleza emocional, es importante conocer el tipo de temperamento que el sujeto tiene ya que nacemos con el elemento antes mencionado, mientras que el carácter es una forma concreta y estable que el individuo va adquiriendo a lo largo de su vida.<sup>136</sup>

Lo cual no quiere decir que los demás elementos sean menos importantes ya que el conjunto de todos ellos forman la personalidad, a continuación se explica en qué consiste cada elemento.

- ❖ Constitución: es un conjunto de aspectos exteriores e interiores de base genético hereditario, origen de la reacción funcional.<sup>137</sup>

La constitución está dada por las características somáticas, físicas, más básicas y permanentes. Depende fundamentalmente de la herencia biológica, pero no está libre de la influencia de los factores ambientales y psicológicos.

- ❖ Actitud: es la predisposición persistente a responder favorablemente o desfavorablemente ante una situación.
- ❖ Aptitud: la capacidad para realizar adecuadamente una tarea.
- ❖ Rasgo: característica constante del comportamiento del individuo en una gran variedad de situaciones.<sup>138</sup>

Hay que reconocer que todos tenemos la posibilidad de ser criminales, es decir, violar las normas de convivencia social, pero no todos lo hacemos, hay algunos que pasan al acto antisocial y otros no, a pesar del estado peligroso en el que se encuentran.<sup>139</sup>

El núcleo central de la personalidad criminal está formado por el egocentrismo, labilidad, agresividad e indiferencia afectiva, cabe destacar que

---

<sup>135</sup> Bleger, José, *op cit.*, nota 3, p. 238.

<sup>136</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op cit.*, nota 2, p.102.

<sup>137</sup> *Ibidem*, p. 102.

<sup>138</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op cit.*, nota 2, p.102.

<sup>139</sup> *Ibidem*, p. 112.

estos factores no deben de tomarse aisladamente por lo que a continuación se desarrolla en que consiste cada uno de los factores.

- ❖ **Egocentrismo:** es la exagerada exaltación de la propia personalidad, el egocéntrico está dispuesto a ocuparse de sí mismo, el egocentrismo es más característico en los introvertidos que en los extrovertidos.
- ❖ **Labilidad:** denota la cualidad de ser inestable generalmente con las emociones; Una persona lábil es alguien poco estable, poco firme en sus resoluciones.

Un individuo lábil tiene las siguientes características ser caprichoso, voluble, influenciado, sugestionable, imprevisor, desordenado, impuntual y arrollador, este tipo de sujetos casi siempre tienen una inestabilidad de pareja o laboral.

- ❖ **Agresividad:** es la tendencia de actuar o responder violentamente, en la agresividad hay una disposición de atacar más que a eludir los peligros y las dificultades.

Se debe destacar que algunos individuos utilizan la agresividad para denotar poder, dominación al controlar individuos, en ocasiones tratándolos como objetos para conseguir su meta.

- ❖ **Indiferencia afectiva:** es la ausencia de afectividad, la cual consiste en una reducción o ausencia de la expresión de sus afectos, aunque se debe diferenciar entre una carencia o una incapacidad de expresar sus sentimientos.<sup>140</sup>

Se puede llegar a la conclusión que la personalidad del homicida es una consecuencia de una agresividad reprimida y controles sociales que han faltado en determinadas circunstancias en la vida del sujeto activo.

Existe una gran diversidad de homicidas, incluyendo en este término el de asesinos.

Siguiendo a Garrido Genovés, se analiza la clasificación de Megargee que los dividió en dos categorías: sobre controlados y sub controlados.

---

<sup>140</sup> *Ibidem*, p. 128.



Los primeros responden con pasividad ante las provocaciones y se van llenando de resentimiento hasta que por cualquier razón “estallan” en un hecho de gran violencia.

Los segundos utilizan la agresividad de modo habitual aunque la provocación sea mínima pero en este caso la violencia desplegada es menor aunque más frecuente.<sup>141</sup>

Podemos encontrar casos de sujetos totalmente normalizados, homicidas normales, que cometen el homicidio por resolver un conflicto circunstancial. Nunca han tenido conflictos con la justicia penal y en su biografía no se detectan reacciones violentas desproporcionadas hasta el día del homicidio.<sup>142</sup>

Un reciente avance descubrió que hay ciertos tipos de personas quienes frecuentemente agreden a terceros, en gran parte se debe a la susceptibilidad hacia un comportamiento hostil.

Otro avance reciente contradice la creencia de muchos teóricos y colocan un parecido entre estas teorías, en la cual si a un individuo se le ejercita una autoestima en base a la agresión, se cree que este sujeto tendrá una autoestima inestable, lo cual lo orilla a ser propenso a la ira y a una agresividad alta, cuando su imagen es amenazada.<sup>143</sup>

En la antigüedad los estudiosos de las diversas personalidades podemos encontrar a Lombroso que después Ferri perfeccionara, los cuales se encargaron de analizar a los delincuentes para tratar de agruparlos en ciertos tipos de personalidades, de la división que ellos realizaron nos interesa el delincuente pasional.

El delincuente pasional es una forma o categoría distinta de todas las demás: se trata de un delito cuyo substrato, se encuentra en la violencia de alguna pasión, este delincuente no puede ser loco, ni tampoco tiene aspectos atávicos, ni epilepsia, ni locura moral.<sup>144</sup>

Estos crímenes son originados por una explosión afectiva, en donde principalmente se habla de celos y venganza pero la investigación psicoanalítica

---

<sup>141</sup> Leganes Gómez, Santiago, *op cit.*, nota 7 p. 28.

<sup>142</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>143</sup> Craig A., Anderson, *op cit.*, nota 56, p. 39.

<sup>144</sup> Ángeles Astudillo, Aleyda, *op cit.*, nota 34, p.173.

nos muestra que dicha explosión afectiva posee una larga historia anterior para que el individuo se comporte de cierta manera, a lo cual se tienen que ver sus antecedentes sociales y familiares.<sup>145</sup>

El delincuente pasional ha padecido sufrimientos provenientes del mundo exterior, dentro de los cuales se pueden encontrar achaques corporales, adversidades sociales como fracasos personales los cuales se encuentran en situaciones reiteradas y de larga duración que les causan sufrimientos.

Este tipo de delincuente se puede manejar como una categoría distinta a todas las demás ya que este delincuente comete delitos bajo la influencia de la violencia de alguna pasión, así, este delincuente no puede ser loco ni tampoco tiene aspectos atávicos ni epilepsia.

Su móvil es siempre inmediato y la pasión que lo mueve es una pasión noble que se distingue de las bajas pasiones que impulsan a delinquir a los delincuentes comunes.<sup>146</sup>

Una de las justificaciones que da este tipo de delincuentes de la descarga instintiva, es que se produce un sentimiento de culpabilidad que frena insuficientemente el impulso agresivo rechazado, en el momento de la agresión, y así podemos encontrar que resulta que la explosión afectiva es la culpable de que el individuo cometiera el ilícito.

Asimismo podemos encontrar que otro autor que elaboró un estudio sobre la división de personalidades es el Profesor Di Tullio, quien realizó estudios en la población carcelaria de la penitenciaría de Rebibio, el cual clasificó al delincuente en tres grupos fundamentales donde se encuentra el ocasional, constitucional y enfermos mentales.

Este criminólogo señala la existencia de disposiciones y aptitudes particulares que hacen que todo criminal se sienta atraído hacia un determinado delito, así como formar una repugnancia a otros delitos.

Dentro de su clasificación de delincuente ocasional, divide a este dentro del cual se encuentra el ocasional puro, ocasional ambiental y ocasional por estado

---

<sup>145</sup> Jiménez de Asúa, Luis, *Psicoanálisis Criminal*, Buenos Aires, Ed. de palma 1990., p. 80.

<sup>146</sup> Ángeles Astudillo, Aleyda, *op cit.*, nota 34, p.173.

emotivo, siendo este último objeto de nuestro estudio. En los delincuentes ocasionales por estado emotivo se encuentra que la causa del delito radica en ciertos disturbios ocasionales de la esfera afectiva de su personalidad que logra romper su equilibrio tanto psíquico como moral.<sup>147</sup>

Cabe destacar que el delincuente ocasional no es aquél que busque la ocasión para delinquir sino que se siente atraído por el delito, o bien cae en el delito por razones insignificantes. Lombroso los divide en: pseudocriminales, criminaloides y habituales.

- Los pseudocriminales están constituidos de los siguientes subgrupos:
  1. Aquéllos que cometen delitos involuntarios, que no parecen ser malhechores ante la sociedad, pero no dejan de ser menos punibles;
  2. Autores de delitos en los que no existe alguna perversidad y que no causan algún daño social, pero son considerados como delincuentes por la ley. Aquí también entran los que cometen delitos pero no lo parecen ante la sociedad, los cuales se cometen por hábito o por necesidad;
- Aquellos que son culpables de incendios, lesiones, riñas, robo, así como la defensa del honor, de las personas, de la familia, también se encuentran en los delitos de fraude.
- Criminaloides, son aquéllos que por cierto incidente, ocasión o circunstancia, hace que cometa algún delito, pero que si esa circunstancia no se hubiera presentado el delito tampoco, estos delincuentes aprovechan la ocasión, y;
- Delincuente habitual, son aquéllos que no han sido correctamente educados, les ha hecho falta la educación y por la falta de ésta, desde muy jóvenes, desarrollan conductas criminales, haciéndose profesionales en su ámbito delincuente, se inclinan hacia delitos patrimoniales, como el robo. En ellos se ve la influencia que los factores sociales tuvieron en el desarrollo de su conducta, como la ignorancia, la pobreza y la falta de educación.<sup>148</sup>

---

<sup>147</sup> Reyes Calderón, José Adolfo, *Criminología*, 2da. ed., México, Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, 1996, p. 163.

<sup>148</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, nota 123, p. 249.

El delincuente pasional es una variedad del ocasional, pero presenta características que lo hace típico, principalmente la facilidad con que se enciende y explota en su parte sentimental.

La principal crítica a esta clasificación es que se funda sobre diversos criterios, y no sobre una base igual. Ferri respondió en el sentido de que se trata de una clasificación de tipo práctico, los tipos no se confunden entre sí y se pueden tomar medidas específicas para cada categoría.<sup>149</sup>

Es importante que cuando el psiquiatra o el criminólogo elaboran un estudio al sujeto activo, para ver el tipo de personalidad es importante que identifique la personalidad que tiene el individuo para verificar que no sea un delincuente nato o loco, que perciba si es un delincuente que tenga una alta probabilidad de volver a delinquir o sólo fue la ocasión la que lo orilló a cometer el ilícito.

Es trascendental que el estudioso del sujeto activo observe qué tipo de peligrosidad puede existir en el individuo y ver si el individuo puede ser reincidente, a lo cual los estudiosos distinguen entre una peligrosidad crónica de la aguda.

La peligrosidad crónica es permanente lo cual no quiere decir que no sea estable pero si de reincidentes, mientras que la peligrosidad aguda puede ser episódica la cual va a la par del hecho delictivo y se agota en el mismo momento, (es la peligrosidad en donde se encontraría el homicida por emoción violenta).

Estos disturbios pueden ser el que su nombre se encuentre en duda, su honor se halle quebrantado, o bien que sus bienes materiales o personales se encuentren en algún peligro.

#### **4.2.2. Reacción Emocional**

Una emoción es un estado afectivo que experimentamos, una reacción subjetiva al ambiente que viene acompañada de cambios orgánicos (fisiológicos y endócrinos) de origen innato, influidos por la experiencia. Las emociones tienen una función adaptativa de nuestro organismo a lo que nos rodea. Es un estado

---

<sup>149</sup> *Ibidem*, p. 338.

que sobreviene súbita y bruscamente, en forma de crisis más o menos violentas y más o menos pasajeras.

Bibring, identifica tres grupos de aspiraciones y esperanzas que la persona tiene que mantener y que no necesariamente que excluyen entre sí: el deseo de ser alguien de valor y por lo tanto ser amado y respetado, el deseo de ser fuerte, superior y seguro, así como el deseo de ser bueno y de amar, en esta situación no ser agresivo, odioso o destructivo.

Las emociones poseen unos componentes conductuales particulares, que son la manera en que éstas se muestran externamente. Son en cierta medida controlables, basados en el aprendizaje familiar y cultural de cada grupo:

- Expresiones faciales.
- Acciones y gestos.
- Distancia entre personas.
- Componentes no lingüísticos de la expresión verbal (comunicación no verbal).

Los otros componentes de las emociones son fisiológicos e involuntarios, iguales para todos:

- Temblor
- Sonrojarse
- Sudoración
- Respiración agitada
- Dilatación pupilar
- Aumento del ritmo cardíaco.<sup>150</sup>

Las relaciones temporales de los dos componentes de la teoría propuesta ofrecen cierta corroboración. Cuando la situación objetiva de la ira o la vergüenza despiertan se ha eliminado el componente visceral, siendo más lento que lo somático, dura más que el último en la forma de un afectivo meramente desagradable (no emocional) del estado que retrasa la recuperación de la calma.

---

<sup>150</sup> [www.psicoadictiva.com/emocion.htm](http://www.psicoadictiva.com/emocion.htm) 4 de febrero de 2012.

La emoción, por lo tanto, no era el verdadero miedo, sino simplemente una incomodidad intensa. Cuando un niño es perseguido y acorralado, el cambio de miedo intenso (en vuelo) a la rabia intensa (en ataque) es demasiado brusco para admitir un cambio completo en el patrón visceral. No plausible que lo atribuyen al cambio más rápido en el patrón de respuesta del músculo a rayas, superpuesto al trasfondo constante de la afectividad visceral desagradable. El dolor corporal y el dolor también o pasar rápidamente en ira a través de un cambio en la naturaleza de las respuestas somáticas.

En el caso de la ira, esto es generalmente una fuerte excitación. A menudo, la excitación es tan fuerte que puede llevar de inmediato a una "pantalla de la ira" feo, destructivo e innecesario de gritar, amenazar, e incluso la violencia si no está marcada. Una amplia variedad de percepción de las pérdidas pueden desencadenar la ira. Esto puede incluir sus posesiones robadas, abusadas, o destruido. También puede implicar la pérdida de estatura o el ego, como cuando se pierde un concurso, sufre un insulto, o son humillados. La idea de culpa es importante, porque la persona que se rebela contra él a menudo considerada como una forma de pérdida.

### **4.3 ELEMENTOS PSICOLÓGICOS**

La psicología criminal está relacionada directamente con el delito, acto antisocial que castiga la ley a través de la tipificación de la conducta y se encarga del estudio de los procesos mentales, la personalidad y los motivos que tiene el criminal y su crimen.

A lo cual la psicología no puede juzgar, demandar o defender y el derecho no puede dar explicaciones a las motivaciones de la conducta. La psicología estudia la conducta iluminada por sus vivencias; el derecho tipifica una conducta estimada socialmente como delito.

### 4.3.1 Entra en una Etapa de Amnesia

La memoria es una de las principales funciones mentales superiores y se define como la capacidad de percibir, retener y recuperar la información. Los trastornos de la memoria pueden ser cuantitativos y cualitativos.

Las alteraciones cuantitativas generalmente se caracterizan por un bajo nivel de activación general, embotamiento y enlentecimiento de la actividad psíquica así como cierto adormecimiento.

Los trastornos cuantitativos de la memoria pueden serlo por exceso o hipermnesias con un incremento de la capacidad de evocación de los recuerdos y se pueden dar en las psicosis anfetamínicas o en las manías. Los trastornos por disminución de la memoria son la hipomnesia o disminución de la capacidad de fijación y/o evocación de los recuerdos y las amnesias o pérdida total de la memoria. La amnesia puede ser de tipo sensorial y la llamamos agnosia o incapacidad para identificar un objeto ofrecido a la percepción, o puede ser de tipo motor y la llamamos apraxia en la que se olvidan los esquemas ideomotores que utilizamos al realizar distintos tipos de movimientos y en donde podemos incluir la apraxia del vestirse que observamos habitualmente cuando el paciente no sabe colocarse su ropa como puede ser la chaqueta o el pantalón del pijama.<sup>151</sup>

Las amnesias son los trastornos que impiden, total o parcialmente, memorizar ciertos aspectos, es decir, registrar, retener y evocar una información o un periodo de la vida de la persona. Las clasificaciones se establecen atendiendo a criterios de causa, función, localización anatómica o cronológica. Así existen:

- Amnesias afectivas. Son las alteraciones de la memoria por factores psicológicos afectivo-emocionales, dentro de los cuales se pueden encontrar tres tipos.
  - a) Psicógenas. Las cuales consisten en una pérdida parcial de la memoria, grave y aparatosa, sin que exista ninguna enfermedad cerebral.

---

<sup>151</sup> Marco Ribe, Jaime, *Psiquiatría Forense*, Barcelona, Ed. Salvat editores, 1999, p. 90.

- b) Selectiva. Se caracteriza por una pérdida parcial de la memoria, olvidándose información sutil y significativa en el devenir psíquico de la persona, debida a factores psicológicos.
- c) Ansiedad. Ésta se debe a la incapacidad de fijación de experiencias sufridas en estado de tensión pánico o intensa ansiedad. El mecanismo íntimo de esta amnesia consiste, verosímilmente, en una elevación brusca del nivel de activación cortical.
- d) Amnesias orgánicas. Las cuales se originan por alguna lesión y depende del lugar donde se origina la misma.<sup>152</sup>

La consciencia está íntimamente relacionada con la atención y la memoria de manera que en ciertas ocasiones se corre el peligro de identificar unas con otras.

Surge una pregunta ¿Qué requisitos son necesarios para que seamos conscientes de algo? Fisiológicamente se requieren las mismas circunstancias que se requieren para atender y percibir. Es necesario que ciertas estructuras del sistema nervioso central no se encuentren alteradas para que la consciencia tampoco se altere como consecuencia de las primeras.

La corteza cerebral es importante que éste intacta. Porque lesiones en la misma puede afectar la consciencia, así como un proceso vascular, hormonal o degenerativo que conlleve un mal funcionamiento de las estructuras nerviosas implicará una alteración en la consciencia.

Los trastornos de la consciencia pueden ser calificados en tres apartados cuantitativos del nivel de consciencia, cualitativos (como son la lucidez o claridad de consciencia) y de la consciencia del yo.<sup>153</sup>

Que las alteraciones cualitativas son aquellas en las que tiene lugar una variación en la calidad de la percepción; es decir, la percepción de un objeto o un estímulo está perturbada y transmite a la mente una imagen distinta de la real.

Dentro de las alteraciones cualitativas de la memoria, citaremos las fabulaciones que son producciones imaginarias del individuo más o menos ricas y

---

<sup>152</sup> Buron, Javier, *Psicología Médico Forense*, Ed. Desclee de brower S.A., p. 156.

<sup>153</sup> Marco Ribe, Jaime, *op cit.*, nota 150, p. 97.



que son tomadas como recuerdos y que a veces se utilizan para rellenar lagunas amnésicas. Otra alteración cualitativa de la memoria es la de los falsos reconocimientos con identificación errónea de personas y situaciones.

Se puede definir a los trastornos de la consciencia del yo, el cual es un resultado de sensaciones que recibimos tanto externa como internamente de nuestro cuerpo, así como la experiencia inmediata que tenemos de la existencia de una unidad corporal que se integra bajo el concepto “nuestro cuerpo”.<sup>154</sup>

#### **4.3.2 Estado Crepuscular Afectivo**

El estado crepuscular es una modificación tubular de la conciencia en el cual existe un estrechamiento en la conciencia. La persona es invadida por un afecto y tiene una visión de la realidad en relación al afecto el cual puede ser miedo, rabia, ira o bien una tranquilidad inmensa.<sup>155</sup>

En este estado puede haber alucinaciones vívidas y detalladas, sintiéndose como transpuestos y transformando su vivencia en una alucinación. La conducta es concordante con la vivencia afectiva y a veces también la alucinatoria, lo cual puede ser muy peligroso tanto para el sujeto como para terceros.

Cabe destacar que el individuo actúa como un autómatas. En ocasiones puede realizar actos complejos e incluso viajes todo ello de modo automático, acompañándose de amnesia casi total de lo que realizó durante este estado.

Mientras que en un estado crepuscular de la conciencia de causa emocional trae la conflictiva figura de la emoción violenta, en esta figura jurídica se encuentra la emoción y las circunstancias que la acompañan en el momento del delito. Cabe resaltar que la emoción es un concepto médico y es una reacción primaria, explosiva, brusca e intensa. De acuerdo a la intensidad de la respuesta emocional a un estímulo dado al sujeto activo, el cual puede llegar desde un estado crepuscular de la conciencia a un estado de conciencia.<sup>156</sup>

---

<sup>154</sup> Buron, Javier, *op cit.*, nota 151, p. 135, 137 y 138.

<sup>155</sup> [www.mp.gob.gt](http://www.mp.gob.gt) 17 de enero de 2012.

<sup>156</sup> Buron, Javier, *op cit.*, nota 151, p. 138.

Bajo estas circunstancias el sujeto carece de capacidad de juicio, para valorar su conducta y por ello se debe considerar la atenuante para este delito como lo contempla el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, “al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad.” Ya que el individuo no es inimputable para que se considere como una excluyente del delito.

Asimismo se observa incoherencia y falta de comprensión como las percepciones un tanto desajustadas, estos estados pueden durar desde unos minutos hasta unas horas, en los cuales el sujeto puede liberar impulsos de violencia extrema.

#### **4.3.3 Trastorno Mental Transitorio**

El trastorno mental transitorio es un estado de perturbación mental pasajero y curable debido a causas evidentes sobre una base patológica probada, cuya intensidad puede llegar a producir un trastorno de la comprensión y la voluntad.<sup>157</sup>

El doctor Alfonso Quiroz Cuarón menciona las conclusiones del profesor de Medicina Legal de Buenos Aires Bonnet y son:

1. El trastorno mental transitorio completo equivale a un estado de alienación mental de muy breve duración.
2. El trastorno mental transitorio incompleto equivale a un estado crepuscular, es decir, a un estado de semi-alienación.
3. El trastorno mental transitorio, mediante estas dos únicas formas clínicas, permite la solución de todos aquellos problemas periciales en los que se debe discutir el grado de inconsciencia de memoria y de amnesia.<sup>158</sup>

Lo que corresponde estudiar es el trastorno mental transitorio incompleto, el cual provoca estados crepusculares de la conciencia que por reacción vivencial plantea un problema del cual las situaciones ambientales o las circunstancias

---

<sup>157</sup> Vargas Alvarado, Eduardo, *op cit.*, nota 63, p. 46.

<sup>158</sup> Ángeles Astudillo, Aleyda, *op cit.*, nota 34, p.118.

subjetivas que rodean los hechos, hagan más susceptibles al individuo a comportarse de cierta forma en algunas circunstancias o contextos.

Se entiende por vivencias los acontecimientos de la vida que provocan una resonancia afectiva influyendo emocionalmente en el sujeto. Esta reacción emocional es habitualmente compleja, la cual se compone de elementos físicos y psíquicos.

La reacción vivencial es una respuesta emocional comprensible motivada por una vivencia. Se dice que la reacción vivencial es anormal cuando la duración intensidad y cualidad de la reacción es desproporcionada a la motivación que la determinó.

Aunque jurídicamente el trastorno mental transitorio incompleto no es considerado como una excluyente del delito, en esta situación el homicidio por emoción violenta psicológicamente se encuentra dentro del trastorno antes mencionado, es decir, de tipo pasajero, ya que su duración debe ser de unos segundos a unas horas el cual no llega ni siquiera a estacionarse en el individuo por un día y además debe existir un factor externo el cual debe de ser de una tremenda actuación sobre el pasivo, en el cual el sujeto activo no puede adaptarse a la situación y por lo tanto no tiene un control de sus frenos inhibitorios la situación que el activo está viviendo, y el individuo explota ante tal situación.<sup>159</sup>

En la actualidad la emoción violenta no es considerada como una excluyente sino una atenuante a lo que se refiere a homicidio y lesiones y al ver que es una situación muy difícil de comprobar, que el sujeto se encuentra en esta emoción ya que se tendría que hacer exámenes al individuo en ese momento o se tendría que encontrar el ministerio público o en su caso agentes de seguridad pública.

Si bien algunos autores mencionan que la emoción violenta no debe de ser considerada como una excluyente ya que ésta es un trastorno mental transitorio incompleto con una ofuscación del juicio crítico, lo cual se debe entender como la pérdida de la conciencia al actuar del individuo, psicológicamente la diferencia entre uno y otro es cuantitativa referida al grado de perturbación ya que el

---

<sup>159</sup> González Castro, José Arnoldo, *op cit.*, nota 18, p. 344.

trastorno multicitado supone un tipo de emoción violenta de gran intensidad que anula o perturba gravemente el entendimiento, la emoción violenta suele desordenar los comportamientos diluyendo la capacidad inhibitoria natural de frenar sus acciones ante una emoción perturbadora.<sup>160</sup>

Aunque el sujeto activo en la emoción violenta no tiene conciencia de sus acciones lo cual equivale a afirmar que la persona es inimputable durante tal estado para todos los efectos.

La emoción de intensidad anormal puede producir la inconsciencia transitoria. En el área de la psicología es conocido que la emoción perturba la inteligencia, disminuye la síntesis superior de la conciencia, altera la inhibición voluntaria y tiende al automatismo. Habitualmente en la conmoción violenta, la conciencia tiende a obnubilarse, la inhibición se perturba, las imágenes se fijan mal por el desorden de la atención y, pasada la crisis, la memoria evoca con imprecisión y hay fallas en los recuerdos semi-confusos.

Las personas que tienen una mayor impresionabilidad afectiva, es más factible que sus emociones alcancen una intensidad patológica, que conlleve a la inconsciencia.

---

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 338.

## CAPÍTULO 5

### ANÁLISIS DEL HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA

Para entrar al análisis jurídico del Homicidio por emoción violenta es importante señalar su concepto.

De tal manera que si la palabra homicidio proviene del latín *homicidium*, significa la muerte causada a otra persona.<sup>161</sup>

Asimismo, la Real Academia de la Lengua Española, proporciona el concepto de emoción, siendo esta una alteración del ánimo intensa y pasajera, agradable o penosa, que va acompañada de cierta conmoción somática, de igual manera la citada institución interpreta por violento: 1. Que está fuera de su natural estado, situación o modo, 2. Que obra con ímpetu y fuerza.<sup>162</sup>

Por lo cual podemos definir homicidio por emoción violenta, es la persona que en un estado de alteración de ánimo intensa, que actúa con ímpetu mata a otra.

#### 5.1. Naturaleza Jurídica

La naturaleza jurídica del homicidio por emoción violenta, es un delito que se encuentra plasmado en el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, que reza:

*“Artículo 136. Al que en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.*

*Existe emoción violenta, cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, se atenúa en forma considerable y transitoria la imputabilidad del agente.*<sup>163</sup>

---

<sup>161</sup> Nuevo Diccionario de Derecho Penal, *op cit.*, nota 1, p. 501.

<sup>162</sup> <http://www.rae.es/rae.html> 30 de abril 2013.

<sup>163</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf> 23 de junio de 2013.

De lo anteriormente transcrito, es de observarse que a la persona que se encuentre en un estado de emoción violenta y cometa el delito de homicidio, se le impondrá la tercera de la parte de la sanción que corresponda por el delito, por lo cual es de señalarse que la emoción violenta es considerada como una atenuante.

De tal manera, que el legislador señala que la emoción violenta, es la atenuación transitoria de la imputabilidad del agente, por lo que es necesario para la configuración del delito en estudio, que el sujeto activo **se vea afectado temporalmente en su psique**, es decir que exista una obcecación de los hechos y conductas que lo rodean y que dicha afectación sea por una confrontación en sus emociones, es decir que su actuar sea **violento** en contra del sujeto pasivo, por una circunstancia externa al actor, es decir que su conducta sea **provocada ya sea por el pasivo o bien por un tercero**.

Entonces, para comprobar que el homicidio se cometió en un estado de emoción violenta, y no fue con alevosía, es primordial realizar un dictamen pericial para comprobar la perturbación psicológica, el cual es la forma de acreditar fehacientemente dicha circunstancia, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis que lleva por rubro:

***EMOCION VIOLENTA, ESTADO DE. SU COMPROBACION REQUIERE PRUEBA PERICIAL (LEGISLACION PENAL DEL ESTADO DE MEXICO).***

*Para que el juzgador pueda determinar si un delito se comete en el estado de **emoción violenta** a que alude el artículo 234, fracción I, del Código Penal para el Estado de México, es necesaria prueba pericial acerca de esa perturbación psicológica y, si en los autos del juicio no obra prueba alguna de aquella índole que pudiera acreditar de modo fehaciente la circunstancia alegada, la sentencia condenatoria que estime al inculpado responsable de homicidio simple, no es violatoria de garantías.<sup>164</sup>*

Por lo anteriormente señalado, el dictamen pericial debe ser realizado por un perito en psicología, el cual deberá avocarse a realizar un estudio del temperamento del sujeto activo, así como el contexto en que sucedió la conducta, el o los elementos externos que orillaron al agente a realizar el ilícito

---

<sup>164</sup> Tesis aislada sin número, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, t XI, marzo de 1993, p. 279.

y por lo tanto el perito estará en posibilidad de determinar si la conducta del homicida fue realizada en un estado de emoción violenta.

### 5.1.1. Bien Jurídico Tutelado

El bien jurídico protegido es un valor ideal del orden social no perceptible a través de los sentidos sino deducible intelectualmente.<sup>165</sup>

Mientras que el artículo 4, del Código Penal para el Distrito Federal, hace referencia sobre el bien jurídico lo siguiente:

*“Artículo 4.- (Principio del bien jurídico y de la antijuridicidad material). Para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, al bien jurídico tutelado por la ley penal.”<sup>166</sup>*

En nuestro caso, el bien jurídico tutelado es la vida humana, toda vez que se causa una lesión a la vida del pasivo, privándolo de la misma, ello es así toda vez que el Código Penal para el Distrito Federal protege la vida de las personas sin distinción de raza, sexo, condición social o religiosa, sancionando aquel que priva de la vida a otro.

El tratadista César Augusto Osorio y Nieto, que el “bien jurídico protegido del homicidio es la vida, considerando ésta como el conjunto de fenómenos y funciones que concurren en el desarrollo y conservación del individuo, durante el transporte que transcurre desde el nacimiento hasta la muerte. No importa que la vida que se extingue mediante la comisión del delito de homicidio sea una vida frágil, precaria, próxima a su fin por razones de enfermedad, accidente o por cualquier deficiencia biológica, o fisiológica y con independencia de cualquier otra condición que presente el sujeto”.<sup>167</sup>

---

<sup>165</sup> Jeshek, Hans-Heinrich, *Tratado de Derecho Penal*, 4ta ed., Granada, Ed., Comares, 1993, p 353.

<sup>166</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf>. 30 de julio de 2013.

<sup>167</sup> Osorio y Nieto, César Augusto, *Ensayos Penales*, México, Ed. Porrúa, 1993, p. 9.

En consecuencia, es de precisar que todos los Códigos Penales de la República Mexicana, prevén el tipo del homicidio sin que todos los Códigos adviertan el tipo del homicidio por emoción violenta, siendo ellos sólo los del Distrito Federal, Durango, Estado de México, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Tabasco.

### **5.1.2. Objeto Material**

Es la cosa o persona a la cual se ha agraviado, (sujeto al cual se le causa la muerte), mediante la conducta típica del agente, en ciertas ocasiones el objeto material llega a coincidir con el objeto jurídico.<sup>168</sup>

En el caso concreto, el objeto material coincide con el bien jurídico tutelado, toda vez que al hallarse de la vida en el sujeto pasivo, se causa una afectación al mismo, al encontrarse en el mismo ente, en el instante que le es causada la muerte por el activo.

## **5.2. ESTUDIO DOGMÁTICO**

### **5.2.1 Clasificación del Delito**

**A)** En función de su gravedad.

Desde el punto de clasificación es Bipartita, en virtud de ser sancionado por la autoridad judicial, correspondiente, cometiéndolo a un procedimiento penal, con el fin de imponer una pena.

Es un delito porque atenta contra uno de los bienes jurídicos tutelados más importantes, “la vida”.

**B)** En orden a la conducta del agente: Principalmente es un delito de acción, porque para la ejecución se requiere de movimientos corporales, ejecutados por el sujeto activo en el hecho punible.

---

<sup>168</sup> Urosa Ramírez, Gerardo Armando, *Teoría de la Ley Penal y del Delito*, México, Ed. Porrúa, 2006, p. 114.



- Acción, cuando el sujeto activo realiza movimientos corporales o materiales para cometer el ilícito.
- Comisión por Omisión, cuando el agente deja de efectuar lo que estaba obligado a hacer y se produce un resultado material, en este caso la muerte de la víctima.

**C) Por el resultado.**

Es un delito material, toda vez que consiste en privar de la vida a una persona. “Por cuanto hay una perfecta coincidencia entre el resultado jurídico (anulación del derecho a la vida) y el resultado material (muerte)”<sup>169</sup>. Por lo cual para la materialización de dicho ilícito, es necesario la muerte del pasivo, para que exista el resultado material.

**D) Por el daño que causa.**

El daño que causa el homicidio por emoción violenta, es de lesión, ya que afecta el bien jurídicamente tutelado, y no únicamente lo pone en riesgo como sucede en aquellos tipos de peligro. El agente al cometer el ilícito, **daña la vida humana del pasivo.**

**E) Por su duración.**

Es un delito instantáneo, toda vez que se consuma en el momento que se priva de la vida a un humano.

**F) Por el elemento interno.**

El Homicidio por emoción violenta puede ser cometido tanto dolosamente como culposamente.

- 1.- Doloso: Cuando el agente, lleva toda la intención de causar la muerte a un tercero.
- 2.- Culposo: No se tiene la intención de asesinar al pasivo, pero al no tener un control de los frenos inhibitorios causa la muerte al pasivo.

---

<sup>169</sup> Giuseppe, Maggiore, *Derecho Penal*, Volumen IV, 3ª ed., Colombia, Ed. Temis, 1989, p. 278.

**G) Por su estructura.**

Es un delito simple, por ser la vida el único bien jurídicamente tutelado por la norma.

**H) Por el número de actos.**

El delito en cuestión es unisubsistente, en virtud de que es consumado por el agente, puede agotarse en un solo movimiento corporal o bien puede ser plurisubsistente, al necesitar varios actos para consumir la muerte del pasivo.

**I) Por el número de sujetos.**

Es unisubjetivo, ya que en la realización del hecho delictivo, exige la participación de una sola persona, es decir, el Código Penal del Distrito Federal en su artículo 136 expresa "Al que", lo que implícitamente nos habla de la ejecución singular o de modo unisubjetivo y no plurisubjetivo.

**J) Por su forma de persecución.**

Es un delito de oficio, porque la acción se perseguirá aún en contra de la voluntad del agraviado, ya que la autoridad tiene la obligación de castigar a los responsables del delito de homicidio por emoción violenta sin que proceda el perdón del ofendido.

**K) En función de su materia.**

1.- Común.- Si el delito en un estudio es cometido dentro de la jurisdicción local (Distrito Federal), artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, será sancionado conforme al ordenamiento penal de este mismo ámbito.

**L) Clasificación legal.**

Se ubica en el Título Décimo Noveno Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal, artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual establece:

**“Artículo 136.** *Al que en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.*

**Existe emoción violenta,** cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, **se atenúa en forma considerable y transitoria la imputabilidad del agente.**<sup>170</sup>

### 5.3. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD

#### 5.3.1. Imputabilidad

Entendiéndose por imputabilidad como la capacidad de querer y entender en el campo de Derecho Penal, por lo que el Homicidio por emoción violenta, opera cuando el agente para cometer el ilícito goza de esa capacidad.

#### 5.3.2 Inimputabilidad

Señalando que la inimputabilidad surge cuando al momento de realizar el hecho típico, el agente no tiene la capacidad de comprender el carácter ilícito de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, por lo que se puede presentar en los casos siguientes:

- Trastorno Mental: Es considerada como una causa de exclusión del delito siempre y cuando el sujeto activo no tenga la capacidad de entender sus actos.
- Trastorno Mental Transitorio: El sujeto no alcanza la plenitud requerida para la instalación de un estado de inconsciencia; se trataría entonces de un Trastorno Mental Transitorio incompleto y por lo tanto, sólo sería un atenuante, no contemplado taxativamente en nuestro Código Penal.

---

<sup>170</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf> 30 de junio de 2013.

- Inmadurez Mental: El sujeto activo no tiene la edad requerida, por la ley para responder ante el Estado del hecho homicida, lo cual no quiere decir que los menores no comprendan su actuar.

Al respecto es importante señalar que cuando el sujeto activo comete el delito de homicidio en el estado de emoción violenta, al encontrarse frente a determinados estímulos o provocaciones, reaccionar en forma emotiva o descontrolada sin perder su capacidad de comprender el carácter de sus actos y adecuarse de conformidad es decir que existe una disminución de los frenos inhibitorios por parte del sujeto al momento de causar la muerte a un tercero.

Por lo que legalmente el sujeto activo no puede considerarse como un inimputable toda vez que la doctrina señala que hay una mengua en los controles volitivos del sujeto por la presencia de un acontecimiento de orden externo el cual es uno de los elementos que originan la emoción violenta en el sujeto activo. Sirviendo de apoyo la tesis que establece:

#### **HOMICIDIO COMETIDO EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON).**

*La forma atenuante de pena en el homicidio, que consagra el artículo 320 del Código Penal de Nuevo León, exige la concurrencia de un elemento subjetivo, o sea el estado de **emoción violenta**, que atañe al sujeto activo, ubicado en su espíritu, y de otro elemento de carácter normativo que precisa un juicio valorativo jurídico cultural: "que las circunstancias hagan explicables"; de manera que no basta el raptus emotivo que inhiba o disminuya los controles volitivos del sujeto, para la existencia de la figura atenuada del delito, sino que es del todo indispensable la presencia de un acontecimiento o de un hecho de orden externo que lo origine, provocando el estallido incontenible que excede el poder de inhibición. Dicho en otros términos, lo que sirve como atenuante no lo es el solo hecho de haber obrado bajo el influjo de la **emoción**, sino, fundamentalmente, las circunstancias motivantes, dado que la **emoción** no es atenuante por sí, sino que a su vez tiene que ser excusada ella misma por medio del análisis de la situación objetiva. Además, esos móviles deben ser capaces de determinar adecuadamente las reacciones de una conciencia normal, de tal manera que el hecho aparezca explicable de acuerdo al consenso común y a las normas de convivencia social.*<sup>171</sup>

---

<sup>171</sup> Tesis sin número, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, t. VI, diciembre de 1990, p. 545.

## 5.4 CONDUCTA Y SU AUSENCIA

### 5.4.1 Conducta

La conducta de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española puede definirse; (Del lat. *conducta*, conducida, guiada), manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones.<sup>172</sup>

Por lo que para los fines didácticos para este trabajo, se puede entender que la conducta es el comportamiento humano **voluntario positivo o negativo** que tiene un fin o propósito, ya sea por acción u omisión, siendo **la conducta** básica en la existencia del delito, siendo que si el delito no se basa en la **actividad humana**, no existe el delito, ello es así, toda vez que los Códigos Penales, sancionan la actividad humana, ya sea ésta de hacer o no hacer.

#### I. Clasificación.

**a) De acción.-** Siendo este el elemento objetivo del hecho punible, idea que es recogida por el aforismo romano “*nullum crimen sine actio*”, es decir que no es posible concebir siquiera el delito sin un comportamiento humano que es precisamente el hecho sobre el cual se vierte la calificación de la norma jurídico penal.

Por lo cual, **el homicidio por emoción violenta**, podrá considerarse de acción cuando el agente a través de movimientos corporales o materiales, ejecuta la conducta que provoca la muerte de alguna persona.

Siendo los elementos de acción los siguientes:

- **Voluntad.** La acción comprende todo comportamiento proveniente de la voluntad humana. Solo los actos voluntarios pueden ser relevantes para el derecho penal, ya que si el actor no tenía la voluntad de cometer el ilícito, se considera que hay una ausencia de conducta.

Entonces si la emoción violenta causada al activo proviene de un factor

---

<sup>172</sup> <http://www.rae.es/rae.html>

externo, el agente con el fin de aflorar la emoción contenida, tiene la voluntad de herir al pasivo, aunque probablemente no quiera en si causar la muerte.

- **Actividad.** La acción debe exteriorizarse, ya sea con actos positivos o negativos, de no ser así no tiene relevancia para el Derecho Penal.
- **Resultado.** La acción debe producir un resultado en el mundo exterior, siendo el caso particular el homicidio a un tercero, no obstante, el resultado no tiene por qué conducir siempre a una alteración material para que la acción exista.
- **Nexo de Causalidad.** Para que la acción trascienda en el derecho penal debe existir una relación de causalidad entre la manifestación de la voluntad y el resultado.

**b)** De comisión por omisión, siendo ésta cuando el activo se encuentra en un estado de emoción violenta, deja de realizar alguna acción que sabía estaba obligado a realizar, y a falta de esta acción, provoca la muerte del sujeto pasivo, lo cual trae como resultado la muerte del pasivo.

## II. Sujetos.

- a) Activo.- El sujeto activo, es aquella persona que encontrándose en un estado de emoción violenta, ya sea por una conducta de acción o bien de comisión por omisión provoca la muerte a un pasivo.
- b) Pasivo.- Este sujeto, es aquel sobre el cual recae el bien jurídico tutelado (vida), quien resulta muerto en el ilícito.

## III. Objetos.

- a) Jurídico.- El objeto de este ilícito es la vida, al ser este el **bien jurídicamente tutelado por la legislación penal.**
- b) Material.- Lo constituye el cuerpo humano de la persona a quien se privo de la vida.

### 5.4.2 Ausencia de la Conducta

Al respecto es de precisar que el Código Penal para el Distrito Federal, en el

artículo 15, establece las formas de exclusión del delito, es decir que la conducta ilícita se realiza sin intervención de la voluntad del agente.

De conformidad con lo establecido por el Maestro **Francisco Pavón Vasconcelos**, existe la ausencia de conducta e imposibilidad de integración del delito cuando la acción u omisión **son involuntarias**, o para decirlo con más propiedad, es cuando el movimiento corporal o la inactividad no pueden atribuírsele al sujeto (falta de voluntad).<sup>173</sup>

Ahora bien la doctrina nacional reconoce como excluyentes del delito por ausencia de conducta final voluntaria a la fuerza física irresistible, los movimientos reflejos y los estados de inconsciencia; los cuales son abarcados por la ley penal positiva como excluyentes del delito por realizarse la acción sin intervención del agente.

**A) Fuerza Física Irresistible.**- el Doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, la define como, *“el supuesto en que el humano está sometido a un fuerza que le impide por completo moverse conforme a su voluntad. Puede ser interna (una parálisis histérica, terror extremo, agotamiento total) o externa (su cuerpo opera mecánicamente). Debe distinguirse cuidadosamente la fuerza física irresistible externa de los casos de coacción, en que el humano actúa aunque no lo hace libremente, puesto que está sometido a una amenaza; esto no elimina la conducta sino solo la antijuridicidad o el reproche de culpabilidad, según el caso.”*<sup>174</sup>. De tal manera que la fuerza física irresistible es un supuesto jurídico en la cual el ser humano participa en un hecho, pero sin la intervención de su voluntad. Esto es así porque está sometido a una fuerza tal que le impide por completo moverse conforme a esa voluntad.

El criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia, desde varias décadas, tuvo la validez al establecer:

---

<sup>173</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco, *Manual de Derecho Penal Mexicano*, 17 ed., México, Ed. Porrúa, 2004. p. 291.

<sup>174</sup> Zaffaroni, E. R, *Estructura básica del derecho penal*, Buenos Aires, Argentina, EDIAR., 2009, p.210.

## **EXCLUYENTE DE OBRA EN VIRTUD DE UNA FUERZA FISICA EXTERIOR E IRRESISTIBLE.**

*De acuerdo con la doctrina de la jurisprudencia, debe entenderse que el sujeto actuó en virtud de una **fuerza física exterior irresistible**, cuando sobre él se ejerce directamente una **fuerza** superior a las propias, a la cual se ve sometido; por cuya circunstancia su acto es involuntario. Lo que quiere decir que la integración de esa figura requiere que la **fuerza** sea materia **física**, producida por hechos externos y que quien sufre no pueda resistirla y se vea obligado a ceder ante ella. En virtud de caracterizarse en estos términos la excluyente de que se trata, generalmente existe en los delitos por omisión y, excepcionalmente, en aquéllos en que el autor es el sujeto medio de ejecución, en virtud de que sirve involuntariamente de instrumento en la realización del delito, y basta que en el caso haya mediado riña, provocada, o no, por el autor de los hechos que se señalan delictivos, para que se desvanezcan totalmente dicha excluyente.<sup>175</sup>*

Dicha excluyente también es conocida como vis absoluta, la cual influirá en el agente del homicidio cuando el agente es presionado contra su voluntad, por un tercero, para cometer el homicidio, de tal manera que el sujeto pone su actuar físico pero no su voluntad, siendo impulsado por una fuerza exterior provocada por un sujeto, que por su superioridad física le es imposible resistirla.

**B) Fuerza mayor.-** Cuando el homicidio se efectúa por una fuerza proveniente de la naturaleza, por lo que el agente se encuentra impedido de actuar con voluntad.

Por lo cual en la especie no puede actualizarse tal hipótesis toda vez que el Homicidio por emoción violenta necesita del requisito de encontrarse en dicha circunstancia.

**C) Movimiento reflejos.-** Este delito se puede cometer por la concurrencia de algún movimiento reflejo, es decir, el sujeto activo efectúa el homicidio por medio de un movimiento originado, en el sistema nervioso, el cual no puede controlar actuando sin voluntad.

**D) Hipnotismo.-** En el delito de estudio se presenta cuando un sujeto coloca a otro en un estado de letargo logrando sobre él un control de sus actos esta circunstancia debe comprobarse.

---

<sup>175</sup> Tesis sin número, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, t. XCIII, p. 2018.



**E) Sonambulismo.-** En este tipo de delito es difícil la comprobación de sonambulismo, toda vez que en este estado el sujeto activo, desarrolla actividades motoras automáticas que pueden ser sencillas o complejas, mientras permanecen inconscientes y sin probabilidad de comunicación.

## 5.5 TIPICIDAD Y ATIPICIDAD

### 5.5.1 Tipicidad

Siendo este el encuadramiento de los hechos fácticos y consiste en el encuadramiento o adecuación de conducta con el término formulado por la ley y el acuciamiento del hecho con el supuesto legal respectivo.

I) El Tipo es la descripción de una conducta plasmada en la normatividad penal; de conformidad a lo señalado por el profesor **Ignacio Villalobos**, “*es la descripción esencial, objetiva de un acto que, si se ha cometido en condiciones ordinarias, la ley considera delictuosos..., es pues, una forma de determinación de lo antijurídico punible, supuestas condiciones normales en la conducta que describe.*”<sup>176</sup>

Es decir es un instrumento de seguridad jurídica, son aquellas conducta prohibidas y orientados a que se pueda imponer alguna pena al actor, siendo el caso particular, el homicidio por emoción violenta, el cual se encuentra tipificado en el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, ya que si bien es cierto contempla una atenuación a la pena de dicho acto delictivo, también lo es que se sanciona al actor con la tercera parte de las penas que correspondan.

Lo anterior es así toda vez que el artículo 136 del multicitado Código señala que se impondrá una tercera parte de lo que contemple el homicidio simple, ello es si por el homicidio se puede imponer una pena de la tercera parte de dicha sanción.

II) La tipicidad es el encuadramiento adecuación de la conducta al tipo penal, en este contexto diversos autores han dado su definición de tipicidad, para

---

<sup>176</sup> Villalobos, Ignacio, *Derecho Penal Mexicano*, 5ta. ed., México, Ed. Porrúa, 2002, p. 266.

la existencia del delito se requiere una conducta o un hecho humano; más no toda conducta o hecho humano es delictuoso.

### **TIPICIDAD Y AUSENCIA DEL TIPO.**

*Dentro de la teoría del delito, una cuestión es la ausencia de **tipicidad** o atipicidad (aspecto negativo del delito) y otra diversa la falta de **tipo** (inexistencia del presupuesto general del delito), pues la primera supone una conducta que no llega a ser típica por la falta de alguno o algunos de los elementos descriptivos del **tipo**, ya con referencia a calidades en los sujetos, de referencia temporales o especiales, de elementos subjetivos, etc., mientras la segunda presupone la ausencia total de descripción del hecho en la ley.<sup>177</sup>*

Al respecto cabe señalar que la tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito, ya que a falta de éste no existiría delito que perseguir, ya que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 de la Carta Magna, que reza:

#### **“Artículo 14.- (...)**

*En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”<sup>178</sup>*

De tal manera que es necesario que haya un encuadramiento al tipo penal (artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal), es decir que el homicidio se cometa en un estado de emoción violenta, entendiéndose por esta cuando el sujeto activo, vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución

---

<sup>177</sup> Tesis sin número, Informes 1959, Sexta Época, p. 66.

<sup>178</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2013, artículo 14.

de sus frenos inhibitorios.

Por lo que en la hipótesis de que el activo, no se encuentre en un estado de emoción violenta, al momento de cometer el homicidio, o bien si llega a lesionar al pasivo, no estaríamos ante la tipicidad del multicitado artículo, ya que se podría estar ante el supuesto de un homicidio simple o doloso, o bien ante lesiones cometidas en un estadio de emoción violenta, lo cual no encuadraría ante el tipo que consagra el homicidio por emoción violenta.

Entonces para que nos encontremos ante el tipo penal del homicidio por emoción violenta es necesario que:

- El sujeto actúe en forma hostil, por un factor externo.
- Que la alteración violenta se trate de un verdadero impulso desordenadamente afectivo, el cual sea capaz de perder el control de los frenos inhibitorios el sujeto activo.
- Las circunstancias objetivas provocadoras, deben ser proporcionales al estado de conmoción.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la tesis penal que lleva por rubro lo el siguiente, **HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON)**.

*En las legislaciones que consagran la forma atenuante de pena en el homicidio, como la que contiene el Código Penal del Estado de Nuevo León en su artículo 320, debe probarse el estado mismo de **emoción violenta**, que es un estado psíquico, cualquiera que sea su naturaleza, que el derecho no puede rechazar, pues el sujeto que actúa a su impulso no tiene los frenos inhibitorios que le impidan la comisión del hecho delictivo, o bien, los mismos se ven disminuidos considerablemente. Por otra parte, es fundamental el motivo de dicha **emoción violenta** para hacer operar o no la atenuación de pena, de manera que la provocación de tal estado juega un papel importante. No basta actuar bajo una **emoción**, pues ésta debe ser **violenta**, pero además debe existir una provocación de tal manera grave que haga excusable el estado subjetivo bajo cuyo impulso actúa el agente. El modo de ejecución del delito, por si mismo, ordinariamente nada revela sobre la concurrencia o no de la atenuante. La relación de proporcionalidad entre el estado de **emoción violenta** y la provocación debe ser adecuadamente valorada para los efectos de la atenuación de la pena, pues de no existir aquélla desaparece la*

*posibilidad de tal atenuación. Por otra parte, puede ocurrir que en un caso determinado el sujeto, sin que exista provocación, caiga en un estado de inimputabilidad, caso que recibiría un enfoque jurídico diferente.*<sup>179</sup>

#### **5.5.1.1 Clasificación del Tipo Penal**

- a)** Por su composición.- Es un delito anormal ya que en la descripción legislativa, además de contener elementos objetivos, tiene elementos subjetivos, al establecer el tipo penal “emoción violenta” elemento que de no comprobarse no se tipificaría la conducta antijurídica de este tipo, sino el contemplado en el artículo 123 del mismo Código.
- b)** Por su ordenación metodológica.- Es un tipo especial, por que se encuentra conformado con los elementos (dar muerte a otra persona) del tipo básico (homicidio), el cual subsume, añadiendo alguna característica distintiva existente en este caso, (que el homicidio se cometa en **estado de emoción violenta**) situación que solicita el tipo del delito en estudio.
- c)** En función de su autonomía e independencia.- Es un tipo autónomo ya que para su existencia no requiere de ningún tipo penal, tampoco de la relación de otro delito para que su ejecución sea castigado.
- d)** Por su formulación.- Es un tipo de formulación amplia por plantear en la descripción legislativa, una hipótesis única, mediante el cual el delito se puede cometer por cualquier medio idóneo, es decir el sujeto puede llegar a un mismo resultado por diversas vías. El tipo penal señala “al que en estado de emoción violenta cometa homicidio...”.
- e)** Por el daño que causa.- Es un delito eminentemente de lesión, pues en su realización siempre ocurrirá un resultado en el que la víctima perderá la vida.

---

<sup>179</sup> Tesis sin número, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 199-204, Segunda Parte, Séptima Época, p. 41.

### **5.5.2. Atipicidad**

Esta figura es descrita como la falta de adecuación de la conducta al tipo penal, por consiguiente para que nos encontremos ante la atipicidad de la figura de homicidio de emoción violenta es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ausencia de adecuación típica por falta del sujeto activo.
- 2) Ausencia de adecuación típica por falta del medio previsto.
- 3) Ausencia de adecuación típica por falta de las referencias temporales o espaciales.
- 4) Ausencia de objeto material y jurídico.- sucederá cuando en la ejecución del delito, no se dé muerte a algún sujeto o no cause la privación de la vida, ya que sólo se provocaron lesiones.

## **5.6. ANTIJURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN**

### **5.6.1. Antijuridicidad**

Doctrinalmente la antijuridicidad se presenta de manera formal y material, se habla de antijuridicidad formal cuando implica transgresión a una norma establecida en el ordenamiento jurídica, es decir que el sujeto activo encontrándose en un estado de emoción violenta cause la muerte a una pasivo.

Por su parte la antijuridicidad material se constituye con la ofensa al bien jurídico tutelado por la norma, en el caso concreto “la vida”, siendo este el bien jurídicamente tutelado por el legislador.

Entonces una vez constatada la adecuación de la conducta con determinado tipo penal, se presumirá su antijuridicidad y sólo faltara su constatación mediante la posible procedencia de una justificante contemplada en cualquier codificación jurídica vigente, lo que provoca que el estudio de la antijuridicidad se concentre precisamente, en los tipos permisivos o causas de justificación previstos por el ordenamiento jurídico.

En esencia se puede traducir a la antijuridicidad como el acto o la conducta humana que se opone al ordenamiento jurídico, en consecuencia, al ser el homicidio por emoción violenta, al ser antijurídico se sanciona, pero como se tiene una disminución de los frenos inhibitorios, se traduce como una atenuante, por lo que el homicidio debería ser cometido, en una legítima defensa para que dejara de ser una conducta antijurídica.

### 5.6.2 Causas de justificación

Las causas de justificación son “permisos”, “autorizaciones” o “excepciones” que la ley contempla para eliminar el carácter antijurídico de la conducta, bajo determinadas circunstancias. Irradian al injusto penal de una coloración disculpante al amparo de determinadas situaciones reconocidas por el legislador.<sup>180</sup>

Por lo anterior el homicidio en estado de emoción violenta, éste **no debe considerarse como una causa de justificación**, ya que si bien es cierto el mismo se encuentra en un estado de emoción violenta, el cual nubla parcialmente el actuar y entender del sujeto activo, por lo cual las causas de justificación que se pueden dar en este delito conforme a lo establecido en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal, son las siguientes:

- a) **Legítima defensa.-** En el homicidio por emoción violenta, para muchos estaría a discusión esta excluyente, pero se puede dar ya que, la misma sirve para repeler una agresión real, actual e inminente, en el caso concreto el activo al repeler la agresión este es segado y se va a los golpes al pasivo, ocasionándole la muerte al mismo, lo cual realizó sin entender las consecuencias de sus actos, realizando tal conducta con el fin de defender un bien jurídico ya sea este propio o ajeno, del cual existe una obligación.
- b) **Cumplimiento de un deber.-** Se trata igualmente un caso de ejecución de la ley que puede consistir en actos ejecutados en cumplimiento de un deber legal resultante del empleo, autoridad o cargo público que ejerce el sujeto, o

---

<sup>180</sup> *Idem.*

los ejecutados en cumplimiento de un deber legal que obliga a todos los individuos, entendiendo que en el deber legal no sólo se encuentran los que limitativamente establece la ley, sino los derivados directamente de la función misma impuesta por la norma, en consecuencia al realizar el cumplimiento de un deber el sujeto puede encontrarse en un estado de emoción violenta y ocasionar la muerte a un tercero.

## **5.7. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD**

Al respecto cabe señalar, que por culpabilidad puede entenderse, **el desprecio del sujeto por el orden jurídico, por los mandatos y prohibiciones que tienden a constituirlo y conservarlo, desprecio que se manifiesta por franca oposición en el dolo o bien por la culpa.**

**Asimismo es de señalar que el Maestro Luis Jiménez de Asúa,** ha definido la culpabilidad como “el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica”.

Los partidarios del principio de culpabilidad estiman que este tiene su sustento en la capacidad del hombre para auto determinar su conducta, **capacidad que proviene del ser humano, la cual no se trata de una libertad absoluta, sino limitada, en razón de que el individuo es un ser motivado por influencias internas y externas.**

De conformidad a la mayoría de las opiniones doctrinarias que puede revestir la culpabilidad son: el dolo y la culpa, ya que como se advertirá del presente estudio del **homicidio en un estado de emoción violenta**, puede presentar tanto dolosa como culposamente.

### **5.7.1 Dolo**

Por lo que hace al dolo, es importante saber su significado, el cual deriva del griego y significa engaño. Por lo que hace a la definición en materia penal, el

maestro Carranca y Trujillo es la intención de delinquir es decir dañar el bien jurídico tutelado.

Mientras que el docto Luis Jiménez Asúa, define al dolo como la producción de un resultado antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias del hecho y curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica.<sup>181</sup>

Entonces el dolo puede traducirse como el conocimiento y voluntad de la realización del tipo objetivo, por lo que se dice que actúa con dolo quien tiene la intención de querer o aceptar un resultado típico, antijurídico y culpable; al respecto cabe señalar que existen 6 tipos de dolo los cuales son:

- a) Directo, el sujeto activo tiene intención de causar un daño determinado y lo hace de manera que existe identidad entre la intención de causar un daño determinado.
- b) Eventual, el sujeto desea un resultado típico a sabiendas de que hay posibilidades de que surjan diferentes.
- c) Genérico, es la intención de causar un daño o afectación, es decir existe la voluntad consciente encaminada a producir un delito.
- d) Específico, es la intención de causar un daño con una especial voluntad que la propia norma exige que en cada caso, de modo que deberá ser objeto de prueba.
- e) Indeterminado, consiste en la intención de delinquir de manera imprecisa, sin que la agente desee causar un delito determinado.

### 5.7.2 Culpa

Se reconoce a la culpa como los elementos efectivos de voluntad y los de representación, más el elemento intelectual del desconocimiento del deber, afirma que existe culpa **cuando se produce un resultado típicamente antijurídico por**

---

<sup>181</sup> Navarrete Rodríguez, David, *Análisis Jurídico del Delito de Homicidio*, México, Ed. Sista, 2008, p. 121.



**falta de previsión del deber de conocer, o cuando ha faltado al autor la representación del resultado** que sobrevendrá, sino también cuando la esperanza de que no sobrevenga ha sido fundamento decisivo de las actividades del autor.

El profesor Fernando Castellanos, considera que existe culpa cuando se realiza la conducta sin encaminar la voluntad a la producción de un resultado típico pero este surge a pesar de ser previsible y evitable, por no ponerse en juego negligencia o imprudencia las cautelas o precauciones legalmente exigidas.

Al respecto cabe señalar que el artículo 18 del Código Penal para el Distrito Federal, establece: “Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que objetivamente era necesario prever.”

Por lo manifestado en párrafos precedentes el ilícito de homicidio de emoción violenta, puede ser cometido dolosamente o bien culposamente, toda vez que el activo puede tener la intención de cometer el homicidio y sabe cuáles pueden ser las consecuencias de tal circunstancia, y en una disminución de los frenos inhibitorios, causa muerte al pasivo sin querer el resultado.

De tal manera que los elementos principales para integrar la culpa son los siguientes:

- A) El subjetivo, en el que debe probarse que el agente del delito obró con **imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.**
- B) El objetivo, que se precisa sensorialmente por los efectos que causó, o sea, por los daños materiales.

### ***DELITOS CULPOSOS, ELEMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE, TRATANDOSE DE LOS.***

*Conforme a los artículos 8o. y 9o. del Código Penal Federal, las acciones u omisiones solamente pueden realizarse dolosa o culposamente; obra culposamente el **que** produce el resultado típico, **que** no previó siendo previsible o previó confiando en **que** no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado, **que** debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales. Por tanto, para **que** se acredite plenamente la culpa en los **delitos** de esta naturaleza **deben** encontrarse conformados por dos **elementos**: a) el subjetivo, en el **que** debe probarse*

*que el agente del delito obró con imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado; y, b) el objetivo, que se aprecia sensorialmente por los efectos que causó, o sea, por los daños materiales.*<sup>182</sup>

En consecuencia es de señalar que el ilícito de homicidio por emoción violenta es más bien un delito culposo que doloso, toda vez que al momento de cometerse dicho delito, el activo, no se encuentra reflexionando el acto cometido, ya que como se ha venido señalando en párrafos precedentes, la emoción violenta es una alteración del ánimo y por lo tanto existe una falta de reflexión por el agente.

### **5.7.3 Inculpabilidad**

La inculpabilidad es la falta de nexo intelectual y emocional que une al sujeto con el hecho ilícito.

Dentro de las diversidades de la inculpabilidad contempladas en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal, encontramos las siguientes:

- 1) Error de Tipo: entendiéndose por este, que es aquel sujeto que realiza alguna acción sin saber que es un delito, el Profesor Hans Jescheck, señala que es la "...negación del contenido de la representación requerido para el dolo"<sup>183</sup>, es decir que no hay una lógica entre conciencia y realidad".
- 2) Error de prohibición: recae sobre el conocimiento de la antijuridicidad de la conducta y puede excluir eventualmente la reprobabilidad de la ley penal; es un problema que atañe a la culpabilidad y no al tipo.<sup>184</sup> De esta forma un comportamiento determinado puede ser por un lado, correcto para quien lo ejecuta y por el otro, prohibido por el derecho.<sup>185</sup> El agente piensa y actúa en consecuencia, creyendo que su acción está permitida.

De tal manera, que el único error que se podría dar en el homicidio por

---

<sup>182</sup> Tesis XX.98 P, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, t. IV, diciembre de 1996, p.338.

<sup>183</sup> Islas De González Mariscal, Olga. *Análisis Lógico de los Delitos Contra la Vida*, 2da. ed., México, Ed. Trillas, 1985, p. 29.

<sup>184</sup> *Ibidem*. p. 38.

<sup>185</sup> Granados Atlaco, José Antonio. *Lecciones de Cátedra de Derecho Penal*, México, Ed. UNAM, 2000, p. 25.

emoción violenta es el error de prohibición y no así el error de tipo, toda vez que todos los sujetos Imputables, saben que la conducta de causar la muerte a otro sujeto va en contra de la legislación penal, salvo que el activo actúe por alguna excluyente.

Asimismo, es de señalar que si el sujeto activo, se encuentra en alguno de los tipos de errores los cuales pueden ser vencibles, se estará de conformidad a lo señalado en el artículo 83 del Código Penal para el Distrito Federal.

## **5.8 CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD Y SU AUSENCIA**

### **5.8.1 Condiciones Objetivas de punibilidad**

Al respecto, debe entenderse a la punibilidad como la exigencia establecida por el legislador para que la pena pueda tener aplicación, de igual manera podría considerarse como la amenaza de una pena que contempla la ley, para aplicarse a los sujetos cuando se transgrede una norma.

Cabe destacar que **la punibilidad no es un elemento esencial del delito, sino una consecuencia de la conducta típica, antijurídica y culpable**, siendo que si no hay un ilícito cometido, no se puede imponer una pena ya que el factor primario no existe, siendo este el delito.

Por lo que hace a las condiciones objetivas de la punibilidad estas consisten, en los requisitos que señala la Ley de manera eventual para que el delito pueda procesalmente ser perseguido, por lo que al caso concreto dichas condiciones serían que hubiera un sujeto pasivo (occiso) y sujeto activo (el cual causo la muerte al pasivo, encontrándose en un estado de emoción violenta).

### **5.8.2 Ausencia de punibilidad**

La punibilidad se identifica con la posibilidad legal de pena. Aparece como una nota conceptual del delito. Pero, en la medida que el delito es perfecto con la

mera afirmación abstracta de su punibilidad, al margen de su concreta y real punición, no constituye un elemento necesario de su estructura.

De tal manera que ello no significa que las conductas típicas carezcan de punibilidad ya que ello resultaría absurdo, toda vez que se realizaron las conductas típicas para sancionarlas, siendo que dichas conductas pueden causar alguna afectación a la sociedad, de tal manera que a lo que no referimos en la ausencia de punibilidad, es las excusas absolutorias que establece el Código Penal para el Distrito Federal, sin que apliquen las excusas absolutorias al homicidio por emoción violenta.

Ello es así, siendo que el artículo 136, del Código antes citado es una atenuante a la pena por el delito de homicidio, siempre y cuando este sea cometido por el activo en un estado de emoción violenta, y no así una excusa absolutoria para este.

#### **5.9.- DICTAMEN PERICIAL**

Es importante señalar que para demostrar que el activo se encontraba en un estado de emoción violenta, es necesario que después de cometido el ilícito, sea trasladado a la Agencia del Ministerio Público, y de conformidad con la legislación aplicable, el probable responsable sea revisado por el Médico Legista lo cual servirá de antecedente para el psiquiatra de ser el caso, toda vez que de la revisión realizada para valorar si el agente se encuentra en aptitud para declarar y si es así, este constituiría un antecedente para tipificar el delito de homicidio por emoción violenta, ya que en este caso se deduce que la persona es una persona sana que presentó una alteración en su conducta derivada de un trastorno mental transitorio, por lo que después de cometido el hecho delictuoso recupera su condición psicofisiológica de normalidad; pero, si el Médico Legista en la revisión encuentra una alteración psicósomática, lo cual es deducible al no tener el sujeto activo congruencia, coherencia, al existir una alteración en la memoria tiempo, lugar y persona, por lo que de existir sospecha por parte del Médico de una alteración mental debe realizarse un oficio de referencia y contra referencia para

que el sujeto activo sea trasladado a un Hospital Psiquiátrico (San Bernardino) para que sea revisado y valorado por el psiquiatra, para que se determine si este se encuentra en aptitud para realizar su declaración, y en su caso diagnostique si el sujeto al momento de cometer los hechos se encontraba en un trastorno mental transitorio, y que no padece alguna enfermedad mental o viceversa, lo cual es necesario a fin de darle elementos al Ministerio Público y en su caso a la defensa para alegar un estado de emoción violenta al momento de cometer el delito.

El dictamen pericial es una herramienta para el Ministerio Público, para el Juez e incluso para el Tribunal en caso de una apelación, por lo cual el dictamen es una opinión emitida por un docto en un área determinada (psiquiatría, psicología), las cuales serán calificadas por los juzgadores, a fin de valorar que los hechos que se quieren comprobar son ciertos, ello con fundamento en el artículo 254 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.<sup>186</sup>

De tal manera que el médico psiquiatra o el psicólogo al ser expertos en su materia, podrán realizar el peritaje necesario y actuar como auxiliares de la justicia, lo cual de entrada está determinando que el valor que el resultado puede arrojar no es absoluto, porque todo concepto que finalmente comprometa la libertad de una persona debe estar fundado en la ley, por lo que de entrada debe considerarse el dictamen como un valor de probabilidad. Con esto no se pretende tasar el valor de la prueba.

Para darle una mayor base a la prueba pericial psiquiátrica o psicológica, se apoyará además en una inspección ministerial, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

### **5.9.1. Idoneidad del Perito**

El perito debe reunir una serie de características esenciales, las cuales se encuentran descritas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de los cuales el médico psiquiatra o

---

<sup>186</sup> <http://www.aldf.gob.mx/archivo-59d2bee8654b19fbf738dd59c5399a68.pdf>. 20 de julio de 2013.

el psicólogo deberá cumplir con algunos de ellos, siendo que actualmente el servicio de periciales no cuenta con el personal de las áreas antes mencionadas, y las agencias del ministerio público proceden a pedir el apoyo de los psiquiatras o psicólogos que se encuentran en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino.

Los requisitos mínimos para ser perito son los siguientes:

- Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Acreditar que ha concluido por lo menos los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
- Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente y, en su caso, la cédula profesional respectiva, que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar.<sup>187</sup>

### **5.9.2. Objeto por Conocer**

Ante esta circunstancia el perito está en el deber de advertir la naturaleza del objeto que se quiere conocer y los márgenes de duda insuperables que en sus estudios quedan, para que el juez o el fiscal dimensionen adecuadamente el alcance de la información que por esta vía les llega.

Por lo cual es importante que el perito conozca la complejidad que puede revestir el objeto por conocer, y que él mismo este preparado para asumir este conocimiento, es decir, que esté verdaderamente capacitado para brindar un concepto acertado.

Es conveniente anotar que en algunos peritajes, en específico los psiquiátricos o psicológicos, el perito necesita tener conocimientos previos antes de iniciar el procedimiento en especial en lo referente a las entrevistas, en la cual

---

<sup>187</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGJDF.pdf> 30 de julio de 2013.

deberá contar con referencias de la persona, para obtener resultados satisfactorios.

Asimismo, el espacio para realizar el dictamen debe ser el adecuado según el tema y las técnicas que se empleen, siendo inconveniente obtener una entrevista imparcial si la misma se efectúa en el lugar donde se cometió la conducta ilícita, ya que no se obtendrían los datos deseados y toda vez que la tarea del perito es procurar al juez una serie de criterios técnico psicológicos, para que a partir de ellos, y de la conclusión del experto, se logre determinar si nos encontramos ante un caso de homicidio por emoción violenta.

Entonces, el Perito se encuentra ante la ardua tarea de investigar cuál fue la acción detonante o el elemento externo, que provocara que el sujeto activo tuviera una pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y existiera una disminución en los frenos inhibitorios, **ya que son estos los elementos necesarios para comprobar que el sujeto al cometer homicidio se encontraba en un estado de emoción violenta**, es decir que le proporcione elementos necesarios al juzgador para determinar en qué tipo penal encuadra la conducta realizada por el activo.

A pesar de ello, el indicador más evidente del acceso emotivo **es el déficit en la fijación o en la evocación de los recuerdos que constituye una dismnesia respecto del hecho y que se manifiesta generalmente en la ausencia del registro del modo en que se produjo el mismo, pudiendo el sujeto evocar únicamente los momentos previos y aquellos posteriores al desenlace.**

En este sentido, la evaluación del imputado también debe considerar que existe la posibilidad de que el sujeto tienda a rellenar las lagunas amnésicas para encontrar una explicación a lo que se le presenta sin palabras y sin imagen, aún cuando en algunos casos su narración de los acontecimientos de la impresión de que la comisión del delito se ha producido en un estado de plena lucidez, completa claridad de la conciencia y conservación del juicio crítico sobre el acto realizado.

Lejos de poder considerar en esta nota la totalidad de las variables que refieren a la evaluación psicológica del estado mental del imputado, resulta

importante mencionar que si bien la figura de la emoción violenta exige un desencadenante, una irrupción de un estímulo que implica una lesión de bienes morales o materiales, este estímulo es siempre relativo ya que el efecto va a depender del disvalor que el sujeto le atribuya como consecuencia de su historia personal y no por un significado intrínseco.

También deberá evaluarse la estructura y características de la personalidad previa del sujeto en cuestión, ya que aún cuando lo más frecuente es una respuesta inmediata, pueden producirse reacciones diferidas en los casos en que los escasos recursos simbólicos impiden la derivación y elaboración psíquica de un acontecimiento determinado, quedando el psiquismo en una inercia que termina quebrándose por la vía de la acción explosiva, sin que por ello se deba establecer que el tiempo transcurrido haya implicado la premeditación del ilícito.

Al respecto cabe destacar que a la fecha no existe un estudio de laboratorio que pueda confirmar las alteraciones en la esfera afectiva o emocional, sin embargo, los psiquiatras, elaboran un examen mental, en lo cuales evalúan los afectos y su relación con otras alteraciones, lo cual puede traducirse en enfermedades mentales.

Ahora bien como se mencionó en el capítulo anterior se debe considerar que cuando existe una emoción violenta en el ser humano, participan las hormonas, neurotransmisores, y demás factores bioquímicos cerebrales, actúan también los factores sociales, culturales, personales, ya que no son las mismas circunstancias que se viven aquí en el Distrito Federal que al norte de la República Mexicana, y a pesar de que la emoción violenta es momentánea, al durar un corto tiempo, (minutos), luego de haber cometido el ilícito consistente en dar muerte a un tercero, existe arrepentimiento por parte del sujeto activo, al señalar que no lo quería hacer.

El examen mental a que se hace referencia consiste en una valoración de las funciones intelectuales superiores donde se examina la orientación, conciencia, el afecto, el pensamiento, la memoria, la atención, la abstracción, síntesis, cálculo, memoria, el juicio, la inteligencia, razonamiento, siendo estos elementos los más



importantes entre muchos otros; posteriormente se analizan cada una de las alteraciones encontradas y en función de las anormalidades reportadas.

En conclusión, se señala que si el sujeto se encuentra en un estado de emoción violenta, al momento de cometer el homicidio, la pena debe ser proporcional a la tipificada a los imputables disminuidos, ya que la emoción violenta es considerada un trastorno mental transitorio, por lo cual debe aumentarse la sanción y que sea equitativa a la impuesta a los imputables disminuidos, y aún así la figura en estudio es considerada como atenuante, al no imponérsele la pena merecida por alguna de la diversas figuras del homicidio.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Es importante diferenciar un homicidio pasional, de un homicidio por emoción violenta, puesto que no son las mismas circunstancias que lo conllevan, si bien se podría dar el primero en un estado de estado de emoción violenta, no así el segundo en un estado de emoción violenta.

**SEGUNDA.-** Cuando el activo provoca el escenario o bien hay una planeación del acto, no estaríamos ante el tipo de homicidio por emoción violenta sino un homicidio premeditado.

**TERCERA.-** Debe valorarse lo más prontamente al presunto responsable para ver si éste cometió el delito de homicidio por tener un trastorno mental, con la finalidad de descartar que el sujeto activo pueda tener una personalidad psicótica, lo cual podría revestir de un verdadero peligro para la sociedad.

**CUARTA.-** Se concluye que el carácter emotivo violento, no siempre es provocado por el pasivo, toda vez que el sentimiento de agresión, puede ser influenciado por las circunstancias externas, ya que el tipo penal solicita, que la emoción violenta sea provocada por un elemento externo e inesperado que haga inexcusable los cambios psicológicos sentidos por el actor.

**QUINTA.-** El presunto hecho desencadenante del homicidio por emoción violenta debe ser analizado, minuciosamente, pues éste depende de su función simbólica en el sujeto activo como de su nivel de tolerancia al estímulo, en tanto podría ser insignificante para otro.

**SEXTA.-** Es importante analizar el medio empleado o el modo de ejecución de los hechos, al transformarse en un elemento esencial para poder diagnosticar la emoción violenta, puesto que no se buscan medios complicados para provocar la muerte al pasivo.

**SÉPTIMA.-** Debe existir una proporcionalidad entre el elemento externo y la emoción violenta desencadenada, por lo que se deben valorar los factores que transcurrieron a lo largo del día, puesto que la unión de todos ellos puede desatar el estado de emoción violenta.

**OCTAVA.-** Es esencial que se realice la pericial médica en materia psiquiátrica, a fin de brindarle mayores elementos al juzgador de que el homicidio fue cometido en un estado de emoción violenta y el mismo no fue premeditado, ya que es una de las pruebas más idóneas para demostrar tal estado.

**NOVENA.-** Es insuficiente la jurisprudencia, puesto que no especifica cuál de las periciales médicas debe realizarse a fin de identificar si el homicidio cometido se realizó en un estado de emoción violenta.

**DÉCIMA.-** Entendiéndose por emoción violenta, cuando el sujeto no tiene un dominio de sus emociones, perdiendo la capacidad de entendimiento de sus acciones, siendo necesaria la pericial psiquiátrica, para ayudar a determinar al juzgador si en el momento en que se cometió el ilícito, el sujeto activo se encontraba en un estado de emoción violenta.

## PROPUESTA

Respecto al estudio que se realizó en el tema del homicidio por emoción violenta, se propone que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual a la letra señala:

**“ARTÍCULO 65.-** (Tratamiento para imputables disminuidos). Si la capacidad del autor sólo se encuentra considerablemente disminuida, por desarrollo intelectual retardado o por trastorno mental, a juicio del juzgador se le impondrá de una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o las medidas de seguridad correspondientes, o bien ambas, tomando en cuenta el grado de inimputabilidad, conforme a un certificado médico apoyado en los dictámenes emitidos por cuando menos dos peritos en la materia.”

Propongo, que se aumente la pena contemplada al tipo penal contemplado en el artículo 136, del Código Penal para el Distrito Federal, consistente en el homicidio por emoción violenta, siendo que la gran mayoría de los autores contemplan que el ilícito antes mencionado, es un trastorno mental transitorio, por lo cual si se disminuye temporalmente su desarrollo intelectual, en el cual se debe analizar que el sujeto activo, haya perdido el dominio de su capacidad reflexiva.

Ello, para que la pena sea equitativa conforme a lo señalado con el artículo 65, del Código Penal para el Distrito Federal, ya que si bien es cierto el artículo 136, del Código antes citado, prevé una atenuante, lo cierto es que la pena conferida al tipo penal sea equitativa para los inimputables disminuidos, ya que no se está hablando de una persona imputable.

De tal manera que la presente tesista, procede a realizar un cuadro en el que señala del lado derecho del mismo el artículo 136, vigente del Código Penal para el Distrito Federal y el artículo 136 que propongo a fin de que la sanción sea

equitativa con los inimputables disminuidos, al tratarse de una disminución en la sanción del ilícito cometido.

<p><b>Artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal. Vigente.</b></p>	<p><b>Propuesta para el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal.</b></p>
<p><b>Artículo 136.</b> A quien en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.</p> <p>Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios, que desencadenaron el delito.</p>	<p><b>Artículo 136.</b> A quien en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá <b>una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima</b> de las penas que correspondan por su comisión.</p> <p>Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una conmoción de ánimo <b>provocada por un elemento externo ajeno a éste, existiendo un desorden del comportamiento, causando una imputabilidad disminuida.</b></p>

## BIBLIOGRAFÍA

### BIBLIOGRAFÍA

- 1) ÁNGELES ASTUDILLO, Aleyda, *Psicología Criminal*, México, Ed. Porrúa, 2006,
- 2) BLEGER, José, *Psicología de la Conducta*, México, Ed. Paidós Mexicana S.A., 1990.
- 3) BURÓN, Javier, *Psicología Médico Forense*, La investigación del delito, Ed. Desclee de brouwer S.A.
- 4) CÓRDOBA GARCÍA, Miguel, *Estudios sobre la violencia*, Tomo 2, Madrid, Ed. Dykinson S.A., 2006.
- 5) ELLIS, Albert, *Murder and Assassination*, New York, Ed. Lyle Stuart, 1971,
- 6) EXMER, Franz, *Fundamentos de Biología Criminal*, Colombia, Ed. Leyer, 2008.
- 7) GARCÍA LÓPEZ, Eric, *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense*, México, Ed. Oxford, 2010.
- 8) GARRIDO, Vicente, *Principios de Criminología*, 3ra. ed., Valencia, Ed. Tirant to Blanch, 2006.
- 9) GRANADOS ATLACO, José Antonio y Miguel Ángel. *Lecciones de Cátedra de Derecho Penal*, México, Ed. UNAM, 2000.
- 10) HERNÁNDEZ SILVA, Pedro, *Procedimientos Penales en el Derecho Mexicano*, México, Ed. Porrúa, 2006.
- 11) ISLAS DE GONZÁLEZ Mariscal, Olga. *Análisis Lógico de los Delitos Contra la Vida*, 2da. ed., México, Ed. Trillas, 1985.

- 12) JESHEK, Hans-Heinrich, *Tratado de Derecho Penal*, 4ta. ed., Granada, Ed. Comares, 1993.
- 13) JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Psicoanálisis Criminal*, 6ta. ed., Argentina, Ed. De Palma, 1982.
- 14) KOLB, Lawrence C., *Psiquiatría Clínica Moderna*, 5ta. ed., México, Ed. La Prensa Medica Mexicana, 1976.
- 15) LEGANÉS GÓMEZ, Santiago. *Criminología Parte Especial*, Valencia, Ed. Tirant to Blanch, 1999.
- 16) LEÓN PORTILLA, Miguel, *Historia Documental de México*, Tomo I, México, Ed. UNAM, 1964.
- 17) LOMBROSO, César, *Medicina Legal*, Ed. La España.
- 18) MAGGIORE, Giuseppe, *Derecho Penal*, Volumen IV, 3a. ed., Ed. Temis, Colombia 1989,
- 19) MARCHIORI, Hilda, *Personalidad del Delincuente*, 3a. ed., México, Ed. Porrúa, 1985.
- 20) MARCO RIBE, Jaime, *Psiquiatría Forense*, Barcelona, Ed. Salvat editores, 1999.
- 21) MARTÍNEZ ALCOBILLA, D. Marcelo, *Códigos Antiguos de España*, Madrid, . López Camacho impresor, 1885.
- 22) NAVARRETE RODRÍGUEZ, David, *Análisis Jurídico del Delito de Homicidio*, México, Editorial Sista, 2008.
- 23) NORDARSE J. J., *Elementos de Sociología*, Ed. Selector.

- 24)** OLDADO, Iris, *Criminología, Agresividad y Delincuencia*, Buenos Aires, Ed. Adhoc, 1998.
- 25)** OSORIO Y NIETO, César Augusto, *El homicidio*, 6ta. ed., México, Ed. Porrúa, 2002.
- 26)** OSORIO Y NIETO, César Augusto, *Ensayos Penales*, México, Editorial Porrúa, 1993.
- 27)** PATIÑO, J. Luis, *Psiquiatría Clínica*, 2da. ed., México, Ed. Salvat, 1997.
- 28)** PAVÓN VASCONCELOS, Francisco, *Manual de Derecho Penal Mexicano*, 17. ed., México, Ed. Porrúa, 2004.
- 29)** REYES CALDERÓN, José Adolfo, *Criminología*, 2da. ed., México, Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, 1996.
- 30)** RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, 13ra. ed., México, Ed. Porrúa, 1998.
- 31)** RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología Clínica*, 3ra. ed., México, Ed. Porrúa, 2009.
- 32)** SOLÍS QUIROGA, Héctor, *Sociología Criminal*, 2da. ed., México, Ed. Porrúa, 1977.
- 33)** SORIA, Miguel Ángel, *El agresor sexual y la víctima*, Barcelona, Ed. Boixerau Universitaria, 1994.
- 34)** UROSA RAMÍREZ, Gerardo Armando, *Teoría de la Ley Penal y del Delito*, México, Editorial, Porrúa, 2006.
- 35)** VARGAS ALVARADO, Eduardo, *Medicina Forense Psiquiátrica*, México, Ed. Trillas, 2008.



- 36)** VARGAS ALVARADO, Eduard, *Medicina Legal*, 3ra. ed., Costa Rica, Librería Lehman, 1983.
- 37)** VILLALOBOS, Ignacio, *Derecho Penal Mexicano*, 5ta. ed., México, Editorial Porrúa, 2002.
- 38)** ZAFFARONI, E. R., *Estructura básica del derecho penal*, Buenos Aires, Argentina, EDIAR., 2009.

### **HEMEROGRAFÍA**

- 39)** Apuntes del Sexto Diplomado en Psicología Criminal.
- 40)** Badawy, A. Abdulla, "Criminal Behaviour and Mental Health", (Alcohol and violence and the possible role of serotonin), Num. 13, Ed. Whurr Publishers Ltd., 2003.
- 41)** Bell C. Carl. "Coma and The etiology of violence part 1," *Journal of the national medical association*, Vol. 78. No. 12, Chicago, 1986.
- 42)** Craig. A. Anderson, "Human Aggression", *Annu Rev. Psychol*, 2002.
- 43)** Diaz, Jose Luis. "The psychobiology of aggression and violence: bioethical implications".
- 44)** Dongo, Adrián, "Significado de los Factores Sociales y Culturales en el Desarrollo Cognitivo," *Revista IIPSI*, Vol. 12 Núm. 2, Universidad Estatal Paulista, Brasil, 2009.
- 45)** González Castro, José Arnoldo, "Programa de Formación Inicial de la Defensa Pública", *Poder Judicial*, Costa Rica, 2008.
- 46)** Organización Mundial de la Salud.

- 47) Pountoulakis Konstantinos, "Current Opinion in Psychiatry", *Personality disorders and violence*, Volume 21, 2008.
- 48) Scarpa, Angela, "Psychophysiology of Anger and Violent Behavior", *The psychiatric Clinics of North America*, Vol. 20, Number 2, Georgia, 1997.
- 49) Siegel, Allan, "Who's flying the plane: Serotonin levels, aggression and free will", Ed. *Int J Law Psychiatry*, Num. 34, 2011.

## **LEGISLACIÓN**

- 50) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente 2013.
- 51) Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre Delitos del Fuero Común y para toda la República sobre Delitos contra la Federación, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Imprenta de Gobierno, México, 1871.
- 52) Código Penal para el Distrito y Territorios Federales 1929, Edición Oficial, Secretaría de Gobernación, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1929.
- 53) Código Penal para el Distrito Federal 1931, *Leyes y Códigos de México*, 32 ed. Ed. Porrúa, México, 1979.

## **Páginas Web.**

- 54) [www.psicoadictiva.com/emocion.html](http://www.psicoadictiva.com/emocion.html)
- 55) [www.mp.gob.gt](http://www.mp.gob.gt)
- 56) <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/98/el/el10.html>

57) [http://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/COD\\_DF\\_PDF/CODIGO\\_PENAL\\_DF\\_16\\_02\\_2011.pdf](http://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/COD_DF_PDF/CODIGO_PENAL_DF_16_02_2011.pdf)

58) <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf>.

59) <http://www.aldf.gob.mx/archivo-59d2bee8654b19fbf738dd59c5399a68.pdf>.

60) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGJDF.pdf>

## **DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS**

61) DE ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, 9 ed., Librería Legarnier Hnos., París 1986.

62) Diccionario de Medicina, Laboratorios Hormona, Tomos 2, 4 y 6.

63) Diccionario Terminológico de Ciencias Medicas, 11. ed., Editorial Salvat.

64) Enciclopedia Jurídica, OMEBA, Tomo I.

65) Nuevo Diccionario de Derecho Penal, 2da. ed., Librería Malej S.A. de C.V.